



**REVISIÓN DE LAS NORMAS
URBANÍSTICAS MUNICIPALES**

AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN

**AYUNTAMIENTO DE
BARRUELO DE SANTULLÁN**



EQUIPO REDACTOR

FASE: APROBACIÓN INICIAL (modificado)

FEBRERO 2011

TOMO 5/9

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (I.S.A.)

A EFECTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA DE LAS

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA)



Becerro de Bengoa 3, 1º A - 34001 PALENCIA - Telf.: 979 70 60 84 Fax 979 70 61 78

palencia@nirosa.es www.nirosa.es

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	1
1.1	ANTECEDENTES.....	1
1.2	JUSTIFICACIÓN, CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME.....	1
1.3	NORMATIVA.....	5
2.	BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS NUM.....	17
2.1	JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO	17
2.1.1	Justificación del planteamiento.	17
2.1.2	Documentación de las normas urbanísticas.....	19
2.2	CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS BÁSICAS DEL MUNICIPIO.....	19
2.3	OBJETIVOS ESENCIALES DE LAS NUM	21
2.4	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO.....	23
2.5	CUADRO RESUMEN DE LA CLASIFICACION URBANÍSTICA DEL SUELO	24
2.6	RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS	27
2.7	PLANOS	29
3.	OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD	30
4.	SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE	35
4.1	SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL DEL MEDIOAMBIENTE	35
4.1.1	Medio abiótico.	35
4.1.2	Medio biótico.....	40
4.1.3	Riesgos Naturales.	44
4.1.4	Espacios naturales protegidos.	45
4.1.5	Paisaje	53
4.1.6	Patrimonio histórico y cultural	54
4.1.7	Medio socioeconómico	56
4.1.8	Medio urbano	65
4.2	PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE	69
5.	EXAMEN DE ALTERNATIVAS.....	75
5.1	PREVISIBLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN, ALTERNATIVA 0. 75	
5.2	JUSTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS.	76
6.	IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE EFECTOS AMBIENTALES	79
6.1	METODOLOGÍA:.....	79
6.2	EFECTOS AMBIENTALES DIRECTOS	82
6.2.1	EFECTOS SOBRE EL AGUA	82

6.2.2	EFFECTOS SOBRE LA GEOMORFOLOGÍA	82
6.2.3	EFFECTOS SOBRE LA FLORA Y FAUNA	83
6.2.4	EFFECTO SOBRE EL PAISAJE	87
6.2.5	EFFECTO SOBRE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.....	89
6.2.6	EFFECTOS SOBRE EL PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL-ARQUEOLÓGICO.....	90
6.3	EFFECTOS AMBIENTALES INDIRECTOS	90
6.3.1	EFFECTO SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO INMUEBLE DEL MUNICIPIO	90
6.3.2	EFFECTO SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO	91
6.4	RIESGOS DE CONTAMINACIÓN.....	92
6.5	SÍNTESIS DE LOS EFFECTOS AMBIENTALES	93
7.	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LO POSIBLE COMPENSAR CUALQUIER EFFECTO NEGATIVO IMPORTANTE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE	94
8.	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL	102
9.	RESUMEN NO TÉCNICO	106
10.	EQUIPO REDACTOR.....	119

ANEJOS

ANEJO Nº 1.- PLANOS DE INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN

ANEJO Nº 2.- DOCUMENTO DE REFERENCIA

1. INTRODUCCIÓN

Se redacta el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) que constituye un documento indispensable para la aprobación del Planeamiento Urbanístico Municipal en el que se reflejan todos los aspectos medioambientales que deben ser tenidos en cuenta durante la elaboración del Planeamiento así como la identificación y evaluación de los efectos sobre determinados elementos del medio ambiente existentes en el municipio de Barruelo de Santullán, derivados de la aplicación de las Normas Urbanísticas Municipales (en adelante NUM).

Además, el Informe recogerá las medidas correctoras de los impactos previstos para minimizar los efectos negativos que las distintas acciones propuestas pudieran ocasionar sobre el medio ambiente, una serie de indicadores útiles para evaluar la efectividad de las medidas correctoras y, finalmente, un análisis económico acerca de la valoración de dichas medidas.

1.1 ANTECEDENTES

Con fecha de Marzo de 2010, se redacta el **Documento de Iniciación**, dando así por iniciado el procedimiento de evaluación ambiental del Planeamiento Urbanístico Municipal de Barruelo de Santullán.

Dicho documento se remitió a las administraciones públicas previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales y público interesado.

Una vez realizadas las consultas pertinentes y teniendo en cuenta las sugerencias presentadas a dicho documento de iniciación, la Consejería de Medio Ambiente redacta y publica el **Documento de Referencia**, mediante ORDEN MAM, de 9 de febrero, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Barruelo de Santullán, promovidas por el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia), en el cual se indica el contenido, amplitud y nivel de detalle que debe tener el Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NUM correspondientes.

1.2 JUSTIFICACIÓN, CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME

Justificación

El presente **Informe de Sostenibilidad Ambiental** se redacta con el objetivo de formar parte de las Normas Urbanísticas Municipales de Barruelo de Santullán dando cumplimiento así al artículo 111.1.c) y 130.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de Enero), y continuar el procedimiento de evaluación ambiental dando cumplimiento a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Así, la estructura y contenido del presente Informe Ambiental se crea en base a las especificaciones del Documento de Referencia emitido por la Consejería de Medio Ambiente y con el objetivo de cumplir con la legislación estatal (Ley 9/2006,

de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente) y Sectorial (Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de Enero).

El **Reglamento de Urbanismo de Castilla y León**, en su artículo 130.a) señala que:

a) *Los documentos de información, análisis y diagnóstico necesarios para servir de soporte a las determinaciones de las Normas y realizar su Evaluación Estratégica Previa cuando proceda. Estos documentos carecen de valor normativo y deben evitar la reproducción literal de artículos de otras normas. Según su carácter, se agrupan en:*

(...)

3º. *El informe ambiental, que a efectos de la Evaluación Estratégica Previa cuando la misma proceda, debe señalar, describir y evaluar los probables efectos relevantes sobre el medio ambiente de la aplicación de las determinaciones de las Normas, haciendo referencia a los aspectos citados en el artículo 111.1.c), si bien de forma proporcionada a la relevancia de las transformaciones propuestas por las Normas.*

El artículo 111.1.c) señala textualmente:

El informe ambiental, que a efectos de la Evaluación Estratégica Previa debe señalar, describir y evaluar los probables efectos relevantes sobre el medio ambiente de la aplicación de las determinaciones del Plan General, así como las alternativas razonables que tengan en cuenta sus propios objetivos. El informe debe aludir al menos a los siguientes aspectos, si bien puede remitirse a otros documentos del Plan General donde se haga referencia a los mismos:

1º.- *Los aspectos relevantes de la situación del medio ambiente en el término municipal, y su evolución probable en caso de que no se apliquen las determinaciones del Plan general.*

2º.- *Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de forma relevante por la aplicación del Plan General.*

3º.- *Los problemas ambientales relevantes, en especial los relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental designados por la Unión Europea y por las normas estatales y autonómicas que las desarrollan.*

4º.- *Los objetivos de protección ambiental y de sostenibilidad de los asentamientos humanos que guarden relación con el ámbito del Plan General y el modo en que se han tenido en cuenta en su elaboración.*

5º.- *Probables efectos de la aplicación del Plan General sobre el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el clima, los bienes materiales y la interrelación entre ellos mismos.*

6º.- *Motivos de selección de las alternativas tenidas en cuenta para la elaboración del Plan General, incluyendo una descripción del modo en que se realizó su evaluación.*

7º.- *Medidas previstas para prevenir, reducir y en lo posible compensar cualquier efecto negativo importante sobre el medio ambiente que pueda derivarse de los procesos de urbanización del territorio vinculados a la aplicación del Plan General.*

8º.- *Medidas de supervisión que permitan evaluar los efectos de la aplicación del Plan General, señalar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir la ejecución de medidas de reparación adecuadas y la readaptación del Plan General.*"

La **Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente**, señala en su artículo 3. Ámbito de aplicación, que:

1. *Serán objeto de evaluación ambiental, de acuerdo con esta ley, los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que cumplan los dos requisitos siguientes:*

a) *Que se elaboren o aprueben por una Administración Pública.*

b) *Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.*

2. *Se entenderá que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos planes y programas que tengan cabida en alguna de las siguientes categorías:*

a) *Los que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público dominio- terrestre, telecomunicaciones, turismo, **ordenación del territorio urbano y rural, o uso del suelo**.*

El Informe de Sostenibilidad Ambiental, consiste en un *"informe elaborado por el órgano promotor que, siendo parte integrante del plan o programa, contiene la información requerida en el artículo 8 y en el anexo I de la ley 9/2006"*:

Artículo 8.- Informe de Sostenibilidad Ambiental. 1. *En el informe de sostenibilidad ambiental, el órgano promotor debe identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa. A estos efectos, se entenderá por alternativa cero la no realización de dicho plan o programa.*

Según el Anexo I de dicha Ley 9/2006, la información que deberá contener el informe de sostenibilidad ambiental previsto en el artículo 8 será, como mínimo, la siguiente:

a) *Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas conexos.*

b) *Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa.*

- c) *Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.*
- d) *Cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.*
- e) *Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.*
- f) *Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.*
- g) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa.*
- h) *Un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.*
- i) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 15.*
- j) *Un resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.*
- k) *Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa.*

Estructura y contenido

Por otra parte, según se señala en el apartado nº 2 del **Documento de Referencia** para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Barruelo de Santullán (Palencia), el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la información con la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación señalado en el citado documento.

Así pues, a tal fin, la estructura y contenidos del ISA deberán ser los siguientes:

- a) *Breve descripción de las NUM de Barruelo de Santullán y de su contexto de aplicación, especificando:*
- Las características básicas del municipio.

- Los objetivos esenciales de las NUM: objetivos, horizonte temporal y fases de desarrollo.
 - Cuadro resumen de las superficies resultantes de la zonificación propuesta en las NUM, donde queden precisados en términos absolutos y relativos la extensión de suelo urbano, urbanizable y rústico en todas sus categorías. Además, deberá cuantificarse el número de viviendas y el volumen de población previsto en aplicación de las NUM.
 - Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.
 - Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.
- b) *Objetivos de protección ambiental* que guardan relación con las NUM y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- c) *Situación ambiental actual y problemática ambiental* existente.
- d) Examen de las *alternativas* consideradas, incluida la alternativa 0, y justificación de la alternativa seleccionada.
- e) *Identificación y caracterización de los efectos ambientales*.
- f) *Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar* cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación de la ordenación propuesta.
- g) Programa de *seguimiento ambiental*.
- h) *Resumen no técnico*.
- i) Informe sobre la *viabilidad económica* de las alternativas.

Alcance

Además, en el apartado nº 3 del Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Barruelo de Santullán (Palencia), se establecen los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad que se tienen en cuenta en el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

1.3 NORMATIVA

El presente Informe de Sostenibilidad Ambiental se redacta en cumplimiento de la siguiente normativa en materia de ordenación del territorio:

- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y Consejo de 27 de junio de 2001 relativa a la Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La estructura y contenidos del

ISA se ajustan a lo establecido en artículo 8 y en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Normativa Comunitaria

Disposiciones generales

- Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal.
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.

Información ambiental

- Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2007 por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire).
- Directiva 2003/35/CE, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente.
- Directiva 2003/4/CE de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CE del Consejo.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.

Evaluación de impacto ambiental

- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CE y 96/61/CE del Consejo.
- Directiva 97/11/CE, del Consejo, de 3 de marzo de 1997, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre, relativa a la Prevención y al Control Integrados de la Contaminación (IPPC).
- Directiva 85/337/CEE del Consejo, relativa a la Evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Aguas

- Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008 relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, por la que se modifican y derogan ulteriormente las Directivas 82/176/CEE, 83/513/CEE, 84/156/CEE, 84/491/CEE y 86/280/CEE del Consejo, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE. Directiva 2006/118/CE, de 12 de diciembre de 2006 relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 98/83/CE, del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
- Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.
- Directiva del Consejo 91/271/CEE, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

- Directiva 86/278/CEE del Consejo de 12 de junio de 1986 relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.

Calidad del aire y ruidos

- Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008 relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.
- Directiva 2008/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008 relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.
- Directiva 2004/101/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Octubre de 2004, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad, con respecto a los mecanismos de proyectos del Protocolo de Kyoto.
- Directiva 2003/87/CE del parlamento europeo y del consejo de 13 de octubre de 2003 por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo.
- Directiva 2002/3/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2002 relativa al ozono el al aire ambiente.
- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2002 sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Directiva 96/61/CE del consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.
- Directiva 96/62/CE, de 27 de septiembre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente.
- Directiva 89/369/CE del Consejo, de 8 de Junio de 1989, relativa a la prevención de la contaminación atmosférica.

Medio natural

- Directiva 2008/102/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, que modifica la Directiva 79/409/CEE del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres, en lo que atañe a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión.
- Directiva 97/62/CE, de 27 de octubre, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva de la Comisión 49/97/CE, de 29 de julio, por la que se modifica la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Evaluación de impacto ambiental

- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CE y 96/61/CE del Consejo.
- Directiva 97/11/CE del Consejo de 3 de marzo de 1997 por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Residuos

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Directiva 2006/12, de 5 de abril, relativa a los residuos.
- Directiva 2005/20, de 9 de marzo, por la que se modifica la Directiva 94/62, relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 2004/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 1999/31/CE, del Consejo, de 26 de abril, relativa al vertido de residuos
- Directiva 94/62/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 94/31/CE de 27 de junio de 1994 por la que se modifica la Directiva 91/689/CEE relativa a los residuos peligrosos.
- Directiva 91/689/CEE de 12 de diciembre de 1991, relativa a los residuos peligrosos
- Directiva 91/156/CEE, de 18 de marzo, por la que se modifica la Directiva 75/442/CEE relativa a los residuos
- Directiva 75/442/CEE, de 15 de julio, relativa a los residuos.

Normativa Estatal

Disposiciones generales

- Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Información ambiental

- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).
- Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente.

Evaluación de impacto ambiental

- Instrumento de Ratificación del Protocolo sobre evaluación ambiental estratégica al Convenio sobre la evaluación del impacto en el medio ambiente en un contexto transfronterizo, hecho en Kiev el 21 de mayo de 2003.
- Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Instrumento de Ratificación del Convenio sobre evaluación del impacto en el Medio Ambiente en un contexto transfronterizo, hecho en Espoo (Finlandia) el 25 de febrero de 1991.

- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental

Ordenación del territorio

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aguas

- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.
- Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.
- Orden MAM/85/2008, de 16 de enero, por la que se establecen los criterios técnicos para la valoración de los daños al dominio público hidráulico y las normas sobre toma de muestras y análisis de vertidos de aguas residuales.
- Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Resolución de 10 de julio de 2006, de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, por la que se declaran las Zonas Sensibles en las Cuencas Hidrográficas Intercomunitarias.
- Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio, por la que se aprueban los modelos oficiales para la declaración de vertido y se desarrollan determinados aspectos relativos a la autorización de vertido y liquidación del canon de control de vertidos regulados en el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, de reforma del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos.
- Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas
- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, con el fin de incorporar a la legislación interna la Directiva del Consejo 80/68/CEE de 17 de diciembre de 1979, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Residuos

- Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Orden MAM/3624/2006, de 17 de noviembre, por la que se modifican el Anejo 1 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril y la Orden de 12 junio de 2001, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Real Decreto 635/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos.
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se prueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Actividades molestas insalubres, nocivas y peligrosas

- Real Decreto 717/2010, de 28 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 948/2005, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.

Contaminación atmosférica y acústica

- Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1031/2007, de 20 de julio, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto.
- Real Decreto 812/2007, de 22 de junio, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos.
- Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.
- Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo.
- Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre, relativo al ozono en el aire ambiente.
- Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, del Ruido.

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Flora y fauna

- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), hecho en Washington el 3 de marzo de 1973 y del Reglamento (CE) 338/91 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

Espacios naturales

- 1899 Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales.
- Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas.
- Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el plan director de la red de parques nacionales.

Caza y pesca

- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección.
- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies comercializables de caza y pesca y se dictan normas al respecto.
- Ley 1/1970, de 4 de abril de Caza.
- Ley 37/1966, de 31 de mayo, de creación de Reservas Nacionales de Caza.

Gestión forestal

- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
- Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas.
- Ley 55/1980, de 11 de noviembre, de montes vecinales en mano común.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Incendios forestales

- Orden de 2 de abril de 1993 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- Ley 2/1985, de 21 enero, sobre Protección civil.
- Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Incendios Forestales.

Vías pecuarias

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Patrimonio

- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Otras

- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Normativa Autonómica

Evaluación de impacto ambiental

- Ley 1/2009, de 26 de febrero, de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Decreto 70/2008, de 2 de octubre, por el que se modifican los Anexos II y V y se amplía el Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Orden MAM/1357/2008, de 21 de julio, por la que se determina qué tipo de modificaciones de planeamiento general han de someterse al procedimiento previsto en la Ley 9/2006, de

28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

- Ley 8/2007, de 24 de octubre, de Modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Ley 3/2005, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Decreto 129/1999, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Auditorías Ambientales de Castilla y León.
- Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

Ordenación del Territorio

- Ley 3/2010, de 26 de marzo, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León.
- Ley 14/2006, de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 14/2006, de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 10/1998, de 5 diciembre de normas reguladoras de la Ordenación del Territorio.

Aguas

- Decreto 151/1994, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.
- Decreto 109/1998, de 11 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- Orden de 23 de diciembre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, sobre creación del censo de plantas depuradoras de aguas residuales y utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

Residuos

- Decreto 40/2009, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- Decreto 146/2001, de 17 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 159/1994, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas.
- Decreto 66/1998, de 26 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 159/1994, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas.
- Decreto 159/1994, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas.

Contaminación atmosférica y acústica

- Decreto -Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León.
- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.
- Decreto 39/2007, de 3 de mayo, por el que se crea el Registro de Instalaciones Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV'S) de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, relativo a la instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación.
- Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas, por sus niveles sonoros o de vibraciones.

Flora y fauna

- Decreto 4/2009, de 15 de enero, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*) y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 28/2008, de 3 de abril, por el que se aprueba el Plan de conservación y gestión del lobo en Castilla y León.
- Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora.
- Decreto 83/2006, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Águila Perdicera en Castilla y León.
- Decreto 114/2003, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección.
- Decreto 83/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 108/1990, de 21 de junio, por el que se establece un estatuto de protección del oso pardo en la Comunidad de Castilla y León y se aprueba el Plan de Recuperación del oso pardo.

Espacios naturales y especies protegidas

- Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección.
- Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

Caza y pesca

- Ley 4/2006, de 25 de mayo, de modificación de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.
- Ley 9/2008, de 9 de diciembre, de modificación de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León.
- Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza, de Castilla y León.
- Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León.

Gestión forestal e incendios forestales

- Orden MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- Decreto 63/1985, de 27 de junio, sobre Prevención y Extinción de Incendios Forestales

Patrimonio

- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León
- Ley 8/2004 de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002, de 11 de julio del Patrimonio Cultural de Castilla y León
- Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

2. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS NUM

Este epígrafe da cumplimiento:

- Al apartado 2.a) del Documento de Referencia; "Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (ISA)".

"Breve descripción de las NUM de Barruelo de Santullán y de su contexto de aplicación, especificando:

- o *Las características básicas del municipio.*
 - o *Los objetivos esenciales de las NUM: objetivos, horizonte temporal y fases de desarrollo.*
 - o *Cuadro resumen de las superficies resultantes de la zonificación propuesta en las NUM, donde queden precisados en términos absolutos y relativos la extensión de suelo urbano, urbanizable y rústico en todas sus categorías. Además, deberá cuantificarse el número de viviendas y el volumen de población previsto en aplicación de las NUM.*
 - o *Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.*
 - o *Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada".*
- Y al anexo I apartado a), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener *"Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas conexos".*

2.1 JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO

2.1.1 Justificación del planteamiento.

La normativa urbanística que rige y es vigente en este momento dentro del Término Municipal de Barruelo de Santullán son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobada con fecha 3 de Noviembre de 1997 y publicadas en el BOCyL con fecha 30 de Diciembre de 1997.

A continuación se expone en la siguiente tabla el conjunto de normativa de planeamiento aprobada para el municipio (según el archivo de planeamiento de la Junta de Castilla y León):

Estado	Figura	Planeamiento	F. Aprobación	F. Publicación BOCYL
M	PP	MOD. PLAN PARCIAL SECTOR SAUI 2 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL	24/09/2008	16/10/2008
M	DSU	MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE	22/04/1998	

		SUELO URBANO		
M	PP	MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL "RUBAGÓN"	29/09/2004	28/10/2004
M	NS	MODIFICACIÓN PUNTUAL: AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL.	24/05/2004	21/06/2004
V	NS	NS MUNICIPALES. (REVISION)	03/11/1997	30/12/1997
D	PP	PLAN PARCIAL DEL SECTOR SURDI 3 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL	24/09/2008	16/10/2008
D	PP	PLAN PARCIAL INDUSTRIAL "RUBAGÓN"	22/05/2003	24/06/2003
<p>ESTADOS:</p> <p>A : RESOLUCIÓN DE RECURSO D : PLANEAMIENTO DE DESARROLLO E : PLANEAMIENTO ESPECIAL H : HISTÓRICO M : MODIFICACIÓN AL PLANEAMIENTO P : PENDIENTE DE PUBLICACIÓN R : REVISIÓN AL PLANEAMIENTO GENERAL S : SIN PLANEAMIENTO GENERAL V : PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE</p> <p>FIGURAS:</p> <p>CN_UR : CONVENIO URBANÍSTICO DOTAS : DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DE ÁMBITO SUBREGIONAL DOTCL : DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN DSU : DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO ED : ESTUDIO DE DETALLE NS : NORMAS SUBSIDIARIAS NSAP : NORMAS SUBSIDIARIAS DE ÁMBITO PROVINCIAL NUM : NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES PAU : PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PE : PLAN ESPECIAL PECH : PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO PEP : PLAN ESPECIAL PROVINCIAL PERI : PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PGOU : PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PN : PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PORN : PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PP : PLAN PARCIAL PPI : PLAN PARCIAL INDUSTRIAL PRAS : PLANES REGIONALES DE ÁMBITO SECTORIAL PRAT : PLANES REGIONALES DE ÁMBITO TERRITORIAL PT : PLANEAMIENTO TRANSITORIO PYIC : PROYECTOS REGIONALES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD SPG : SIN PLANEAMIENTO GENERAL</p>				

Fuente: Junta de Castilla y León

El Excmo. Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, encomienda la redacción de las presentes Normas Urbanísticas para el Termino Municipal de Barruelo de Santullán.

Esto se deriva de lo señalado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (Ley 4/2008 de 15 de septiembre). Sustituyendo lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999 de 8 de abril).

2.1.2 Documentación de las normas urbanísticas.

Las Normas Urbanísticas Municipales para el término municipal de Barruelo de Santullán se componen de los siguientes documentos que estarán diligenciados y registrados por el Secretario del Ayuntamiento:

Con carácter vinculante:

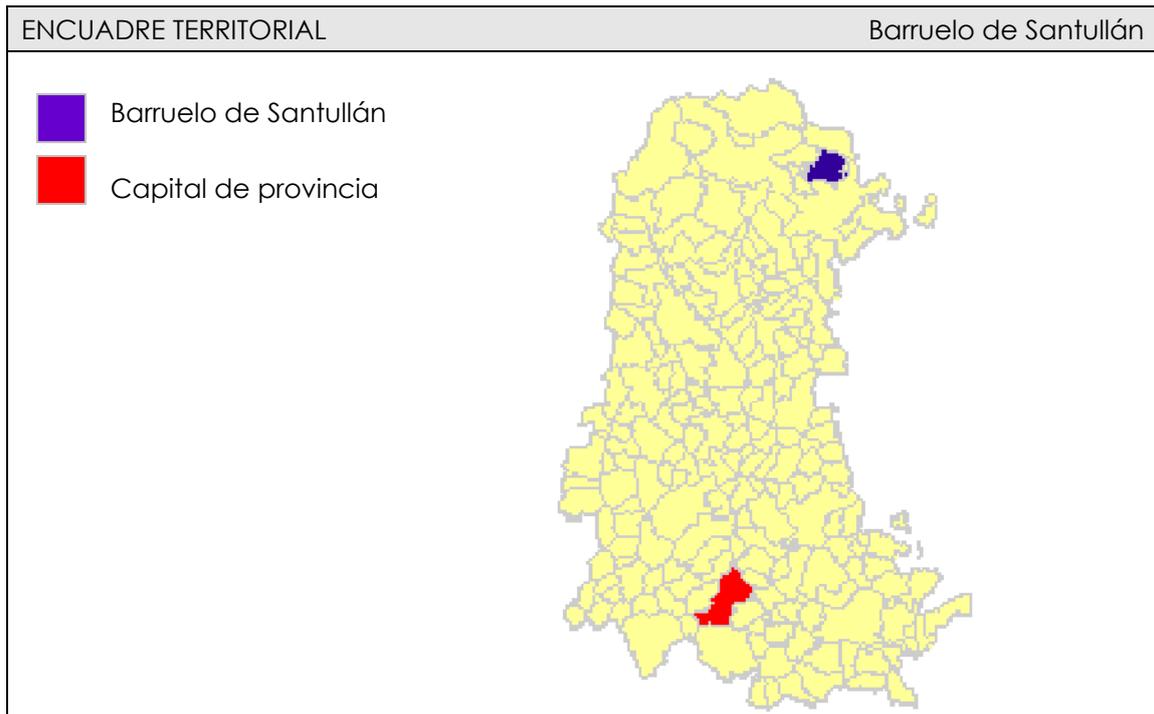
- Memoria Vinculante
- Normativa Urbanística
 - Ordenación general del territorio
 - Dotaciones urbanísticas
 - Asignación de usos y niveles de intensidad en cada zona
 - Ordenación detallada en suelo urbano consolidado y urbanizable
 - Delimitación de sectores para el desarrollo de la ordenación general
 - Edificabilidad en suelo urbano no consolidado y urbanizable
 - Delimitación de unidades de actuación para la gestión
 - Condiciones y plazos de urbanización y edificación
- Planos de Ordenación
 - Clasificación del suelo
 - Dotaciones urbanísticas
 - Calificación zonal
 - Alineaciones y rasantes
 - Sectores y planeamiento de desarrollo
 - Actuaciones urbanísticas aisladas e integradas
 - Señalamiento de elementos protegidos
- Registro de modificaciones legales y justificación

Con carácter complementario:

- Memoria Informativa
- Planos de Información
 - Información de usos del suelo del término municipal y núcleos urbanos
 - Información de infraestructuras territoriales
 - Información del parcelario cartográfico y catastral
 - Análisis del territorio, parcelario, alturas de la edificación, tamaños de parcela,...
 - Equipamientos y servicios urbanos.

2.2 CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS BÁSICAS DEL MUNICIPIO

El término municipal de Barruelo de Santullán está situado al noreste de la provincia de Palencia. Pertenece a la comarca de la Montaña Palentina en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



Fuente: Junta de Castilla y León

Barruelo de Santullán se encuentra rodeado de la Sierra de Peña Labra, al sur de la Cordillera Cantábrica, en el valle de Santullán surcado por el río Rubagón con dirección Norte-Sur.

La situación geográfica del municipio se corresponde con el huso 30, X=392.986, Y=4.748.678, siendo su altitud sobre el nivel del mar de 1.040 metros.

Climatológicamente se sitúa en una zona de transición entre el clima con influencias oceánicas y el clima mediterráneo, en cuanto a precipitación y temperatura.

DATOS BÁSICOS TERRITORIALES	Barruelo de Santullán
Superficie municipal – 2009 (km ²)	53,30
Número de habitantes - 2009	1.488
Número de núcleos de población	11
Densidad de población – 2009(hab/km ²)	28
Partido Judicial	Cervera de Pisuerga
Distancia a la capital provincial (km)	113
Altitud del núcleo más elevado (m)	1.120

Fuente: Junta de Castilla y León

La relación de unidades poblacionales que conforman el término municipal de Barruelo de Santullán es:

Unidad Poblacional	Población total	Varones	Mujeres
Barruelo de Santullán	1.178	549	629

Bustillo de Santullán	30	16	14
Cillamayor	69	36	33
Matabuena	5	5	0
Nava de Santullán	22	9	13
Porquera de Santullán	85	45	40
Revilla de Santullán	27	20	7
Santa María de Nava	19	7	12
Verbios	21	11	10
Villabellaco	17	9	8
Villanueva de la Torre	15	7	8
"Diseminado" (2)	9	4	5

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, 2009.

El término municipal cuenta a 1 de Enero del 2009 con 1.488 habitantes, siendo el núcleo de Barruelo de Santullán con 1.178 habitantes el que concentra inmensa mayoría de la población, seguido de Porquera de Santullán y Cillamayor con 85 y 69 habitantes respectivamente.

Los municipios limítrofes con el término municipal de Barruelo de Santullán son: Brañosera, Aguilar de Campoo, Salinas de Pisuegra y San Cebrián de Mudá.

2.3 **OBJETIVOS ESENCIALES DE LAS NUM**

Las NUM tienen por objeto establecer la ordenación urbanística general en todo el territorio del término municipal y la ordenación urbanística detallada en el suelo urbano para el que se ha considerado oportuno habilitar su ejecución directa, conforme a lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y modificaciones posteriores, a fin de procurar un marco de habitabilidad adecuado y coherente con el resto de actividades que inciden en la ordenación y desarrollo territorial.

Las NUM, para regular los aspectos urbanísticos de su competencia dentro del término municipal se estructuran de lo global a lo particular y de lo medioambiental preexistente a lo construido por el hombre. Tras las condiciones generales de uso, edificación y estéticas, las normas de protección del medio ambiente y de las infraestructuras territoriales y la regulación de las dotaciones urbanísticas, se establece la clasificación urbanística de cada ámbito con características homogéneas con normas específicas de protección del suelo rústico, la calificación zonal con normas específicas de uso y edificación en suelo urbano y urbanizable, y el catálogo de elementos de interés cultural para su protección.

De acuerdo con ello, el planeamiento propuesto para Barruelo de Santullán, descansa sobre un modelo que ha perseguido los siguientes objetivos específicos:

- Evaluar la situación socio-económica de la población asentada y sus perspectivas de futuro.

- Delimitar las zonas de suelo rústico ajustándose en la medida de lo posible a las características de la calificación zonal.
- Regular las actividades a desarrollar en los espacios con valores naturales y de patrimonio cultural, con el fin de la preservación.
- Constituir, a través de las categorías establecidas para suelo rústico, pautas para las actuaciones a implantarse sometiendo a un estudio riguroso en relación con el lugar de implantación, su entorno más inmediato y el conjunto del territorio mediante el estudio de adecuación ambiental.
- Regular limitativamente los usos en los suelos más ricos por vegetación, recursos acuíferos, bosques, zonas de pastos y monte bajo, yacimientos arqueológicos, protección de infraestructuras, ...
- Superponer las distintas categorías de protección sobre aquellos suelos que puedan estar sometidos a varios regímenes de modo conjunto, derivándose de ello el conjunto más restrictivo aplicable.
- Respetar y mejorar la morfología básica que señala la evolución histórica del núcleo, procurando que las edificaciones existentes se mantengan y las nuevas se integren en el ambiente del núcleo, así como proteger los edificios con especiales muestras de la arquitectura tradicional.
- Evitar en lo sucesivo la aparición de usos residenciales en suelo rústico, con lo que se impide la formación de núcleos de población. Buscar la implantación concentrada de los usos residenciales en los núcleos existentes así como recuperar y mantener, a medio plazo, el carácter agrario y paisajístico.
- Elaborar una cartografía de calidad que evite dudas de interpretación.

Motivos de su propuesta

La propuesta de los objetivos está motivada por los valores paisajísticos, naturales y culturales a proteger dentro del municipio, así como por los recursos a explotar y los impactos a mitigar, destacando lo siguiente:

- Áreas de pastizal y arbolado,
- Hábitats de Interés Comunitario,
- Montes de Utilidad Pública,
- Cauces de cierta entidad, como son los arroyos y el río Rubagón,
- Elementos de valor de la arquitectura tradicional de la zona y elementos etnológicos,
- Yacimientos Arqueológicos Catalogados así como los que existan nuevos,
- Integración con el medio natural de las nuevas edificaciones,
- Reducción del impacto de las líneas eléctricas y las torres de telecomunicaciones.
- Además se pretende, eso si respetando los valores anteriormente mencionados, potenciar la consolidación del núcleo urbano, actuando sobre aquellas zonas que hoy en día no lo están.

Horizonte temporal

El Planeamiento Urbanístico se elabora con una proyección temporal en torno a 8 años, estableciendo el horizonte 2.018 como periodo indicativo de proyección.

Fases de desarrollo

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas el trabajo se desarrollada en cuatro fases:

- 1.- Avance (información urbanística)
- 2.- Documento de aprobación inicial
- 3.- Documento de aprobación provisional
- 4.- Documento con aprobación definitiva

2.4 CLASIFICACIÓN URBANISTICA DEL SUELO

Suelo urbano

Se clasifican como suelo urbano los terrenos integrados de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios de un núcleo de población, y que, por tanto, cuentan con acceso público integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones instalaciones que permita el planeamiento urbanístico.

Se parte del límite urbano establecido en las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente el 3 de Noviembre de 1997 y publicadas en el BOCyL el 30 de Diciembre de 1997.

Se clasifica como urbano todo aquel que tiene servicios urbanísticos o la mayor parte de ellos, o aquellos terrenos próximos en suelo rustico que poseen todos los servicios urbanos.

Se establecen áreas de suelo urbano no consolidado; reservando así suelos para dotaciones y espacio libres al servicio de la población.

Suelo urbanizable

Según el art. 13 de la LUCyL 5/1999 (conforme a la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo):

1. Se clasificarán como suelo urbanizable los terrenos que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Que su transformación en suelo urbano se considere justificada a la vista de las demandas de suelo para usos residenciales, dotacionales o productivos.

b) Que sean colindantes al suelo urbano de un núcleo de población. Este requisito puede excusarse de forma justificada, y con las limitaciones que se señalen reglamentariamente:

- 1º- Cuando el uso predominante sea industrial.

2º- Cuando los terrenos estén separados del suelo urbano por otros sectores de suelo urbanizable o por terrenos protegidos por la legislación sectorial.

3º- Cuando se trate de actuaciones previstas en un instrumento de ordenación del territorio.

2. Asimismo podrán clasificarse como suelo urbanizable terrenos que, cumpliendo requisitos para ser clasificados como suelo rústico conforme a la legislación sectorial o al artículo 15, sea conveniente calificar como sistema general de espacios protegidos a efectos de su obtención para el uso público. Estos terrenos no podrán ser urbanizados. Los efectos de la clasificación se limitarán a las actuaciones necesarias para su obtención y en su caso recuperación y adecuación, en el marco de la normativa que los proteja.

Se plantean dos zonas, una se corresponde con un sector de suelo industrial en ejecución en el núcleo de Barruelo de Santullán. La otra zona se corresponde con un sector de suelo urbanizable residencial, muy próximo a la zona de "las casas baratas" a la entrada de Barruelo de Santullán.

Suelo rústico

Tradicionalmente desde la práctica urbanística se ha venido considerando que es todo aquel que no es urbano o urbanizable, algo residual, pero cada vez con más claridad y con el Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (modificada según Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo) se ha ido situando como un suelo con entidad propia, incluso urbanísticamente, por los valores y posibilidades que acoge.

Urbanísticamente se divide en varias categorías: suelo con protección (para aquellas áreas que tengan especial importancia por sus destacados valores naturales o por su utilización o reserva para infraestructuras, bien sean de carácter local o de rango superior, así como para determinados asentamientos tradicionales) y suelo rústico común para el resto.

Se clasifica como rústico:

- Desde la protección discrecional justificada, aquel suelo que muestra valores protegibles, en concreto las zonas forestales, las zonas de pastizal, las zonas de alto valor agrícola, las zonas vinculadas a cauces (riberas de ríos y arroyos incluidos), vías pecuarias, las zonas vinculadas a infraestructuras (carreteras y gaseoductos) y las zonas arqueológicas.
- Todo aquel suelo rústico que no merezca ser protegido será rústico común.

2.5 CUADRO RESUMEN DE LA CLASIFICACION URBANISTICA DEL SUELO

Las NUM de Barruelo de Santullán dividen al municipio en las siguientes clasificaciones de suelo, donde la extensión es precisada en términos absolutos y relativos:

Sup. Total Municipio		Supf. (m2)	Supf. (m2)	Supf. (m2)	Porcentaje
Barruelo de Santullán				53.290.710,67	100%
Suelo Urbano					
Suelo Urbano Consolidado	Barruelo de Santullán	724.068,60			
	Helechar	23.931,09			
	Porquera de Santullán	73.040,36			
	Revilla de Santullán	57.908,86			
	Villabellaco	40.517,75			
	Santa María de Nava	11.863,78			
	Nava de Santullán	46.348,77			
	Bustillo de Santullán	43.096,70			
	Verbios	15.383,33			
	Villanueva de la Torre	23.218,18			
	Cillamayor	73.752,95			
	Matabuena	19.943,07			
Total Urbano Consolidado			1.153.073,43		2,1637 %
Suelo Urbano No Consolidado	Barruelo	11.880,79			
	Revilla de Santullán	13.912,59			
	Villavellaco	5.258,37			
Total Urbano No Consolidado			31.051,76		0,0583 %
Total Suelo Urbano			1.184.125,19		2,2220 %
Suelo Urbanizable					
Barruelo de Santullán	SUR ST-Nº1	31.018,75			
	SURDI-3 Rubagón (*PA)	32.807,76			
Total Suelo Urbanizable			63.826,51		0,1198 %
Suelo Rústico					
Común		4.722.289,92			
Total Rústico Común			4.734.419,58		8,8841 %
Protección Agropecuaria		29.213,89			
Protección Natural Forestal		24.205.745,02			
Protección Natural (áreas de protección medio ambiental)		23.419.812,64			
Protección Natural Cauces		484.560,03			
Protección Natural Pastizal Matorral		21.553.020,13			

Sup. Total Municipio	Supf. (m2)	Supf. (m2)	Supf. (m2)	Porcentaje
Barruelo de Santullán			53.290.710,67	100%
<i>Protección Natural Montes de Utilidad Pública</i>	30.028.004,19			
<i>Protección Cultural (Yacimientos)</i>	91.900,00			
<i>Protección de Infraestructuras (carreteras)</i>	1.721.360,37			
<i>Protección de Infraestructuras (ffcc)</i>	851.370,00			
<i>Protección de Infraestructuras (aerogeneradores)</i>	222.364,38			
<i>Protección Especial</i>	22.357,78			
Total Rústico Protegido		47.308.339,39		88,7741 %
		Total Rústico	52.042.758,97	97,6582 %

Notas:

- Superficie Total del municipio tomada de la delimitación cartográfica.
- No se ha computado la suma de las distintas categorías de suelo protegido puesto que se produce superposición de distintas protecciones en muchos casos.
- (* PA) Planeamiento Asumido

Cuantificación del número de viviendas y volumen de población previsto

La cuantificación del número de viviendas que se estima necesario para cubrir las necesidades durante el periodo de vigencia considerado, tiene en cuenta las densidades de edificación establecidas en el RUCyL.

	Sector	Sup. (m2)	Densidad mín y máx de viviendas (viv/Ha)	Nº min y máx de viviendas
SUR (Residencial)	SUR ST-BA-Nº 1	31.018,71	10-20	31-62
SU-NC (Residencial)	SU-NC-ST-BA-Nº 1	7.893,75	10-20	8-15
	SU-NC-ST-BA-Nº 2	3.987,04	10-20	4-7
	SU-NC-ST-REV-Nº 1	6.506,06	10-20	7-13
	SU-NC-ST-REV-Nº 2	7.406,53	10-20	8-14
	SU-NC-ST-VBL-Nº 1	5.258,37	10-20	6-10
TOTAL				121

Estimando una ocupación media de 3,5 personas por vivienda, se prevé un aumento de volumen de población de 424 personas durante el periodo de vigencia considerado.

2.6 RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

Las NUM del término municipal de Barruelo de Santullán deberán adecuarse a los planes y/o programas de carácter supramunicipal vigentes en la actualidad.

Por este motivo, se han compatibilizado las determinaciones del Planeamiento urbanístico de Barruelo de Santullán con las formulaciones establecidas en otros planes o programas.

Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León

Instrumento básico de ordenación del territorio de la comunidad autónoma, y según lo dispuesto en la Ley 10/1998 de 5 de diciembre de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (conforme a la Ley 3/2010, de 26 de Marzo, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de Diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, en adelante LOTCyL, BOCyL de 10 diciembre 1998). En un primer documento, que se tramitó hacia el año 2000, se planteaban unos principios que pueden ser válidos, con independencia de aspectos más estructurales, que llevaron a la retirada de dicha propuesta. Entre otros objetivos, señalaban los siguientes:

Entre los objetivos fundamentales está la conservación de los recursos naturales y del patrimonio cultural de Castilla y León.

Entre las Directrices esenciales se propone:

- Los recursos naturales y patrimonio cultural de la Comunidad se considerarán como activos que singularizan el territorio y como recursos esenciales para el desarrollo regional, por lo que su protección y conservación será un criterio prioritario para toda actuación que se de en el territorio.
- La red de Espacios naturales deberá gestionarse con criterios de preservación y mejora de sus valores naturales, siendo prioritarias las acciones de recuperación y conservación de la biodiversidad y de los paisajes y ambientes singulares que albergan.
- La ordenación del suelo rústico deberá adecuar los usos a la vocación del territorio, favoreciendo el desarrollo de nuevas actividades que permitan la mejora del medio natural y aprovechar las oportunidades de desarrollo existentes en estos espacios.

Entre las Directrices complementarias se propone los siguientes:

- Objetivos referidos a Espacios Naturales:
Protección de los recursos naturales
Reforestación

- Directrices relativas a Espacios Naturales:
- Determinaciones de aplicación básica

- a) Conservación y extensión del arbolado, especialmente en sus formaciones autóctonas.
- e) Mantenimiento de los rasgos paisajísticos y geomorfológicos del territorio con especial atención a los elementos singulares de interés geológico, morfológico o paleontológico existentes.

Determinaciones de aplicación orientativa

- a) Control de los procesos erosivos y de los riesgos geotécnicos, restauración hidrológico-forestal, protección de riberas.
- c) Desarrollo de áreas de esparcimiento y acondicionamiento de espacios y recorridos para el desarrollo de actividades al aire libre.

- Objetivos referidos al Suelo rústico

- Preservación de los valores naturales y paisajísticos del territorio, evitando aquellos usos que entren en conflicto con ese objetivo en el caso de los recursos de mayor interés o fragilidad.
- Consideración del núcleo de población como elementos fundamentales de la estructura territorial, cuyo desarrollo debe producirse con criterios de calidad y atractivo, evitando el deterioro de su entorno

Directrices relativas al suelo rústico

- Determinaciones de aplicación plena

- Ordenación del suelo rústico mediante su calificación en las distintas categorías previstas en la ley de Urbanismo de Castilla y León.

- Determinaciones de aplicación básica

- El suelo rústico con protección se asignará a áreas con valores singulares por razones ecológicas, paisajísticas, geomorfológicas, culturales, productivas o de otro tipo. También podrán incluirse regadíos con aprovechamientos intensivos,...., las Zonas Naturales de Interés Especial,....

La ordenación de esta categoría debe orientarse a su mantenimiento,... Es importante su aportación al atractivo paisajístico del territorio.

El criterio de uso será el de la protección de los recursos y singularidades existentes, buscando su incorporación activa a las iniciativas de desarrollo, siempre en condiciones que aseguren la salvaguardia de los valores que se desea preservar. Debe evitarse las actividades que impliquen edificación o pérdida de las características que justifiquen su protección.

En cuanto al suelo rústico común, parte del territorio ocupado en la actualidad por usos agropecuarios, el objetivo es preservar su carácter rústico en cuanto a densidades, tipologías y disposición de los diferentes usos posibles.

También se establecen directrices en relación con el Sistema Rural, el Patrimonio Cultural, etc., con incidencia en el término municipal y que se tienen en cuenta.

Directrices de Ordenación de ámbito subregional; DOAS

DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DE ÁMBITO SUBREGIONAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA. Aprobado por Decreto 6/2009, de 23 de enero. (BOCyL, 28 de enero de 2009)

Las determinaciones en ellas contempladas que afecten a dicho ámbito tendrán carácter de directrices esenciales o complementarias y régimen de aplicación orientativa o vinculante.

Adecuación y compatibilidad con la Normativa Urbanística Supramunicipal

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de ámbito provincial de Palencia, publicadas en el BOCyL el día 30 de Junio año 1992, quedan derogadas por las Directrices de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

Adecuación y compatibilidad con la Normativa Sectorial

Además de la legislación de carácter general que es de aplicación a gran parte de las actividades desarrolladas en el ámbito del término municipal, en igual medida que en los restantes del Estado o la Comunidad autónoma (Carreteras, Vías Pecuarias, Aguas, Espacios Naturales, Patrimonio Cultural, Impacto Ambiental, Actividades Clasificadas, Accesibilidad,...).

Adecuación y compatibilidad con el planeamiento de ayuntamientos del entorno

No existen especiales conflictos urbanísticos en los límites territoriales del término municipal ya que, por lo general, se trata de zonas delimitadas por elementos geográficos de cierta entidad pero de carácter eminentemente rústico sin tramas urbanas en conflicto.

2.7 PLANOS

En el Anejo nº 1 se adjuntan los planos relativos a elementos y valores de tipo ambiental y clasificación del suelo que, junto con los planos de las NUM permiten una mejor comprensión de las implicaciones contenidas en este Informe de Sostenibilidad Ambiental:

- ISA_VG Vegetación actual
- ISA_PA Patrimonio Paisajístico-Natural y Cultural
- ISA_MUP Montes de Utilidad Pública
- ISA_PO Clasificación, Ordenación y Catalogación del Suelo. Término Municipal

3. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2.b) del Documento de Referencia; "Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (ISA)".
"Objetivos de protección ambiental que guardan relación con las NUM y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración".
- Y al anexo I apartado e), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener *"Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración".*

Dentro de los mismos objetivos básicos para la elaboración de las NUM, además de los de índole urbanístico se han incluido también otros encaminados a la mejora del medio ambiente del municipio con el objetivo final de mejorar tanto la calidad ambiental del mismo como la calidad de vida de los ciudadanos.

Los objetivos ambientales que se plantean en el marco de las NUM se agrupan en las siguientes categorías:

.Encaminados a prevenir degradaciones ambientales.

.Encaminados a corregir el comportamiento ambiental de los agentes socioeconómicos.

.Encaminados a curar degradaciones ambientales: recuperar, restaurar, reformar, rehabilitar espacios y factores ambientales degradados.

A continuación se presentan una serie de tablas dónde se concretan los objetivos para el caso particular de Barruelo de Santullán y se describe el modo en que quedan recogidos en las NUM del término municipal.

OBJETIVOS AMBIENTALES ENCAMINADOS A PREVENIR DEGRADACIONES AMBIENTALES	
OBJETIVOS	MODO EN QUE SE INTEGRAN EN EL PLAN
Delimitar las zonas de suelo rustico, urbano y urbanizable, de acuerdo con las características de la calificación zonal.	La categorización de suelo rústico y su regulación de usos, se ha realizado gracias al análisis de las características del término y en base a las disposiciones de las DOAS, y de planes especiales tendentes a la conservación, protección y mejora del Espacio Natural y arqueológico. El Suelo Urbano y Urbanizable respeta en todo caso los elementos naturales y culturales de alto valor y los espacios y elementos de mayor valor.

OBJETIVOS AMBIENTALES ENCAMINADOS A PREVENIR DEGRADACIONES AMBIENTALES	
OBJETIVOS	MODO EN QUE SE INTEGRAN EN EL PLAN
Garantizar la protección de los hábitats de interés comunitario.	Estos espacios quedan clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural (SR-PN-apm) y se acogen a las especificaciones de la Red Natura 2000 (Directiva 92/43/CEE de Hábitat).
Garantizar la protección del espacio natural de la Senda de Ursi	Este espacio queda clasificado como Suelo Rústico con Protección Natural (SR-PN)
Conservar las áreas de matorral y superficies forestales y de monte no arboladas.	Todas estas formaciones que quedan incluidas dentro del Suelo Rústico de Protección Natural Forestal SR-PN (f) para él que se desarrolla una normativa que garantiza su conservación.
Conservar las áreas de pastizal y pastizal-matorral	Todas estas formaciones que quedan incluidas dentro del Suelo Rústico de Protección Natural (pastizal) SR-PN (p) para él que se desarrolla una normativa que garantiza su conservación.
Potenciar, conservar o tratar, el ambiente natural interurbano, en especial aquel asociado al cauce del río Rubagón.	Las NUM fomentan la conservación o creación de nuevas zonas verdes y espacios arbolados mediante la inclusión en la normativa de disposiciones que regulan la dotación urbanística de espacios libres (Dotaciones Urbanísticas de Espacios Libres Públicos; DU-EL) y mejoran así el hábitat urbano, en especial, los espacios contiguos al tramo del río Rubagón que atraviesa el núcleo urbano.
Conservar los bosques de galería asociados al río Rubagón.	Todos los bosques de galería asociados al curso del río Rubagón quedan incluidos dentro de la categoría de protección del suelo rústico Protección Natural Forestal SR-PN (f) garantizando así su conservación.
Conservar las manchas de vegetación asociadas a los cursos de agua y entorno.	Todas las manchas de vegetación asociados a los cursos de agua quedan incluidos dentro de la categoría de protección del suelo rústico Protección Natural cauces (SR-PN-c) garantizando así su conservación.
Garantizar la funcionalidad de los sistemas fluviales manteniendo libres los cauces.	El desarrollo del Planeamiento no constituye ninguna amenaza para la funcionalidad de los sistemas fluviales, que en todo caso queda garantizada.
Conservar el dominio público hidráulico de todo el sistema fluvial.	El Planeamiento queda sujeto a la normativa estatal en materia de aguas Ley 29/1985 de 2 de agosto de Aguas y sus modificaciones posteriores. Los cursos de agua y humedales quedan dentro de la categoría de protección del Suelo Rústico Protección Natural Cauces (SR-PN-c), incluyendo al cauce y a la zona de servidumbre, garantizando así su conservación y posible

OBJETIVOS AMBIENTALES ENCAMINADOS A PREVENIR DEGRADACIONES AMBIENTALES	
OBJETIVOS	MODO EN QUE SE INTEGRAN EN EL PLAN
	ampliación.
Conservar los yacimientos arqueológicos existentes y elementos de interés cultural y facilitar su utilización cultural, didáctica y recreativa	<p>Los yacimientos arqueológicos que se encuentran en suelo rústico se incluyen dentro del Suelo Rústico de Protección Cultural (SR-PC-YA) que desarrolla una normativa que garantiza su conservación.</p> <p>Se elabora un catálogo de los edificios representativos dentro del municipio estableciendo su importancia histórica, su complejidad, la posibilidad de actuaciones, su flexibilidad y enriquecimiento, a fin de garantizar su protección y mejora. Se plantea eximir de tasas en caso de rehabilitación y facilita la conservación activa.</p>
Protección de infraestructuras	Los terrenos ocupados o a ocupar por infraestructuras y sus zonas de defensa no susceptibles de urbanización quedarán protegidos bajo la protección de Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI); la normativa asociada garantiza su conservación.
Conservar para la agricultura los suelos agrícolas de potencial productivo	Las tierras de regadío y viñedo se incluyen dentro del suelo clasificado como Suelo Rústico Protección Agropecuaria (SR-PA) para él que se desarrolla una normativa que garantiza su conservación.
Garantizar la protección y conservación de los Montes de Utilidad Pública.	Estos espacios quedan clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural (SR-PN-mup). Aplicando las prohibiciones establecidas por la legislación urbanística a este tipo de suelo.
Conservar el carácter del medio rural evitando la localización de residencias dispersas en el suelo rústico.	<p>La normativa asociada al suelo rústico evita la construcción de todo tipo de urbanización residencial.</p> <p>Además todas aquellas actividades que se pretenda implantar en suelo rústico, excluidas de la exigencia de evaluación de impacto por la normativa sectorial, y que requieran construcciones o instalaciones, deberá presentarse, por el promotor y con carácter previo o en la memoria del proyecto, un Estudio de Adecuación Ambiental (en adelante EAA), que justifique pormenorizadamente el cumplimiento de las condiciones urbanísticas, de los instrumentos de ordenación del territorio y de la normativa sectorial de aplicación, a la vista de la cual, se emitirán los informes oportunos por los organismos competentes, y en su caso, se otorgará o denegará la licencia municipal o se impondrán medidas correctoras.</p>
Integrar visualmente instalaciones	La normativa del Suelo Rústico obliga a la integración visual de los elementos: instalaciones vinculadas a servicios urbanos o infraestructuras, vertederos, escombreras y almacenes de chatarras y en

OBJETIVOS AMBIENTALES ENCAMINADOS A PREVENIR DEGRADACIONES AMBIENTALES

OBJETIVOS	MODO EN QUE SE INTEGRAN EN EL PLAN
	edificaciones de carácter industrial o agroganadero, etc. que se localicen en suelo rústico
Mantener la calidad del agua en un alto nivel, evitando la emisión de contaminantes a los cursos de agua y al suelo	Las NUM contemplan que los núcleos de población, cuenten con red de alcantarillados y una limpieza periódica de fosas. Queda prohibido el vertido de aguas no depuradas a regatos o cauces públicos. Todas las aguas residuales deberán ser tratadas previamente a su vertido a cauces o subsuelo. Se exige que las industrias viertan sus aguas residuales previa depuración.

OBJETIVOS AMBIENTALES ENCAMINADOS A CORREGIR EL COMPORTAMIENTO AMBIENTAL DE LOS AGENTES SOCIOECONÓMICOS

OBJETIVOS	MODO EN QUE SE INTEGRAN EN EL PLAN
Control municipal para que no se viertan escombros u otros residuos en el suelo rústico sino que sean llevados a vertedero autorizado.	Mediante la recuperación de escombreras. Control y desaparición progresiva de los vertederos incontrolados. El Ayuntamiento deberá garantizar la recogida de residuos. A su vez se plantea la prohibición en el ámbito del término municipal los vertidos incontrolados de todo tipo de materias o líquidos, así como su combustión, especialmente de materias inflamables y contaminantes (neumáticos, plásticos, aceites...)
Control municipal relativo a vertidos.	Control de los vertidos incontrolados garantizando su depuración.

OBJETIVOS AMBIENTALES ENCAMINADOS A RECUPERAR, RESTAURAR, REFORMAR, REHABILITAR ESPACIOS Y FACTORES AMBIENTALES DEGRADADOS

OBJETIVOS	MODO EN QUE SE INTEGRAN EN EL PLAN
Potenciar, conservar o tratar, el ambiente natural interurbano.	Las NUM fomentan la conservación o creación de nuevas zonas verdes y espacios arbolados mediante la inclusión en la normativa de disposiciones que regulan la dotación urbanística de espacios libres (Dotaciones Urbanísticas de Espacios Libres Públicos; DU-EL) y mejoran así el hábitat urbano.
Potenciar la fortaleza del medio ambiente y de los factores que lo forman.	Los recursos ambientales valiosos se protegen en la normativa municipal, priorizando en muchos casos la conservación por encima de la producción.

OBJETIVOS AMBIENTALES ENCAMINADOS A RECUPERAR, RESTAURAR, REFORMAR, REHABILITAR ESPACIOS Y FACTORES AMBIENTALES DEGRADADOS	
OBJETIVOS	MODO EN QUE SE INTEGRAN EN EL PLAN
Poner en valor recursos ambientales ociosos	Las NUM protegen los recursos arqueológicos, pone en valor el patrimonio histórico y cultural del suelo rústico y protege los espacios recreativos al aire libre.

4. SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2.c) del Documento de Referencia "Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (ISA)":

"Situación ambiental actual y problemática ambiental existente"

- Anexo I apartado b) de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener "Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa".

Es necesaria la información de los aspectos relevantes de la situación actual del medioambiente para comprender como podría el plan afectar de manera significativa al medioambiente del municipio de Barruelo de Santullán.

4.1 SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL DEL MEDIOAMBIENTE

4.1.1 Medio abiótico.

➤ FACTORES CLIMÁTICOS

RÉGIMEN TÉRMICO

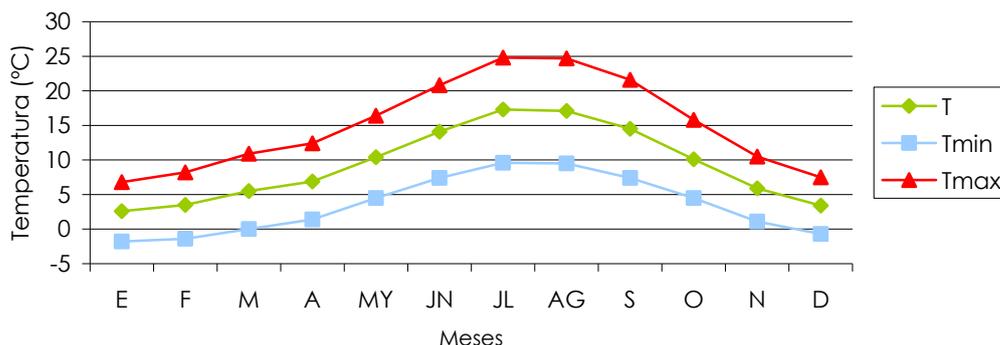
A continuación se presenta una tabla en la que se recogen los datos de la temperatura media (T), la temperatura media de las temperaturas máximas diarias (Tmax) y la temperatura media de las temperaturas mínimas diarias (Tmin) del municipio de Barruelo de Santullán.

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ANUAL
T	2,6	3,5	5,5	6,9	10,4	14,1	17,3	17,1	14,5	10,1	5,9	3,4	9
Tmin	-1,8	-1,4	0	1,4	4,5	7,4	9,6	9,5	7,4	4,5	1,1	-0,7	3
Tmax	6,8	8,2	10,9	12,4	16,4	20,8	24,8	24,7	21,6	15,8	10,5	7,5	15

Donde:

- T: Temperatura media mensual/anual (°C).
- Tmin: Media mensual/anual de las temperaturas mínimas diarias (°C).
- Tmax: Media mensual/anual de las temperaturas máximas diarias (°C).
- P: Precipitación mensual/anual media (mm).

Fuente: Atlas Climático Digital de la Península Ibérica



Según los datos disponibles se observa un claro contraste estacional, con unos veranos suaves y cortos y unos inviernos largos y fríos.

En la tabla anterior se puede apreciar la variación de las temperaturas medias mensuales donde se refleja la diferencia térmica entre el verano y el invierno. De este modo la media más alta, según los datos, corresponde al mes de julio con 17,3°C, siendo la más baja enero con 2,6°C; se obtiene así una amplitud térmica anual relativamente elevada (14,7°C) y una temperatura media anual de 9,0°C.

En cuanto a las medias de las mínimas se observa una diferencia sustancial entre los meses de verano con el resto del año, lo que refuerza la idea de los largos y fríos inviernos.

Las medias mensuales de las temperaturas máximas muestran, de nuevo, la elevada amplitud térmica de 18,0°C como consecuencia de los 6,8°C alcanzados en enero y los 24,8°C en julio.

RÉGIMEN PLUVIOMÉTRICO

A continuación se presenta una tabla en la que se recogen los datos de la precipitación media (P) del municipio de Barruelo de Santullán.

	ENE	FEB	MAR	°ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ANUAL
P	89,5	78	56,6	66,4	66,9	53,3	28,8	24,5	45,9	74,1	94,2	91,1	752

Donde:

- P: Precipitación mensual/anual media (mm).

Fuente: Atlas Climático Digital de la Península Ibérica

Las precipitaciones se producen en mayor medida en los meses invernales, llegando a situarse la precipitación anual en 752 mm.

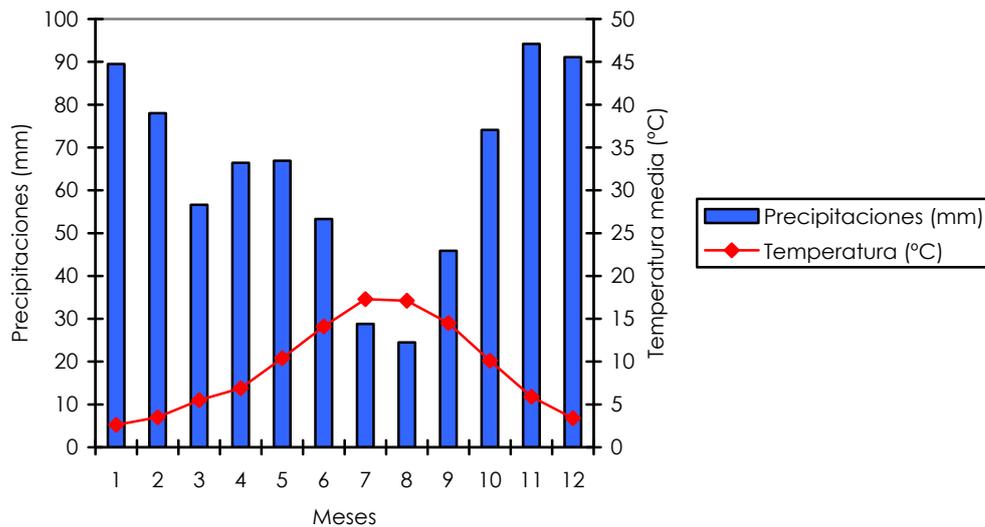
La distribución de las precipitaciones a lo largo del año no es homogénea; se observa que la época lluviosa se da durante el otoño e invierno, descendiendo a finales de éste, para luego volver a aumentar en primavera.

Como se puede observar en la tabla, en la que se representa la pluviometría media mensual, ésta presenta un aporte máximo en noviembre (94,2 mm) frente al escaso aporte de los meses de julio y agosto (28,8 y 24,5 mm respectivamente).

RELACIÓN ENTRE LA TERMOMETRÍA Y LA PLUVIOMETRÍA

Estas dos variables se pueden relacionar mediante los diagramas ombrotérmicos, los cuales, definen con gran precisión los períodos de sequía y humedad existentes en el área de estudio.

En el siguiente diagrama ombrotérmico se puede observar la distribución de las temperaturas (línea roja) y la precipitación (barras azules) a lo largo del año.



Se observa un punto en el que la línea de la temperatura se sitúa por encima de las barras de la precipitación, lo cual determina la existencia de un periodo de aridez correspondiente al periodo estival entre junio y septiembre.

CLASIFICACIÓN CLIMÁTICA

Para la clasificación climática se emplea la clasificación agroecológica de Papadakis (1966), según el cual se distinguen diez grupos fundamentales de clima, caracterizados por regímenes específicos de temperatura y humedad. Los diferentes tipos climáticos están caracterizados tanto por el tipo posible de cultivo como por su situación y paisaje.

Desde el punto de vista de la ecología de los cultivos (J.Papadakis) la zona queda caracterizada por un invierno tipo trigo - avena (Tv) y unos veranos tipo polar cálido - taiga (P).

En cuanto a la potencialidad agroclimática, la zona arroja valores de entre 10 y 15 para el seco, y de entre 26 y 30 para el regadío en el índice C.A. de L. Turc.

➤ GEOLOGÍA

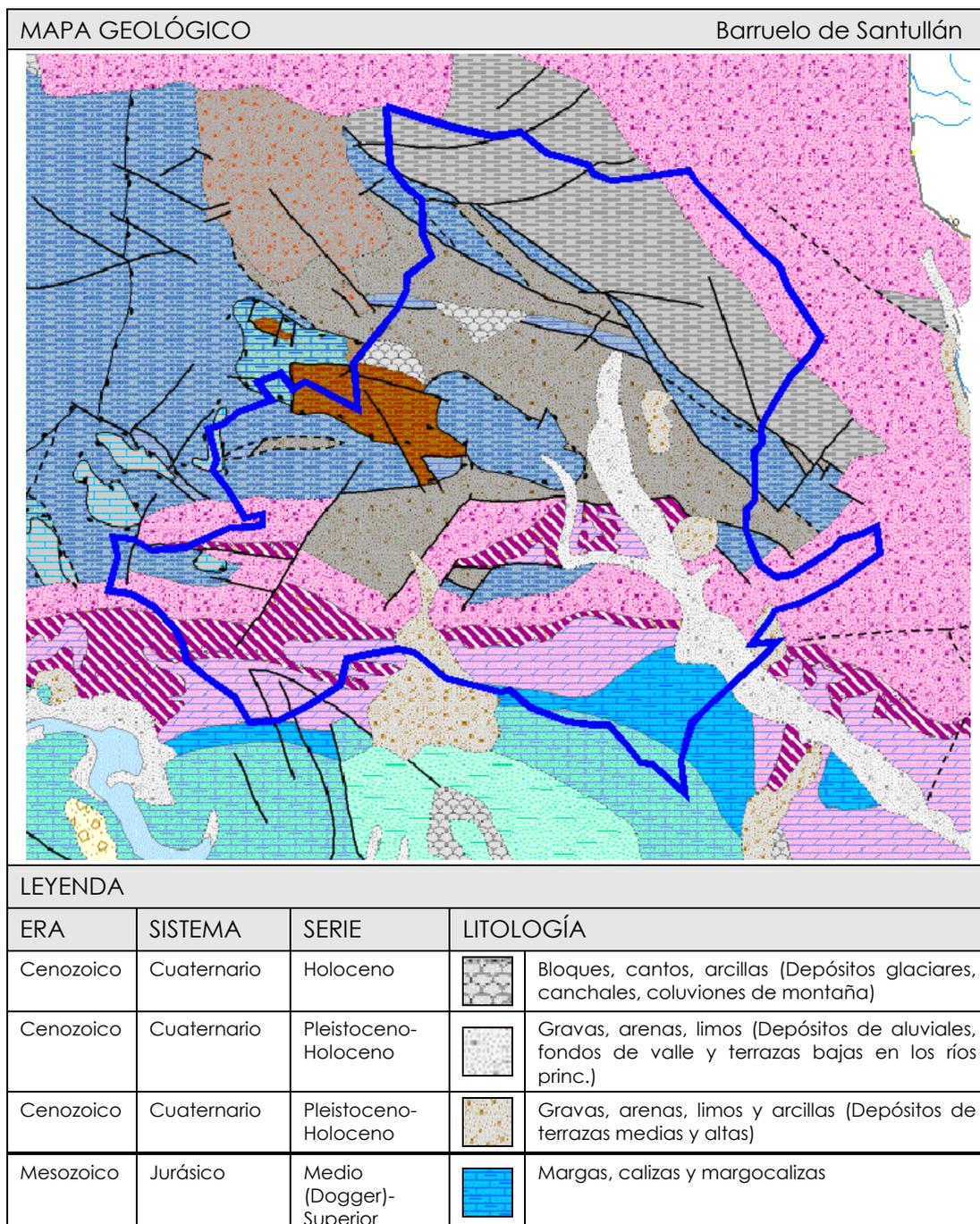
Estratigrafía y Litología

Geológicamente, en la unidad predominan los terrenos triásicos en la zona norte y oriental y el Carbonífero con enclaves del Devónico en el resto. Los materiales

predominantes son arcillas, limonitas, conglomerados y areniscas triásicas, calizas, pizarras y esquistos del Carbonífero y cuarcitas y areniscas del Devónico.

En el valle de Santullán, se encuentran terrenos muy diversos, conglomerados y areniscas terciarias (Buntsandstein) y pizarras y esquistos paleozoicos (Estefaniense) alternando con calizas de montaña (Namuriense y Dinantiense).

Las inmediaciones de Barruelo están formadas fundamentalmente por materiales del Carbonífero, destacando la completa serie de materiales de esta edad, extendiéndose del Viséano Superior al Estefaniense de época posterior a la orogenia Astúrica. Precisamente la riqueza carbonífera de estos terrenos paleozoicos es una clave de la evolución de la unidad.



		(Malm		
Mesozoico	Jurásico	Medio (Dogger)		Dolomías, brechas dolomíticas, carniolas y calizas en bancos (Fm. Cortes de Tajuña)
	Triásico	Superior		
Mesozoico	Triásico			Arcillas abigarradas y yesos, a veces con margas y areniscas (F. Keuper)
Paleozoico - Mesozoico	Triásico - Pérmico	Inferior Superior		Areniscas, conglomerados y lutitas, rojos (Facies Buntsandstein)
Paleozoico	Carbonífero	Medio-Superior		Conglomerados, areniscas, lutitas y carbón
Paleozoico	Carbonífero	Medio		Pizarras, lutitas, areniscas, carbón y calizas. Grupos Sama, Lena, etc.
Paleozoico	Carbonífero Devónico	Medio Superior		Calizas y lutitas, rojas. Caliza Griotte, Calizas de Alba, Vegamián, Baleas y Barcaliente
Paleozoico	Devónico	Inferior		Calizas, dolomías y lutitas. Fm. Rañeces, Abadía y La Vid
Paleozoico	Devónico Silúrico	Inferior		Areniscas ferrug., pizarras ampel. y areniscas. Areniscas de S.Pedro y Furada. Fm.Formigoso

Fuente: Map Service Geología Jcyl

➤ RELIEVE

Barruelo de Santullán está enclavado en la vertiente meridional de la Cordillera Cantábrica, se inserta morfológicamente, en la vertiente meridional de la Cordillera Cantábrica, en su límite su, que está claramente marcado por el tránsito de los materiales paleozoicos y mesozoicos a los terciarios, y se corresponde con el paso del relieve de montaña al relieve suavemente ondulado de los páramos detríticos.

Las inmediaciones de Barruelo constituyen un amplio valle, homónimo del río Rubagón que lo atraviesa, enmarcado por fuertes y contrastados relieves. La zona es un sector elevado, pues los núcleos de población, a excepción de aquellos más meridionales, se encuentran a una altitud que supera los 1.000 metros.

Los límites de este sector vienen impuestos por el NW y Norte por los relieves correspondientes al ramal meridional de la alineación de Peña Labra: al Norte la Sierra de Híjar y al NW el macizo de Valdecebollas en cuyas vertientes orientales se encuentran las fuentes del río Rubagón, en una serie de cuencas de origen glaciar.

Por el Oeste y el Este, siguiendo una dirección NNW-SSE, una serie de destacados relieves dibujan los contornos del valle. El límite viene dado hacia el Sur por la rápida pérdida de altitud de todo el conjunto y la ampliación del valle, cuyas vertientes dejan de presentar pendientes tan acusadas.

Se trata, por tanto, de un área situada al pie de montaña, con una elevada altitud y un relieve accidentado que limita la existencia de sectores llanos, predominando las tierras en pendiente.

➤ EDAFOLOGÍA

Los suelos de la zona pertenecen a los órdenes Entisol e Inceptisol fundamentalmente y con una pequeña representación aparecen Alfisoles en enclaves del Sur correspondiente en gran medida con los terrenos cultivados. Se trata de suelos profundos pero pobres en materia orgánica. Cuando se han desarrollado sobre materiales calizos, la cal ha impedido un lavado excesivo de bases.

Los Inceptisoles son suelos medianamente profundos con mayor contenido en materia orgánica que los anteriores. Corresponden por lo general a zonas de pastizal y pradera y también a zonas de aprovechamientos forestales.

Entre los Entisoles destaca el suborden Orthent, se trata de suelos poco profundos y sin evolucionar, típicos de cerros y laderas de gran pendiente, son suelos pobres que sólo admiten aprovechamiento forestal y ganadero.

➤ **HIDROLOGÍA**

La totalidad del municipio de Barruelo de Santullán queda enmarcada dentro de la Cuenca Hidrográfica del Duero, y dentro de ella en la subzona n ° 6 Pisuega.

El conjunto de ríos y arroyos dentro del término municipal está comprendido por: Río Rubagón, Arroyo de los Prados, Arroyo de Escobar, Arroyo del Pradillo, Arroyo del Mamellar, Arroyo Peña Ladrón, Arroyo del Río y Arroyo Chiquito.

En el municipio de Barruelo de Santullán no existen Zonas Húmedas Catalogadas según el Decreto 194/1994 de 25 de agosto (por el que se aprueba el catálogo de Zonas húmedas y se establece su régimen de protección) y Decreto 125/2001 de 25 de agosto (por el que se modifica el Decreto 194/1994 de 25 de agosto y se aprueba la ampliación de Zonas Húmedas de Interés Especial).

No se han detectado en el municipio de Barruelo de Santullán zonas pertenecientes a zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, como queda recogido en el Decreto 40/2009, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

4.1.2 Medio biótico.

➤ **VEGETACIÓN**

Vegetación potencial

Barruelo de Santullán se ubica en un área biogeográfica relativamente compleja, ya que se localiza en la transición entre la Región Eurosiberiana y la Región Mediterránea, lo que confiere a todo el área un marcado carácter transicional.

Además, en Barruelo de Santullán convergen varias provincias biogeográficas: orocantábrica, aragonesa y carpetano-ibérico-leonesa, solapándose varios sectores.

En el área de estudio y su entorno inmediato se distingue la potencialidad de las siguientes series de vegetación, dominantes en el pasado:

- 7a) Serie montana orocantabrica acidofila del abedul o *Betula celtiberica* (*Luzulo henriquesii*-*Betuleto celtibericae sigmetum*).VP, abedulares.
- 9b) Serie montana orocantabrica y galaico-astur acidofila del roble melojo o *Quercus pyrenaica* (*Linario triornithophorae*-*Querceto pyrenaicae sigmetum*). VP, robledales de melojos.
- 18bb) Serie supra-mesomediterranea carpetana occidental, orensano-sanabriense y leonesa humedo-hiperhumeda silicicola de *Quercus pyrenaica* o roble melojo (*Holco mollis*-*Querceto pyrenaicae sigmetum*).VP, robledales de melojo.
- 19d) Serie supramediterranea castellano-cantabrica y riojano-estellesa basofila de *Quercus faginea* o quejigo (*Epipactidi helleborines*-*Querceto fagineae sigmetum*). VP, quejigares.

Vegetación actual

La zona en la que se enmarca el municipio de Barruelo de Santullán constituye una amplia y destacable región de bosques de robledal y hayedo intercalado con zonas de pastizal, con plantas típicas de ambas comunidades vegetales. Algunas zonas de pasto son el resultado de la tala y el pastoreo.

Alternando con el bosque y el pastizal se distinguen también zonas de matorral, en el que destacan el brezal y el tomillar. Como zonas de soto-bosque, no demasiado abundante, se destacan: el formado por el género *Juniperus* (*J. Communis*) principalmente y por varias especies de genistas, *Genista hispánica* y *Genista hystrix*.

El bosque está formado, casi enteramente, por roble y haya. En los sitios donde el roble ha clareado se ha sustituido inmediatamente por haya (*Fagus sylvatica*).

El roble más abundante es el de la especie *Quercus robur*; también se encuentra el roble albar (*Quercus petraea*), mientras que el castaño (*Castanea sativa*) se ha cultivado y hoy se encuentra asilvestrado, no siendo un árbol abundante en este bosque.

Con el haya crecen el fresno (*Fraxinus excelsior*), el arce, y el olmo (*Ulmus glabra*). Asociado al castaño se encuentra, ya no de manera abundante, sino más bien en vías de extinción, el acebo (*Ilex aquifolium*).

Entre los arbustos podemos mencionar el género *Juniperus* con las especies *J. communis* y el género *Sorbus* con la especie *S. aucuparia*.

Entre los matorrales se pueden mencionar dos tipos importantes: el brezal piornal y el tomillar. Dentro del brezal se destacan las especies: *Erica cinerea*, *Erica vagans*, *Erica arborea*, *Vaccinium myrtillus*, *Crateagus monogina*, *Genista florida*, *Daboecia cantábrica* y *Rubus idaeus*, así como grandes cantidades de las llamadas escobas (*Sarothamus scoparius*). En el tomillar se encuentran varias especies comunes de tomillo y numerosas de la familia Labiadas.

En el soto-bosque del hayado se encuentran: *Stelaria holostea*, *Helleborus viridis*, *Anemone nemonosa*, *Geranium robertianum*, *Daboecia cantábrica* y *Hedera helix*.

En la zona también se encuentran variedades de la especies pertenecientes a las familias Saxifragáceas, Euphorbiáceas y Liliáceas, ésta última ampliamente representada.

Asimismo, y al igual que en la región anterior, se encuentran en esta zona gran variedad de plantas medicinales, todas ellas comunes, pero no por eso dejan de ser interesantes y de variadas aplicaciones, como la genciana, el té, la manzanilla, el tilo, el tomillo, la ortiga y el espliego.

En el término municipal de Barruelo de Santullán se han identificado como usos de suelo los siguientes:

USOS DEL SUELO		Barruelo de Santullán
		Superf. (Ha)
	Asociación de coníferas y otras frondosas	123,57
	Chopo y álamo	44,74
	Coníferas	258,61
	Labor seco	651,29
	Matorral	49,93

USOS DEL SUELO		Barruelo de Santullán
	Otras frondosas	1.975,41
	Pastizal	587,81
	Pastizal-matorral	696,71
	Prados naturales	760,15
	Regadío	3,02

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente. SIGMAPA.

➤ FAUNA

La fauna, por lo general, está muy condicionada por la propia situación geográfica y las características ambientales que en ella se dan, principalmente factores climáticos, de uso del suelo y alimenticios. Hay que considerar siempre la influencia humana lo que condiciona de alguna forma la existencia de las especies más protegidas o en peligro, favoreciendo la presencia de especies más cosmopolitas.

La mayoría de las especies tienen una clara preferencia por uno u otro hábitat y han evolucionado en función de su estado de conservación y su capacidad de adaptación a los cambios producidos. No hay que olvidar que la presencia de la fauna en gran parte de los hábitats considerados se ven fuertemente condicionadas por la presencia humana. Es evidente que la mayor parte de los hábitats que integran el paisaje actual son el resultado de una larga e intensa actividad humana. Este fenómeno ha favorecido la regresión o expansión del área de distribución y la abundancia de numerosas especies.

Como consecuencia de ello establecer una clara asociación entre los hábitats y la fauna característica resulta en muchos casos bastante complicada. La mayoría de los animales tienen una relación más estrecha hacia un determinado medio durante la época de cría, estando menos ligada a él en otras etapas del ciclo anual cuando pueden moverse a otros lugares. Además en el caso de las aves hay que tener en cuenta su gran facilidad de desplazamiento y el carácter migratorio de un gran número de especies, lo que lleva consigo la ocupación de una gran variedad de ambientes en las diferentes estaciones.

En la zona en que se enclava el municipio de Barruelo de Santullán, y en el grupo de los fitófagos se encuentran especies como: corzo, jabalí, liebre, topillo rojo, lirón, urogallo, zorzal, mirlo, perdiz, pardilla, cuervo y grajilla.

Sigue a ese grupo el de los predadores, comensales de los anteriores, formado por: oso pardo, zorro, tejón, turón, comadreja, garduña, azor, gavián, ratonero, cárabo y lechuza.

Por último, casi en el mismo nivel, pero en un escalón más arriba de la pirámide, los superpredadores como el lobo, águila real y el búho real.

El oso pardo es una especie emblemática de la cordillera cantábrica que tiene en esta zona de la Montaña Palentina uno de sus últimos refugios. El oso vive en los

grandes bosques caducifolios y en valles y montañas poco transitados. La especie está considerada en peligro en extinción y por lo tanto protegida.

El corzo, el ciervo y el rebeco son también especies que ocupan buena parte de la Montaña Palentina. La población es muy abundante. Se pueden ver hembras en grandes manadas y algún macho. Hacia el final del verano machos y hembras se agrupan en los valles donde tiene lugar el apareamiento conocido como La Berrea por la manera de los machos de llamar la atención de las hembras.

El lobo no es fácil ver en la Montaña Palentina a pesar de ser una especie adaptada a la montaña. Se sabe de su existencia por sus ataques tanto al ganado salvaje como al doméstico, y en varias ocasiones ha sido visto por ganaderos y cazadores. El zorro suele ser visto con mucha frecuencia en esta zona, tanto en las montañas, como cerca de los pueblos.

El jabalí abunda en la zona, siendo una especie muy estimada para la caza. La ardilla, más difícil de ver que hace años, siempre ha vivido en los bosques de la zona alimentándose con frutos silvestres como avellanas, bellotas, etc. La perdiz es una especie muy abundante también en esta zona. Podemos apreciar tres variedades: perdiz roja, perdiz parda y perdiz chocha.

Otras aves que podemos encontrar son águilas reales, buitres leonados, cigüeñas, azores, arrendajos, gavilanes, milanos, mirlos, grajos, urracas, cuervos, cárabos, cernícalos, etc. Entre las aves más pequeñas, se pueden ver golondrinas, jilgueros, vencejos, gorriones, ruiseñores, picarrobles, petirrojos, palomas torcaces y tórtolas entre otros.

4.1.3 Riesgos Naturales.

Entre los fenómenos que puedan suponer un riesgo para la población y/o sus bienes destacamos los siguientes:

Geológicos y Geotécnicos

Según el "Atlas de riesgos Naturales de Castilla y León" realizado por el ITGE en 1991, parte del término municipal está expuesto a peligrosidad potencial alta por desprendimientos y/o deslizamientos.

Hidrológicos

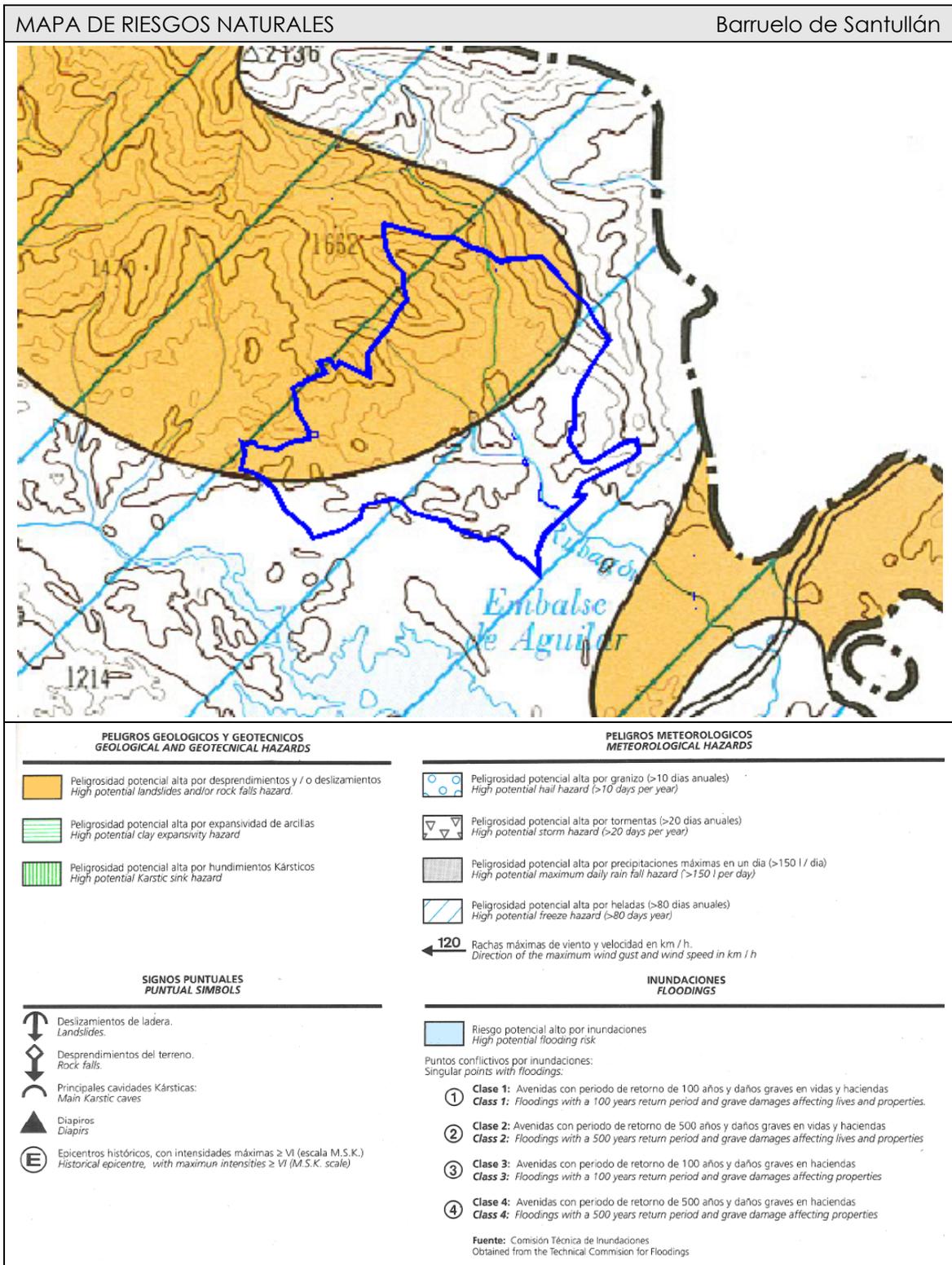
Según el "Atlas de riesgos Naturales de Castilla y León" realizado por el ITGE en 1991, el término municipal no está expuesto a riesgo potencial por inundaciones.

Meteorológicos

Según el "Atlas de riesgos Naturales de Castilla y León" realizado por el ITGE en 1991, el término municipal se encuentra dentro de una zona de Peligrosidad Potencial Alta por Heladas (> 80 días anuales)

Incendios

Según se establece en la *ORDEN MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León*, el término municipal de Barruelo de Santullán queda afectado por dicha normativa.



Fuente: Mapa de Peligrosidad Natural de Castilla y León, Instituto Tecnológico Geominero de España, 1991.

4.1.4 Espacios naturales protegidos.

➤ RED DE ESPACIOS NATURALES

En virtud de la ley 8/1991 sobre Espacios Naturales de la comunidad de Castilla y León que establece en su art. 2 la creación de una red de Espacios Naturales (REN) en Castilla y León.

En el término municipal de Barruelo de Santullán no se localizan lugares acogidos a la Red de Espacios Naturales (REN).

➤ SENDA DE URSI

Se trata de una senda peatonal de 10 km. de longitud, situada entre Villabellaco y Valle de Santullán. Se hizo con el objeto de recordar la figura del escultor palentino Ursicino Martínez. La Fundación Patrimonio Natural de la Consejería de Medio Ambiente realizó el acondicionamiento de esta ruta.

El sendero está integrado en el sistema de Uso Público del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre – Montaña Palentina, y permite acercar a los visitantes los valores naturales y culturales del Espacio Natural, garantizando siempre la conservación, la recreación y la educación ambiental. Con las nuevas esculturas el paisaje está integrado por un total de 36 figuras de reconocidos artistas.

➤ RED NATURA 2000

La Directiva 92/43/CEE (actualizada por la Directiva 62/1997 de 27 de octubre), sobre Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre, conocida comúnmente como Directiva Hábitats, propone la creación de una red ecológica europea de zonas de especial conservación (ZECs), denominada Red Natura 2000. Esta red, cuyo objeto es contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica mediante la conservación de hábitats y especies consideradas de interés comunitario, incorpora las zonas de especial protección para las aves (ZEPAS) declaradas previamente, derivadas de la aplicación de la Directiva 79/409/CEE para la Conservación de las Aves Silvestres, conocida comúnmente como Directiva Aves.

La Directiva 92/43/CEE fue traspuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1997/1995, que en su artículo 3 establece la creación de la red ecológica europea de zonas de especial conservación (lista de lugares de interés comunitario (LICs), que puedan ser declarados zonas de especial conservación (ZECs).

La Comunidad de Castilla y León ha elaborado una propuesta de LICs en la que se han incluido los espacios que forman la Red de Espacios Naturales de la Comunidad. La actual Red de ZEPAs en Castilla y León está formada por 70 áreas, número alcanzado con las propuestas de zonas realizadas en el 2003.

Dentro del municipio de Barruelo de Santullán no existen figuras de protección catalogadas como LIC o ZEPA.

➤ PLANES DE RECUPERACIÓN DE ESPECIES ANIMALES PROTEGIDAS

Los Planes de Recuperación, definidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contemplan un ámbito territorial de actuación y, por su naturaleza, son capaces de incidir en aquellas actividades sectoriales que afecten a la consecución de sus objetivos.

Plan de Recuperación del oso pardo

La especie oso pardo (*Ursus arctos*) se encuentra catalogada en «peligro de extinción» por el Real Decreto 439/1990 de 30 de marzo que regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

Debido al carácter de "En Peligro de Extinción" a nivel nacional del Oso Pardo (*Ursus arctos*), la Junta de Castilla y León elaboró y publicó el Plan de Recuperación para esta especie: Decreto 108/1990, de 21 de junio, por el que se establece un estatuto de protección del oso pardo en la Comunidad de Castilla y León y se aprueba el Plan de Recuperación del oso pardo (BOCyL 26-6-90).

El ámbito de aplicación del presente Plan de Recuperación será la totalidad del área de distribución de la especie en Castilla y León. El área se estructura en dos núcleos, que se denominarán oriental y occidental.

Para Palencia, el ámbito de aplicación de este Plan es el área de distribución provincial de la especie, que se localiza en el denominado núcleo oriental, el cual afecta también a una parte de la provincia de León y continua por zonas de distribución de la especie en las comunidades de Cantabria y Asturias.

Parte del territorio del término municipal de Barruelo de Santullán se engloba en el llamado núcleo oriental.

Plan de conservación y gestión del lobo

Según el anejo II del (Decreto 28/2008, de 3 de abril, por el que se aprueba el Plan de conservación y gestión del lobo en Castilla y León. (BOCyL de 09-04-2008), el término municipal de Barruelo de Santullán se incluye en la Zona II de gestión del territorio.

Tienen la consideración de Zona II, aquellos territorios en los que concurren las siguientes circunstancias:

- a. Una capacidad de acogida de la especie alta.
- b. Una disponibilidad de biomasa de presas silvestres alta.
- c. Un riesgo potencial de conflictos con la ganadería extensiva moderado-alto.

En dicha zona los criterios específicos de gestión a aplicar son los siguientes:

- a. Mantener la densidad de lobos actual.
- b. Limitar los daños a la ganadería a unos niveles socioeconómicamente sostenibles.
- c. Realizar un aprovechamiento cinegético medio.

➤ HÁBITATS NATURALES

A partir de la información del Inventario Nacional de Hábitat, aportada por la Dirección General de la Conservación de la Naturaleza, Ministerio de Medio de Ambiente, en el municipio de Barruelo de Santullán se encuentran distribuidos los siguientes hábitats:

HÁBITATS NATURALES DE INTERÉS COMUNITARIO		Barruelo de Santullán
Cód. hábitat	Nombre del tipo de hábitat según Anexo I de Directiva	
4030	<i>Brezales secos europeos</i> Brezales, jaral-brezales y brezales-tojales ibéricos de suelos ácidos más o menos secos, dominados mayoritariamente por especies de Erica, Calluna, Ulex, Cistus o Stauracanthus.	
4090	<i>Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga</i> Matorrales de alta y media montaña ibérica y de las islas, muy ricos en elementos endémicos, que crecen por encima del último nivel arbóreo o descienden a altitudes menores por degradación de los bosques.	
6175	<i>Prados alpinos y subalpinos calcáreos</i> Prados de alta montaña desarrollados sobre suelos ricos en bases de los sistemas montañosos calcáreos peninsulares.	
8220	<i>Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica</i> Roquedos (farallones, cantiles, paredones, escarpes, cortados, riscos, peñas, etc.) de naturaleza silíceas que alojan comunidades vegetales abiertas de plantas perennes enraizadas en las fisuras y grietas.	
92A0	<i>Bosques galería de Salix alba y Populus alba</i> Bosques en galería de los márgenes de los ríos, nunca en áreas de alta montaña, dominados por especies de chopo o álamo (Populus), sauce (Salix) y olmo (Ulmus).	
9230	<i>Bosques galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica</i> Robledales marcescentes mediterráneos o submediterráneos dominados por el melojo (Quercus pyrenaica), a veces en mezcla con el carballo (Q. robur).	
6510	<i>Prados pobres de siega de baja altitud</i> Prados de interés ganadero desarrollados sobre suelos fertilizados y regados artificialmente en grado variable, y sometidos a una o dos siegas al año, a veces pastoreados directamente, propios de zonas medias y bajas	
6420	<i>Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion</i> Prados húmedos que permanecen verdes en verano generalmente con un estrato herbáceo inferior y otro superior de especies con aspecto de junco	
6220 (*)	<i>Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea</i> Pastos xerófilos más o menos abiertos formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales, desarrollados sobre sustratos secos, ácidos o básicos, en suelos generalmente poco desarrollados	

4020 (*)	<i>Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de Erica ciliaris y Erica tetralix</i> Formaciones higrófilas dominadas por brezos (Erica) desarrolladas sobre suelos húmedos o con tendencia turbosa.
*Hábitat prioritario	

Fuente: Datos cartográficos del Inventario Nacional de Hábitat. Ministerio de Medio Ambiente. 2002.

➤ ZONAS HÚMEDAS CATALOGADAS

En el municipio de Barruelo de Santullán no existen Zonas Húmedas Catalogadas según el Decreto 194/1994 de 25 de agosto (por el que se aprueba el catálogo de Zonas húmedas y se establece su régimen de protección) y Decreto 125/2001 de 25 de agosto (por el que se modifica el Decreto 194/1994 de 25 de agosto y se aprueba la ampliación de Zonas Húmedas de Interés Especial).

➤ ESPECÍMENES NATURALES DE INTERÉS ESPECIAL

Conforme al artículo 44.3 de la Ley de Espacios Naturales de Castilla y León, son especímenes naturales los ejemplares vegetales de singular relevancia catalogados. En julio de 2006 se publica la Orden MAM/1156/2006, de 6 de junio, por la que se acuerda la inclusión de determinados ejemplares de especímenes vegetales en el «Catálogo de especímenes vegetales de singular relevancia de Castilla y León».

Para la provincia de Palencia, han sido incluidos en este Catálogo los 10 ejemplares recogidos en la tabla adjunta, ninguno de estos especímenes vegetales de singular relevancia catalogados figura en el término municipal de Barruelo de Santullán.

Cód. Árbol	Especie	Nombre popular	Término municipal	Paraje
AS-PA-07	Taxus baccata		Dehesa de Montejo	Tosande
AS-PA-08	Taxus baccata		Dehesa de Montejo	Tosande
AS-PA-09	Taxus baccata		Dehesa de Montejo	Tosande
AS-PA-10	Quercus petraea	El Roblón de Estalaya	Cervera de Pisuerga	Alto de San Cristóbal
AS-PA-14	Quercus petraea	Roble de la Tenada	Cervera de Pisuerga	Las Tenadas de Resoba
AS-PA-16	Ulmus minor	Olmo	Velilla del Rio Carrión	Plaza de Camporedondo del Alba
AS-PA-17	Pinus sylvestris		Brañosera	Finca privada en Vallejo de Orbó
AS-PA-18	Cedrus sp.		Brañosera	Finca particular
AS-PA-20	Quercus petraea	Roble de Lebanza	La Pernia	Matarroyal

AS-PA-24	Quercus ilex ssp. ballota		Palencia	Gujondo
----------	------------------------------	--	----------	---------

Fuente: Junta de Castilla y León.

➤ ÁREAS IMPORTANTES PARA LAS AVES

En el término municipal de Barruelo de Santullán se localiza un Área importante para las Aves, siendo ésta la IBA nº 022 *Sierras de Peña Labra y del Cordel*.

IBA nº 022 Sierras de Peña Labra y del Cordel	Área	110.000 ha
Criterios		
B	Áreas de Importancia Europea	
B2	Especies con un estado de conservación desfavorable en Europa (SPEC 1, 2 y 3)	
B3	Especies con un estado de conservación favorable con más del 50 % de su población mundial en Europa. El área debe ser una de las "n" más importantes en cada país para especies catalogadas como SPEC 4 para las que es apropiada una estrategia de protección de espacios	
C	Áreas de Importancia en la Unión Europea para especies y subespecies del Anexo I de la Directiva Aves	
C6	El área es una de las cinco más importantes en cada región europea para una especie o subespecie del Anexo I de la Directiva Aves. Estas áreas deben albergar cifras apreciables de dicha especie o subespecie en la UE.	

Descripción:

Tramo de la Cordillera Cantábrica (máx. 2.175 m), compartido entre Palencia y Cantabria. Roquedos calizos, extensas zonas de matorrales y pastizales, y algunos robledales (*Quercus petraea*, *Quercus robur*) y hayedos. Excursionismo, esquí, caza mayor y ganadería. El turismo incontrolado podría afectar a toda la zona, al igual que las nuevas infraestructuras para la práctica del esquí.

Importancia ornitológica:

De interés para Urogallo Común (ssp. cantabricus, probablemente extinguido en 1997) y para Perdiz Pardilla (ssp. hispaniensis; 1 p/100 has a más de 1.300 m de altitud). También crían el Aguilucho Pálido (7 pp), Milano real (15 pp), Aguilucho Cenizo (6 pp) y Aguililla Calzada (mín 10 pp).

Amenazas:

Sobrepastoreo (C), recreo/turismo (C)

➤ MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

El catálogo de Montes de Utilidad Pública de España, es un registro público de carácter administrativo, en el que se inscriben todos los montes declarados de utilidad pública, regulado por la ley 43/2003, del 21 de Noviembre, de Montes. La inclusión o exclusión del catálogo corresponde a las Comunidades Autónomas. Desde la aprobación de esta Ley, todos los montes catalogados pasan a ser de dominio público.

Dentro del municipio de Barruelo de Santullán se localizan los siguientes Montes de Utilidad Pública:

Nº	Nombre	Situación	Superficie Total (Has.)
17	Barbadillo	Revilla de Santullán	365
18	Cepeda	Verbios	197
19	La Dehesa	Barruelo de Santullán	240
20	Grande	Barruelo de Santullán	460
21	La Mata	Porquera de Santullán	180
22	Mataespesa	Cillamayor	120
23	Matabuena	Matabuena	150
24	Las Matas	Villanueva	50
25	El Otero	Cillamayor	50
25-A	Pedrosa y otros	Cillamayor	150
26	Rebollar	Bustillo de Santullán	130
27	La Sierra	Porquera de Santullán	130
28	Terradillos	Nava de Santullán	150
209	Los Campillos	Villabellaco	215

Fuente: Junta de Castilla y León

➤ VÍAS PECUARIAS

Las vías pecuarias son caminos de trashumancia que unen los lugares tradicionales de pastoreo de España para que los pastores y ganaderos puedan llevar el ganado caprino, ovino y bovino a los mejores pastos aprovechando la bonanza del clima: a los puertos o zonas de pastos de alta montaña en verano o a zonas más llanas y de clima más templado en invierno.

La ley 3/1995, del 23 de Marzo, de las vías pecuarias, establece su protección.

El término municipal de Barruelo de Santullán no cuenta en su territorio con Vías Pecuarias.

➤ PUNTOS DE INTERÉS GEOLÓGICO

Como Patrimonio Geológico se define el conjunto de recursos naturales no renovables de valor científico, cultural o educativo, ya sean formaciones o estructuras geológicas, formas del terreno o yacimientos paleontológicos o mineralógicos, que permiten reconocer, estudiar e interpretar la evolución de la historia geológica de la Tierra y los procesos que la han modelado.

El proceso de identificación se ha llevado a cabo mediante consulta a la bibliografía especializada (ITGE, 1988). El resultado de la misma ha confirmado la inexistencia de Puntos de Interés Geológico en el término municipal de Barruelo de Santullán.

➤ CAZA

En el Municipio de Barruelo de Santullán se localizan 9 cotos de caza, los cuales aparecen reflejados a continuación:

Matrícula	Superf. (Ha)	Titular	Fecha constituc.
P-10.448	819	Junta vecinal	31/08/1979
P-10.450	866	Junta vecinal	04/09/1979
P-10.547	623	Junta vecinal	14/10/1982
P-10.549	365	Junta vecinal	14/10/1982
P-10.812	356	Junta vecinal	13/06/1993
P-10.855	1.444	Junta vecinal	01/08/1997
P-10.925	503	Junta vecinal	12/11/2004
P-10.945	284	Junta vecinal	21/01/2008
P-10.955	573	Junta vecinal	05/08/2008

Fuente: Listado de Cotos Registrados de Palencia (Junta de Castilla y León)

La Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza, de Castilla y León, se encarga de regular todas las actividades asociadas a la caza, así como el estado cinegético de un área determinada, modificada por la Ley 4/2006, de 25 de mayo, de modificación de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

➤ PESCA

Según la *ORDEN MAM/2187/2009, de 23 de noviembre, por la que se establece la Normativa Anual de Pesca de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010*, en su Anexo IV se citan las disposiciones específicas para la pesca en la provincia de Palencia.

En el término municipal no se localizan figuras de Coto de Pesca, Tramo Libre Sin Muerte ni Escenario Deportivo Social.

Así, dentro de los límites municipales de Barruelo de Santullán únicamente es de aplicación la siguiente disposición:

Apartado 9.º- Vedas y prohibiciones especiales.

Veda total en:

(...) Río Rubagón.- Desde su nacimiento hasta el puente sobre el río en la localidad de Barruelo de Santullán y todas las aguas que afluyen a este tramo.

4.1.5 Paisaje

Geomorfología y el relieve:

El municipio se caracteriza por asentarse en un amplio valle, homónimo del río Rubagón que lo atraviesa, enmarcado por fuertes y contrastados relieves.

La zona es un sector elevado, pues los núcleos de población, a excepción de aquellos más meridionales, se encuentran a una altitud que supera los 1.000 metros.

Los límites de este sector vienen impuestos por el NW y Norte por los relieves correspondientes al ramal meridional de la alineación de Peña Labra: al Norte la Sierra de Híjar y al NW el macizo de Valdecebollas en cuyas vertientes orientales se encuentran las fuentes del río Rubagón, en una serie de cuencas de origen glaciar.

Por el Oeste y el Este, siguiendo una dirección NNW-SSE, una serie de destacados relieves dibujan los contornos del valle. El límite viene dado hacia el Sur por la rápida pérdida de altitud de todo el conjunto y la ampliación del valle, cuyas vertientes dejan de presentar pendientes tan acusadas.

Se trata, por tanto, de un área situada al pie de montaña, con una elevada altitud y un relieve accidentado que limita la existencia de sectores llanos, predominando las tierras en pendiente.

Cubierta vegetal y los usos del suelo:

En un paisaje no se perciben las especies vegetales individualizadas, sino agrupaciones de comunidades florísticas dando lugar a formas comunes de arbolado, arbustos, matorral, herbáceas y pastizal y sus derivados en el caso de la artificialización por parte del hombre.

La zona en la que se enmarca el municipio de Barruelo de Santullán constituye una amplia y destacable región de bosques de robledal y hayedo intercalado con zonas de pastizal y matorral.

En el término municipal de Barruelo de Santullán se han identificado como usos de suelo los siguientes:

Uso	Superficie (Ha)	%
Asociación de coníferas y otras frondosas	123,57	2,32
Chopo y álamo	44,74	0,84
Coníferas	258,61	4,85
Improductivo	177,97	3,34
Labor seco	651,29	12,22
Matorral	49,93	0,94
Otras frondosas	1.975,41	37,07
Pastizal	587,81	11,03

Pastizal-matorral	696,71	13,07
Prados naturales	760,15	14,26
Regadío	3,02	0,06
<i>SUPERFICIE TOTAL</i>	<i>5.329,22</i>	<i>100</i>

El principal uso de suelo predominante en el municipio de Barruelo de Santullán pertenece a otras frondosas con un 37,07%, seguido de la superficie de prados naturales y pastizal-matorral, con 14,26% y 13,07% respectivamente. Es decir, más de la mitad del territorio, se encuentra ocupado por masas arboladas y monte bajo.

Elementos de origen antrópico

Por último, en cuanto a la presencia de elementos de origen antrópico, éstos no añaden atributos al paisaje e incluso reducen la calidad escénica, entre ellos cabe citar:

- Líneas aéreas de transporte de electricidad.
- Presencia de las carreteras: comarcal P-220 y las provinciales PP-2202, PP-2251, PP-2123, PP-2122, PP-2120, PP-2206 y PP-2124.
- Presencia de vía de FF.CC. León-Bilbao
- Las tierras de cultivo tanto de labor como de regadío.
- Los núcleos de población como tal, así como pequeñas edificaciones, casetas, naves o elementos utilizados en las labores agrícolas, así como infraestructuras consecuencia del desarrollo humano como pueden ser vertederos, escombreras...

CALIDAD VISUAL DEL PAISAJE:

Se define como calidad visual del paisaje como el conjunto de propiedades de un paisaje que permite apreciarlo frente a otros en una escala de belleza. En cuanto a la calidad visual deben tenerse en cuenta dos aspectos, por un lado la calidad visual del artefacto que se va a introducir en el ambiente y, por otro lado, la calidad visual del paisaje circundante, para de esta manera poder valorar su integración.

La calidad paisajística de la zona es alta. La heterogeneidad de la vegetación, el relieve contrastado y la abundancia de pasajes desiguales en la zona son las causas principales de la alta calidad.

FRAGILIDAD DEL PAISAJE:

Definido como la susceptibilidad de un paisaje al cambio cuando se desarrolla sobre él una actividad. Expresa el grado de deterioro que el paisaje experimentaría ante la incidencia de determinadas actuaciones. Este concepto es opuesto al de capacidad de absorción que es la aptitud que tiene un paisaje de absorber visualmente modificaciones o alteraciones sin detrimento de su calidad visual.

4.1.6 Patrimonio histórico y cultural

➤ YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

Municipio	Núcleo	Yacimiento	Atribución Cultural	S	P
Barruelo de Santullán	BARRUELO DE SANTULLÁN	CAÑADA REAL	Romano Altoimperial		○
			Altomedieval		
			Plenomedieval Cristiano		
			Bajomedieval Cristiano		
		ZORITA	Indeterminado	○	
	CILLAMAYOR	CAMPO LA LERA	Altomedieval		○
			Plenomedieval Cristiano		
			Bajomedieval Cristiano		
		ERMITA DE SAN CRISTÓBAL	Contemporáneo	○	
		IGLESIA DE STA. Mª LA REAL	Plenomedieval Cristiano	○	
			Bajomedieval Cristiano		
			Moderno		
			Contemporáneo		
	TUMBA DEL MORO	Altomedieval		○	
		Plenomedieval Cristiano			
	EL JUNCAL	Neolítico		○	
	MATABUENA	SAN ZARNIEL/ MATAFLORIDA	Romano Altoimperial		○
			Plenomedieval Cristiano		
			Bajomedieval Cristiano		
			Moderno		
IGLESIA DE SAN ANDRÉS APÓSTOL		Plenomedieval Cristiano	○		
		Bajomedieval Cristiano			
		Moderno			
VILLABELLACO	EL LLANO	Altomedieval	○		
		Plenomedieval Cristiano			
		Bajomedieval			

Municipio	Núcleo	Yacimiento	Atribución Cultural	S	P
			Cristiano		
		ERMITA DE SAN ROQUE	Plenomedieval Cristiano	O	
			Bajomedieval Cristiano		
			Moderno		
			Contemporáneo		
		ERMITA DEL SANTILLO	Contemporáneo	O	
		SAN JULIÁN/ CASTILLOS DEL VALLE/ MONTEMILAGRO	Altomedieval	O	
			Plenomedieval Cristiano		O
		Bajomedieval Cristiano			
		IGLESIA DE SAN PEDRO	Bajomedieval Cristiano	O	
	Moderno				
	Contemporáneo				
	VERBIOS	ERMITA DE STA. MARINA	Indeterminado	O	
	VILLANUEVA DE LA TORRE	LA TORRE	Plenomedieval Cristiano	O	
Bajomedieval Cristiano					
Moderno					
	LAS QUINTANAS	Altomedieval	O		

S: segura; P: posible

4.1.7 Medio socioeconómico

➤ DEMOGRAFÍA

El municipio de Barruelo de Santullán, cuenta con una población a 1 de Enero del 2009 de 1.488 habitantes, en una superficie de 54,48 km².

Características generales de la población (2009).

Municipio	Superficie	Densidad	Población		
			Total	Varones	Mujeres
Barruelo de Santullán	53,30 Km ²	28 Hab/Km ²	1.488	714	774

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

Hay que tener en cuenta que esta población se ve incrementada considerablemente en los periodos vacacionales, ocupando gran parte de las viviendas desocupadas.

La relación de unidades poblacionales que conforman el término municipal de Barruelo de Santullán es:

Unidad Poblacional	Población total	Varones	Mujeres
Barruelo de Santullán	1.178	549	629
Bustillo de Santullán	30	16	14
Cillamayor	69	36	33
Matabuena	5	5	0
Nava de Santullán	22	9	13
Porquera de Santullán	85	45	40
Revilla de Santullán	27	20	7
Santa María de Nava	19	7	12
Verbios	21	11	10
Villabellaco	17	9	8
Villanueva de la Torre	15	7	8
"Diseminado" (2)	9	4	5

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, 2009.

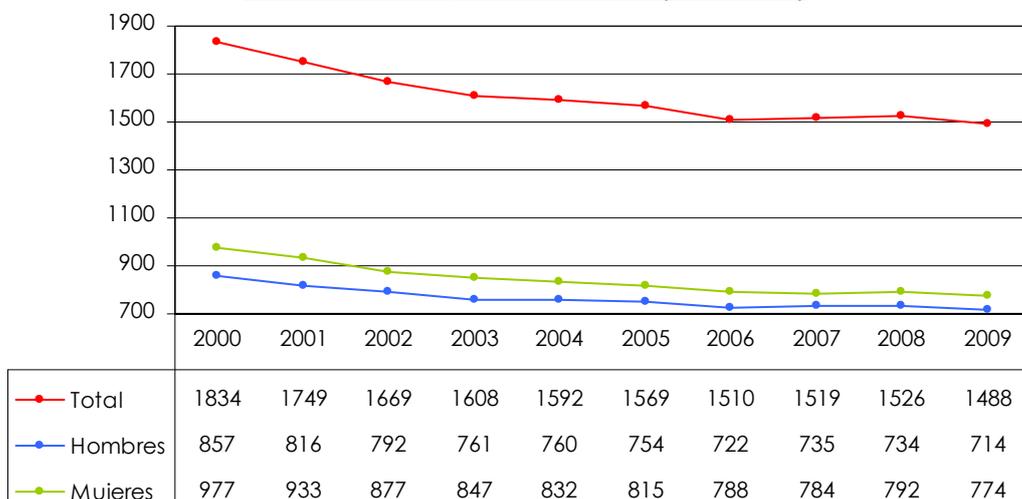
El término municipal cuenta a 1 de Enero del 2009 con 1.488 habitantes, siendo el núcleo de Barruelo de Santullán con 1.178 habitantes el que concentra inmensa mayoría de la población, seguido de Porquera de Santullán y Cillamayor con 85 y 69 habitantes respectivamente.

La evolución de la población sigue un ritmo creciente hasta la década de los 60, en la cual comienza el cierre progresivo de las minas de carbón.

Se produjo entonces una fuerte emigración desde Barruelo hasta otros puntos de la geografía nacional, siendo principales lugares de recepción el País Vasco, Madrid, Palencia, Valladolid, Zaragoza y Cataluña.

A partir de estas fechas la población es regresiva, acentuándose de manera significativa entre 1.960 y 1.970 y continuando de manera más suave hasta la actualidad.

Evolución de la población total (2000-2009).



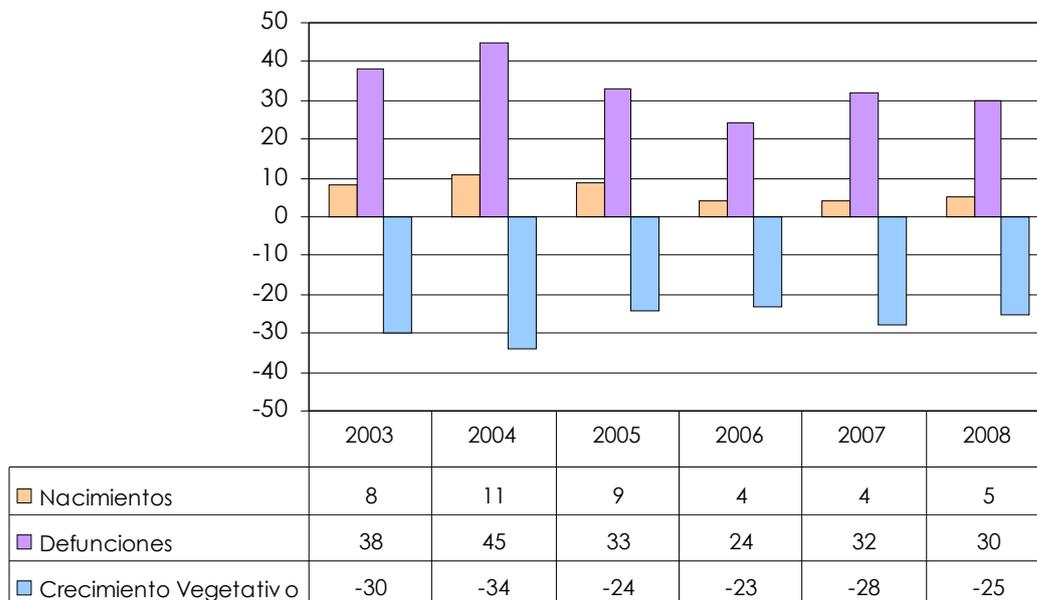
Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

El crecimiento natural del municipio de Barruelo de Santullán sigue una tendencia negativa. El año en que se registra un saldo más negativo es 2004, con un saldo negativo de -34. En los últimos años el saldo se modera levemente con valores negativos alrededor de 25.

Teniendo en cuenta la Tasa Bruta de Natalidad, su índice más elevado se dio en el año 2004, con 6,95%, y en el 2005, con 5,85%; a partir de 2005 el resto de años se tiene una Tasa de natalidad alrededor de 2,5%, considerada muy baja.

Es mucho más representativa la Tasa Bruta de Mortalidad, y es el año 2004, el de mayor índice de mortalidad con 28,47%, seguido del año 2003 con un índice de 23,75%, por lo que estamos ante una Tasa de Mortalidad moderada.

Evolución del saldo natural (1996-2008).



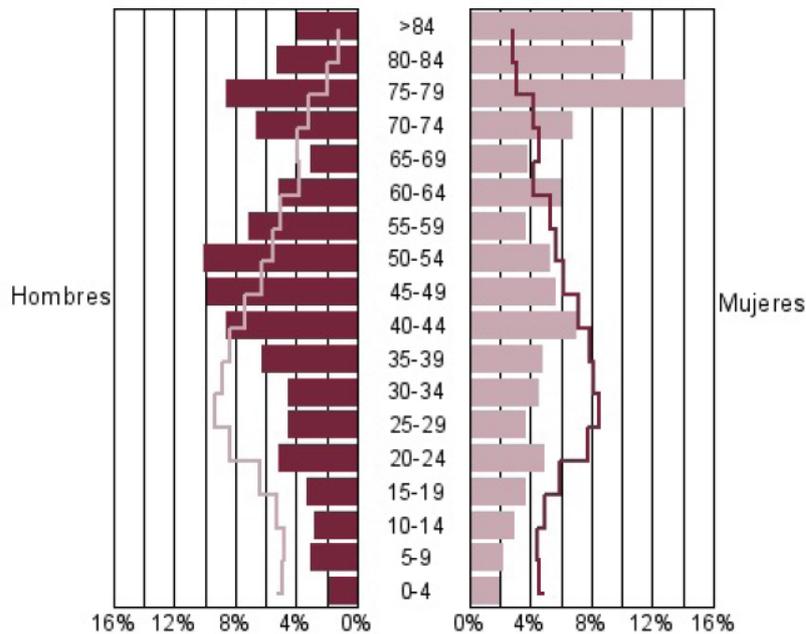
Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

La pirámide de población de Barruelo de Santullán muestra una clara tendencia al envejecimiento, estando la mayor parte de la población concentrada entre los 45 y los 85 años.

Los grupos de edad más jóvenes, los menores de 16 años, son los menos representados, consecuencia de una población con bajos índices de natalidad.

En cuanto a la distribución por sexos nos encontramos con mayor número de hombres que de mujeres en todos los grupos de edad, exceptuando el grupo más alto, en el que éstas se superan en número, debido a su mayor longevidad.

Estructura de población del municipio de Barruelo de Santullán (2008)



Fuente: Centro de Estudios Económicos de Caja España.

Si hacemos una distribución por grandes grupos de edad:

Distribución de la población por grandes grupos de edad y sexo (2009)

	Total	Varones	Mujeres
Total	1488	714	774
Menores de 16 años	121	62	59
De 16 a 64 años	812	450	362
De 65 y más años	555	202	353

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

Los valores anteriores nos permiten obtener los siguientes indicadores de población que, analizados convenientemente, nos ofrecerán algunos criterios de valoración sobre la evolución futura del censo poblacional.

Índice	
Masculinidad	Feminidad
92,24	108,40

	TASAS DEMOGRÁFICAS		
	Municipio	Comunidad	España
Dependencia	78,69 %	51,33 %	44,84 %
Envejecimiento	36,70 %	22,30 %	16,53 %
Maternidad	10,90 %	16,48 %	19,98 %
Tendencia	72,50 %	100,27 %	107,25 %

	TASAS DEMOGRÁFICAS		
	Municipio	Comunidad	España
Reemplazo	83,03 %	110,60 %	132,24 %

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (2008).

➤ EMPLEO

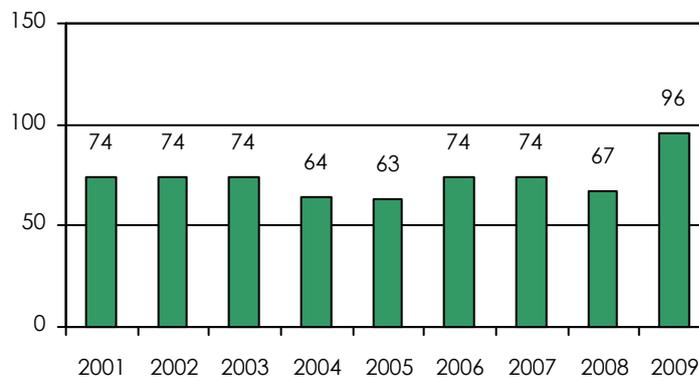
Paro registrado y Afiliados a la Seguridad Social (2009).

	Municipio	Provincia	España
Población de 15 a 64 (1/1/2008)	854	115.330	31.851.946
(Pob 15-64)/(Pob total)x100	55,96 %	66,49 %	69,01 %
Afiliados a la S. Social (31/12/2008)	-	65.116	18.305.613
(Afiliados SS)/(Pob. 15-64)x100	- %	56,46 %	57,47 %
Paro registrado (31/3/2009)	96	11.300	3.605.402
(Paro reg)/(Pob 15-64)x100	11,24%	9,80 %	11,32 %

Fuente: Instituto Nacional de Empleo.

En el año 2009, la cifra total de paro es de 96 desempleados, que representan el 11,24% de la población potencialmente activa (entre 15 y 64 años). Al analizar la Tasa de paro de los años comprendidos entre 2001 y 2009, observamos una uniformidad para el municipio de Barruelo de Santullán desde 2001, con un aumento considerable en el último año de 2009, consecuencia de la situación actual de crisis económica a nivel nacional e internacional.

Evolución del Paro Registrado (2001-09).

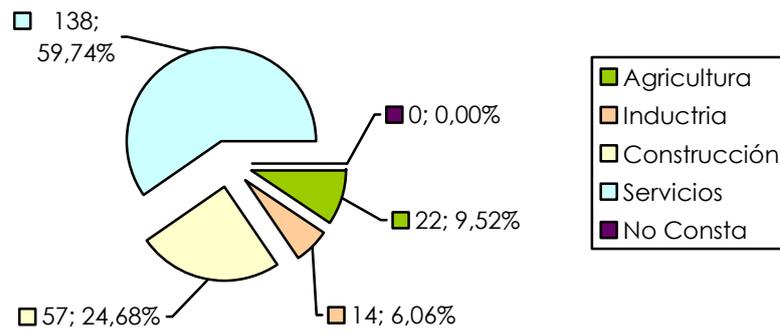


Fuente: Instituto Nacional de Empleo.

➤ ESTRUCTURA ECONÓMICA

Una primera aproximación a la estructura económica actual del municipio es la siguiente:

Trabajadores por sector de actividad (diciembre 2007).



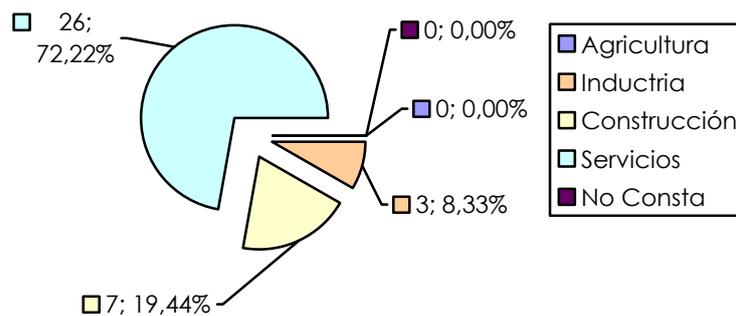
Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales.

Del total de trabajadores, 93 son autónomos y 138 trabajadores por cuenta ajena.

Por sectores económicos, es el sector servicios el que ofrece el máximo porcentaje de población activa, con un 59,74 %, le sigue el sector de la construcción con un 24,68 % de los trabajadores, tras ellos está la agricultura con un 9,52 %, la industria tiene ningún papel muy reducido dentro del panorama económico del municipio, con un 6,06 % de población activa.

Por otro lado y dentro de la estructura productiva municipal se debe de tener en cuenta los centros de trabajo que se asientan en el municipio. Los derivados del sector servicios son los más abundantes, ya que son el 72,22% del total, seguido de los centros de trabajo de la construcción con 7 empresas que representan el 19,44%. En cuanto a los centros de trabajo destinados a la industria representan un 8,33%.

Empresas por sector de actividad (Diciembre 2007)



Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si tenemos en cuenta la S.A.U (Superficie Agraria Útil), que es aquella que comprende las tierras labradas y los pastos permanentes, no siendo considerados como SAU las superficies ocupadas por especies forestales, erial, espartizal o matorral, en Barruelo de Santullán de las 4.475 has que constituyen las explotaciones agrarias, hay 4.119 que corresponden a S.A.U, una superficie notable que representa el 92,04% del total de las explotaciones.

De esta extensión la práctica totalidad son tierras para pastos permanentes, siendo el 90,29% de toda la SAU; la superficie de tierras labradas ocupa 400 hectáreas.

Del resto de la superficie, la más extensa son las denominadas "Especies arbóreas forestal", un total de 279 hectáreas, el 6,23% de la superficie total de las explotaciones. La superficie que aparece bajo el epígrafe de "otras tierras no forestales" es prácticamente inexistente, el 1,70% del total, con poco más de 76 hectáreas.

Distribución de la superficie total de las explotaciones

	Has	%
Superficie total	4.475	100,00
Superficie agrícola utilizada (SAU)	4.119	92,04
Tierras labradas	400	8,94
Herbáceos	400	8,94
Leñosos	0	0,00
· Frutales	0	0,00
· Olivar	0	0,00
· Viñedo	0	0,00
· Otras tierras labradas	0	0,00
Pastos permanentes	3.719	83,11
Otras tierras		
Especies arbóreas forestales	279	6,23
Otras tierras no forestales	76	1,70

Fuente: Censo Agrario (1999).

Barruelo de Santullán cuenta con 49 explotaciones SAU, según el Censo Agrario de 1999.

Número de explotaciones con SAU según superficie

>= 0 a < 5 Ha	7
>= 5 a < 10 Ha	11
>= 10 a < 20 Ha	8
>= 20 a < 50 Ha	7
>= 50 Ha	16
TOTAL	49

Fuente: Censo Agrario (1999).

Actualmente en el régimen de tenencia de la superficie agrícola utilizable predominan las explotaciones en propiedad sobre el arrendamiento, como observamos en el siguiente gráfico:

S.A.U. de las explotaciones según régimen de tenencia (Ha)

Propiedad	3.785
-----------	-------

Arrendamiento	334
Aparcería	0
En otros regímenes de tenencia	0
TOTAL	4.119

Fuente: Censo Agrario (1999).

En lo que se refiere a la estructura de las explotaciones, existe una excesiva compartimentación de las explotaciones, alcanzando en el municipio de Barruelo una ratio de 29,82 parcelas/explotación:

S.A.U. de las explotaciones según régimen de tenencia (Ha)

Número de explotaciones: Total	Número de explotaciones con tierras	Número de explotaciones sin tierras	Número de parcelas	Unidades ganaderas (UG)	Unidades de trabajo-año (UTA)
57	49	8	1.700	1.427	46

Fuente: Censo Agrario (1999).

Respecto a la población ocupada en el sector, aparecen un total de 44 personas físicas que son titulares de una explotación agraria, con un total, para 1999, de 46 UTA (una UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año en su explotación). El 73% de los titulares tienen como ocupación esta actividad de forma exclusiva.

Titulares de explotación agraria, por ocupación principal

Todas las edades	Ocupación principal: solo en la explotación	Ocupación principal: otra actividad lucrativa principal	Ocupación principal: otra actividad lucrativa secundaria
44	32	9	3

Fuente: Censo Agrario (1999).

Teniendo en cuenta la titularidad de las explotaciones, según el Censo Agrario de 1999, hay 8 propietarios de hasta 35 años, 15 propietarios de entre 35 y 54 años, 7 de entre 55 y 64 años y 14 mayores de 65 años.

Titulares de explotación agraria, por edad

	Todas las edades	Grupos de edad: hasta 34 años	Grupos de edad: de 35 a 54 años	Grupos de edad: de 55 a 64 años	Grupos de edad: de 65 años y más
Barruelo de Santullán	44	8	15	7	14

Fuente: Censo Agrario (1999).

La cabaña ganadera está formada por 1.427 Unidades Ganaderas (U.G.) siendo la especie más numerosa la bovina con un número de 1.289 que supone el 90,33 %, la ovina y equina con un número inferior con 63 y 62 unidades respectivamente,

y el resto de especies ya se encuentran a mayor distancia con una representación muy débil, el caprino y el porcino, ambos con 0,35 %.

La actividad industrial más destacada de Barruelo de Santullán, que no es propiamente industrial, sería el subsector de la construcción con 57 afiliados que representan el 98,28% de todos los trabajadores del municipio, repartidos éstos en 7 centros de trabajo.

Otra actividad industrial, sería la manufacturera, esta actividad ocupa a menor población que la construcción, con 13 empleados en el año 2007, representando al 18,31% de los activos, también con un menor número de centros de trabajo.

La industria extractiva no tiene representación significativa en el municipio.

	Trabajadores		Empresas	
	Nº	%	Nº	%
Industrias extractivas	1	1,41 %	0	0,00 %
Industrias manufactureras	13	18,31 %	3	30,00 %
Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	0	0,00 %	0	0,00 %
Construcción	57	80,28 %	7	70,00 %

Fuente: Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social

El sector terciario en el municipio de Barruelo de Santullán aporta un valor significativo a la productividad de las actividades económicas, tiene la mayor representación de la actividad empresarial del municipio, con un total de 26 empresas, que ocupan a 138 trabajadores.

Establecimientos comerciales

Tipos	2006	2007	2008
Comercio al por mayor e intermediarios	2	2	3
Comercio al por menor	29	29	33
- Comercio al por menor de alimentación, bebidas y tabaco	17	18	17
- Comercio al por menor de productos no alimenticios	7	6	9
- Comercio al por menor de alimentación, bebidas y tabaco	5	5	7
Total	31	31	36

Fuente: Camerdata. Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación (AIMC). Banco de España. 2008.

Equipamientos básicos

Tipos	2006	2007	2008
Hoteles y moteles	0	0	0
Hostales y pensiones	0	0	1
Fondas y casas de huéspedes	0	0	0
Hoteles y apartamentos	0	0	0
Restaurantes	2	2	4

Cafeterías	0	0	0
Cafés y bares	14	11	17
Oficinas bancarias	0	1	1
Oficinas Cajas de Ahorros	1	2	2
Farmacias y comercios sanitarios y de higiene	1	1	1
Establecimientos de venta de carburantes	0	0	1

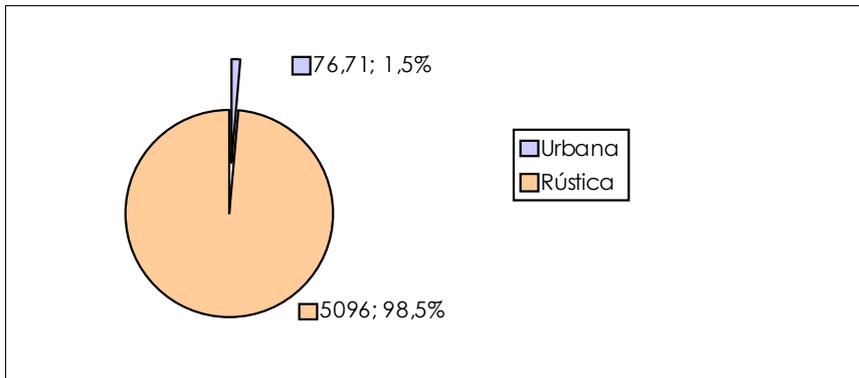
Fuente: Camerdata. Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación (AIMC). Banco de España. 2008.

Un indicador no menos importante de la situación económica de un municipio lo proporciona el número de vehículos a motor con los que cuenta. En Barruelo de Santullán el parque automovilístico en 2008 estaba constituido por 971 unidades. De los vehículos a motor el 69,00% corresponde a automóviles.

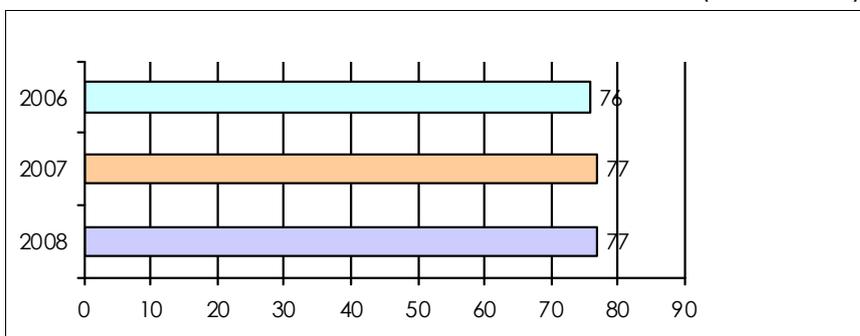
4.1.8 Medio urbano

En lo que se refiere a los usos del suelo, como se puede ver en el gráfico, el suelo es rústico, abarca 5.096 Has, un 76,71% del total de la superficie del municipio, mientras que el suelo urbano ocupa 76,71 Has, el 1,5% del total.

SUPERFICIE CATASTRAL SEGÚN TIPO (Hectáreas)



EVOLUCIÓN DE LA SUPERFICIE CATASTRAL URBANA (Hectáreas)



Fuente: Dirección General del Catastro (2009).

Según la Dirección General del Catastro, el número de titulares de parcelas urbanas es de 2.335, (hecha la última revisión en el año 1999), mientras que el

número de titulares de parcelas rústicas era de 1.209 (hecha la última revisión en el año 2001).

Atendiendo a las unidades urbanas según su uso, hay 2.887 unidades urbanas, de las cuales de uso residencial son 1.778, que suponen 61,58% del total, y 1.109 unidades destinadas a otros usos, suponiendo estas el 38,41% restante.

Atendiendo a las parcelas urbanas, hay un total de 2.564, de las cuales 2.146 están edificadas y 418 son solares, hecha la última revisión en el año 1.999.

Número de unidades urbanas según su superficie (m²).

Superficie	Solares	Parcelas Edificadas
< 100 m	133	1.170
De 100 a 500 m	167	792
De 500 a 1.000 m	64	121
De 1.000 a 10.000 m	52	61
+ de 10.000 m	2	2

Fuente: Dirección General del Catastro.

Según el tipo de cultivo, el 65% de la superficie de suelo rústico se clasifica como Especies maderables de crecimiento lento, seguido de pastos y terrenos incultos que ocupan el 32 % del suelo rústico.

Superficie por tipo de cultivo	Hectáreas	%
Labor secano	459	9,00
Labor regadío	-	-
Pastos y terrenos incultos	3.975	78,00
Olivar	-	-
Viña	-	-
Cítricos	-	-
Frutales	-	-
Frutos secos	-	-
Plantas subtropicales y mediterráneas	-	-
Especies maderables de crecimiento lento	459	9,00
Especies maderables de crecimiento rápido	51	1,00
Otros cultivos	153	3,00
TOTAL	5.096	100,00

Fuente: Dirección General del Catastro (2008).

El censo de Población y Vivienda elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, y aunque las últimas cifras que aporte correspondan a 2001, permite hacer una aproximación a la realidad de la vivienda en el término municipal de Barruelo de Santullán y los núcleos de población que lo engloban, en tanto en cuanto permite saber el número de viviendas principales y secundarias o las que se encuentran vacías en el municipio.

Más de la mitad de las viviendas en el municipio corresponden a viviendas no principales, que del total de las 1.924 viviendas familiares, 843 se destinan a vivienda secundaria, y un importante número de 321 se encuentran vacías. Las viviendas principales suman 775, siendo todas convencionales menos 1 de alojamiento.

Las viviendas secundarias, por lo general son de personas que viven fuera del municipio, y que las utilizan como vivienda de fin de semana o de vacaciones.

Viviendas por tipos (Censo de Población y Viviendas, 2001).

	Número
Viviendas familiares	1.924
Principales	755
Convencionales	754
Alojamientos	1
No principales	1.169
Secundarias	843
Vacías	321
Otro tipo	5
Viviendas colectivas	1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

En lo que se refiere al régimen de propiedad de los hogares, el Censo de Población y Viviendas da cuenta, de que predominan aquellas viviendas que han sido adquiridas en propiedad y que están totalmente pagadas, que son 438 hogares, seguido las viviendas en propiedad por herencia o donación, las cuales son 170.

Régimen de tenencia de los hogares (Censo de Población y Viviendas, 2001).

Tipo de propiedad	Número de hogares
En propiedad por compra, totalmente pagada	438
En propiedad por compra, con pagos pendientes (hipotecas)	50
En propiedad por herencia o donación	170
En alquiler	49
Cedida gratis o a bajo precio por otro hogar, empresa...	24
Otra forma	24
TOTAL	755

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

En el término municipal de Barruelo de Santullán, el número total de edificios, según el Censo de Población y Viviendas de 2001, es de 1.742, la gran mayoría corresponden a edificios con una sola vivienda familiar, 128 son locales, 122 son edificios con varias viviendas familiares, 79 con viviendas familiares compartidas con locales, 4 con locales compartidos con alguna vivienda y 1 es una vivienda colectiva.

Número de edificios según tipo (Censo de Población y Viviendas, 2001).

	Número	%
Con una vivienda familiar	1.407	80,77
Con varias viviendas familiares	122	7,00
Con viviendas familiares compartiendo con locales	79	4,54
Con vivienda colectiva	1	0,06
Con locales compartidos con alguna vivienda	4	0,23
Locales	128	7,35
Alojamientos	1	0,06
TOTAL	1.742	100,00

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

La inmensa mayoría de los edificios que se destinan a vivienda se encuentra en buen estado de conservación, el resto corresponden con edificios que presentan alguna deficiencia, 157 con un estado deficiente, 54 con un mal estado y 79 en estado ruinoso.

Estado de los edificios destinados a vivienda (Censo de Población y Viviendas, 2001).

Estado	Número
Bueno	1.319
Deficiente	157
Malo	54
Ruinoso	79
TOTAL	1.609

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Por último, el Censo de Población y Viviendas informa de que en el término municipal existían, en 2001, 250 locales, 142 inactivos y 108 activos.

Locales (Censo de Población y Viviendas, 2001).

Estado	Número
Total	250
Inactivos	142
Activos	108
Equipamientos de salud	1
Equipamientos educativos	2
Equipamientos de bienestar social	6
Equipamientos culturales y deportivos	7
Locales comerciales	46
Oficinas	31

Local industrial	10
Local agrario	5

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

4.2 PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE

Recursos hídricos y su gestión

ABASTECIMIENTO:

Estado actual

El suministro de agua en todos los núcleos se hace siguiendo prácticamente el mismo esquema de: captación, depósitos y potabilizadora. La gestión de la red abastecimiento es municipal y las conducciones se llevan a cabo mediante Polietileno y Uralita, según el núcleo.

Previsiones de crecimiento urbanístico, consumo y capacidad de almacenamiento.

Se prevé un aumento de volumen de población de 424 personas durante el periodo de vigencia considerado, a los que habría que añadir los 1.488 existentes en el censo actual, es decir, el volumen de población total puede alcanzar 1.912 habitantes.

La estimación de consumo de agua en las poblaciones es muy diferente en función de la tipología de la vivienda, de su tamaño o si se trata de usos específicos. La tendencia actual debería ser la reducción de los consumos.

Con las consideraciones anteriores, y barajando un cifra de consumo de 200 l/hab.día el volumen de agua necesario para abastecer a la población prevista ascendería a 382,4 m³/día.

A medio plazo, y como consecuencia de la expansión urbanística prevista en las NUM, será necesario considerar la mejora y ampliación de la red actual, con vistas a su adaptación a la nueva situación.

Entre las actuaciones necesarias a realizar cabe destacar las siguientes:

- o Ampliación de la capacidad de regulación de la red.
- o Ampliación de la capacidad del tratamiento.
- o Renovación de los tramos más antiguos de la red.
- o Independizar en lo posible la red de riego de la red de agua potable, al objeto de no desperdiciar el recurso.

En la redacción de las NUM y en cumplimiento de la normativa vigente se propone:

- o Marcar las directrices y reserva de suelo para el trazado racional de los servicios urbanos.

- o Señalar ámbitos para la gestión mediante Actuaciones Aisladas de dotación de servicios urbanos y ámbitos para la gestión mediante Unidades de Actuación dentro de sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, de modo que se garantice la ejecución de los servicios urbanos.

SANEAMIENTO:

Estado actual

El saneamiento se lleva a cabo mediante una red de alcantarillado. Los colectores son conducidos a las depuradoras con las que cuentan la mayoría de los núcleos de población del término municipal, a excepción de núcleos como Revilla, Santa María de Nava, Verbios y Cillamayor donde el vertido es libre.

Previsiones de crecimiento urbanístico y capacidad de saneamiento.

De acuerdo con las previsiones de las NUM la cantidad de aguas residuales puede verse incrementada. Aplicando el coeficiente del 80% de la demanda futura estima un total de 305,92 m³ de producción de aguas residuales al día una vez completado el proceso urbanizador.

Se trata principalmente de aguas domésticas (que constituyen el componente esencial de los vertidos urbanos municipales), aportan materia orgánica consumidora del oxígeno disuelto en el medio acuático y también otras sustancias (detergentes, aceites o grasas).

Con la redacción de las NUM y en cumplimiento de la normativa vigente, entre las actuaciones a realizar para la mejora del aspecto destacan:

- o Prohibir el vertido de aguas no depuradas a regatos o cauces públicos. Todas las aguas residuales producidas por el municipio serán depuradas previamente a su vertido a cauces o subsuelo, en cumplimiento de las disposiciones del *Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986)* y otras normas complementarias, así como contar con la autorización de los organismos competentes.
- o Los vertidos industriales y ganaderos deberán especificarse en el proyecto el tipo de residuos y sus efectos así como el procedimiento previsto para neutralizarlos en cumplimiento de la normativa de Actividades Clasificadas y la *Orden del 12 de noviembre de 1987 del MOPU sobre Normas de emisión de determinadas substancias nocivas en vertidos* y disposiciones complementarias.
- o Donde la topografía impida la conexión con las depuradoras existentes, deberá establecerse estación depuradora o de bombeo de carácter privado, quedando especificado el régimen de mantenimiento de la misma. Excepcionalmente, donde no exista red de saneamiento y hasta que ésta se construya, podrá autorizarse el empleo de fosas sépticas en casos singulares de viviendas unifamiliares aisladas en suelo urbano. No se admitirá en el caso de dotaciones, industrias o promociones de varias viviendas, en cuyo caso se exige la conexión a la red o la depuración propia.

- o Para actividades autorizables en suelo rústico, en caso de imposibilidad de conexión a red cercana, las aguas residuales se conducirán a pozos absorbentes, previa depuración correspondiente por medio de fosas sépticas o depuradoras en correctas condiciones de funcionamiento y mantenimiento. No se proyectarán pozos absorbentes en las zonas en que, por razones de permeabilidad, exista riesgo de contaminación.

A medio plazo, y como consecuencia de las NUM previstas, será necesario considerar la mejora y ampliación de la red actual, con vistas a su adaptación a la nueva situación. Entre las actuaciones a realizar cabe destacar las siguientes:

- o Mejora de las redes existentes de colectores.
- o Mejora de las infraestructuras de proceso de las EDAR's existentes y/o ejecución de nuevas instalaciones, donde se precisen.
- o Revisión periódica y el correspondiente mantenimiento de la red de saneamiento.
- o Renovación de los tramos más antiguos de la red.
- o Limpieza de fosas y extracción de lodos.
- o Eliminación progresiva de pozos negros.
- o Integración del saneamiento de las edificaciones no conectadas a la red general de colectores.

En la redacción de las NUM y en cumplimiento de la normativa vigente se propone:

- o Señalar el trazado de las redes de saneamiento municipales.
- o Señalar ámbitos para la gestión mediante Actuaciones Aisladas de dotación de servicios urbanos y ámbitos para la gestión mediante Unidades de Actuación dentro de sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable, de modo que se garantice la ejecución de los servicios urbanos.

Residuos Urbanos y su gestión

Con la redacción de las NUM y en cumplimiento de la normativa vigente entre las actuaciones a realizar para la mejora del aspecto destacan:

- o Prohibición en el ámbito del término municipal los vertidos incontrolados de todo tipo de materias o líquidos, así como su combustión, especialmente de materias inflamables y contaminantes (neumáticos, plásticos, aceites...)
- o Recuperación de las escombreras que existan para mejora de la calidad ambiental y paisajística para evitar posibles corrimientos que puedan afectar a cauces fluviales.
- o Mayor control y progresiva desaparición de los vertidos incontrolados de residuos de la construcción y de materiales no orgánicos mediante la facilitación de contenedores municipales para este tipo de residuos en los núcleos.
- o A las actividades generadoras de residuos tóxicos y peligrosos con carácter previo a la concesión de la licencia de actividad, deberán acreditar la inscripción en el registro correspondiente y la existencia de

garantías para un adecuado tratamiento de los productos sometidos a control.

Electricidad, iluminación y telecomunicaciones y su gestión

Las redes eléctricas existentes dan servicio a todo el núcleo de población, estas se van ampliando según las necesidades del pueblo. Suelen ser trazados aéreos sobre fachadas y postes de diversos tipos, luminarias varias y poco interés por el diseño.

En cuanto al sistema de comunicaciones, la recepción de televisión es buena, la cobertura de telefonía móvil es buena.

Cabe la existencia de un parque eólico de 23 aerogeneradores situados al Noroeste límite con término municipal de Brañosera.

Con la redacción de las NUM y en cumplimiento de la normativa vigente, entre los objetivos a alcanzar para la mejora del aspecto destacan:

- o Conveniencia de la simplificación y soterramiento de las líneas eléctricas.
- o El soterramiento de las líneas en suelo urbano debe imponerse como condición antes de la ejecución de las nuevas pavimentaciones o en la reforma de las existentes y en las nuevas edificaciones.
- o Prohibir la instalación individualizada de placas fotovoltaicas en puntos visibles del casco tradicional e instar a su colocación en puntos soleados de patios interiores.
- o Limitar la aparición de "huertos solares" en todo el suelo rústico protegido proponiendo el suelo rústico común como el suelo idóneo para su ubicación. Se establecerá una superficie mínima de parcela y la preceptiva autorización de la Consejería de Medio ambiente, para evitar la dispersión sobre el territorio de este tipo de instalaciones.
- o Completar y homogeneizar la iluminación de los núcleos y travesías, utilizando luminarias acordes al carácter rural de los núcleos, resistente y antivandálica.
- o Implantar iluminación ambiental y de resalte sobre los elementos arquitectónicos y urbanos de mayor valor para la mejora de la imagen urbana de conjunto.

En la redacción de las NUM y en cumplimiento de la normativa vigente se propone:

- o Marcar las directrices y reserva de suelo para el trazado racional de los servicios.
- o Señalar ámbitos para la gestión mediante Actuaciones Aisladas de dotación de servicios urbanos y ámbitos para la gestión mediante Unidades de Actuación dentro de sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, de modo que se garantice la ejecución de los servicios urbanos.

Vías Públicas y su gestión

Se considera conveniente mantener el trazado tradicional de los núcleos que les confieren su carácter histórico y como reconocimiento del modo de hacer ciudad de los antepasados a los que el tiempo fue dando las claves para adaptar el modo de vida al clima, relieve, condiciones del suelo, materias disponibles, etc. En caso de sustitución de la edificación puede ser recomendable ensanchar las travesías o calles principales en algunas zonas puntuales

En las zonas consolidadas del casco urbano el tráfico es incómodo. La densidad es mínima, pero teniendo en cuenta el aumento del número de automóviles, no debe ignorarse el problema. Además de tratar de resolver los pasos difíciles, debe fomentarse que todas las parcelas tengan espacio dentro de ellas, cubierto o al aire libre, para aparcamiento de vehículos privados, de uso agrícola,...

Con la redacción de las NUM y en cumplimiento de la normativa vigente, entre los objetivos a alcanzar para la mejora del aspecto destacan:

- o Mejora de la red viaria en general, especialmente en lo relativo a la ampliación del ancho en las vías estructurantes y eliminación de puntos de baja visibilidad.
- o Mejora y ampliación de las zonas pavimentadas dentro de los cascos urbanos, que serán de características acordes con el clima y el tipo de asentamientos, de fácil mantenimiento, antideslizante, y estéticamente adecuado al contexto urbano.

En la redacción de las NUM y en cumplimiento de la normativa vigente se propone:

- o En los núcleos, respetar en lo posible las alineaciones tradicionales, aún a costa de mantener calles irregulares o estrechas, actuando sobre los puntos más conflictivos para el tráfico rodado y señalando algunos retranqueos que con el tiempo, podrán hacer que sean menos angostas con la sustitución de edificaciones de menor valor.
- o Proteger el trazado de los caminos rurales evitando su invasión, desaparición u ocupación por construcciones. Para ello se reflejan en las ordenanzas las distancias a respetar por las edificaciones en cada caso. Se respetará el carácter de camino prohibiéndose su transformación material a carretera.
- o Las vías de comunicación se señalan específicamente en la cartografía con el fin de señalar su ámbito y recordar que las modificaciones de planeamiento que afecten a las mismas requieren informe previo.

Zonas Verdes y su gestión

El término municipal cuenta con zonas verdes y espacios libres con ajardinamientos repartidos por los distintos núcleos, por ello se intentará que las zonas que actualmente están destinadas para ello se utilicen y se adecuen para ello, además se propondrán nuevas zonas.

Con la redacción de las NUM y en cumplimiento de la normativa vigente, entre los objetivos a alcanzar para la mejora del aspecto destacan:

- o Dotar al municipio de zonas ajardinadas con cierta lógica aprovechando zonas de cierta riqueza visual

- o Los espacios planteados deben facilitar el paseo de niños y ancianos sin grandes esfuerzos o peligros, aprovechando las márgenes de los cauces de agua, los sotos, etc. dotando áreas de mobiliario urbano (bancos, papeleras,...) juegos infantiles y para mayores (boleras,...) y eliminando los elementos que provocan impactos negativos, (escombreras, cobertizos y construcciones ruinosas sin valor etnológico, transformadores en desuso,...).
- o Se debe procurar que los espacios libres específicamente urbanos tiendan a entrelazarse creando un continuo, en la medida de lo posible, para mejorar la rentabilidad de uso y facilitar que estos espacios, generalmente de mayor calidad, recorran todos los ámbitos del núcleo urbano en lugar de constituir áreas aisladas.
- o Conviene la recuperación y acondicionamiento mediante mobiliario urbano adecuado al entorno de espacios menores y recoletos para el uso y disfrute de la población.

En la redacción de las NUM y en cumplimiento de la normativa vigente se propone:

- o En cumplimiento de las reservas según el artículo 44 de la LUCyL (conforme a la Ley 4/2008 de Medidas de Urbanismo y Suelo) se señalarán los siguientes cuando sea preciso:

a) No será obligatorio distinguir sistemas generales y locales, ni delimitar reservas para ampliar los patrimonios públicos de suelo.

b) La reserva para aparcamientos se limitará a una plaza de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles.

c) Para el conjunto de los sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos públicos se reservarán al menos 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en suelo urbano no consolidado, y 30 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en suelo urbanizable, todos ellos de titularidad y uso público.

- o En suelo rústico se pueden señalar determinadas zonas en las que deberían concentrarse los espacios de ocio al aire libre, especialmente el aparcamiento de vehículos y las actividades de cierta densificación y transformación del medio para evitar la ocupación de terrenos agrícolas, de pastos, bosques,
- o En los núcleos se incorporan a la red las pequeñas manchas de uso público tradicional o que tienen fuentes, juegos infantiles, etc.

Ante la detección de la problemática aquí expuesta se elaboran las NUM contemplando la propuesta de resolución de estos problemas y poniendo los medios necesarios para que la situación medioambiental del municipio en estos y otros aspectos pueda mejorar así mismo la calidad de vida de sus ciudadanos.

5. EXAMEN DE ALTERNATIVAS

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2d) del Documento de Referencia "Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (ISA)":
"Examen de las alternativas consideradas"
- Y al anexo I apartado h), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener *"Un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso"*.

5.1 PREVISIBLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN, ALTERNATIVA 0.

Se considera Alternativa Cero (Alternativa – 0) aquella que no contempla la redacción del Plan (Normas Urbanísticas Municipales de Barruelo de Santullán), es decir, la que mantiene el estado actual.

En caso de no aplicar el nuevo planeamiento urbanístico, podría llegar a ocasionar un desorden edificatorio en torno al núcleo urbano.

El desarrollo urbanístico no planificado ocasionaría importantes impactos sobre el medio ambiente, sobre todo de tipo paisajístico.

Las características de un desarrollo difuso serían las siguientes:

Evolución Negativa

- Aumento de construcciones al margen de procesos urbanísticos proliferando cada vez más asentamientos asociados a zonas agrícolas, que a la larga se convertirán en viviendas familiares a las que hay que dotar de medios básicos (como luz, agua etc....)
- Proliferación cada vez más de un tipo de turismo rural incontrolado cuyas consecuencias en el medio son impredecibles, haciéndose necesario un control por parte de la administración.
- Consumo masivo de suelo.
- Mayor presión sobre el medio natural y rural.
- Transporte insostenible. Empeoramiento de la red de conexiones y nodos de comunicación viarias por una falta de previsión y diseño adecuada al tráfico generado.
- Despilfarro energético y consumo de recursos, debido a tipologías edificatorias de baja densidad.

- Deslocalización de industrias debido a la ausencia de un planeamiento para tales actividades, lo que conllevaría a la pérdida de inversiones, disminución de la oferta laboral, emigración...
- Déficit de equipamientos sociales y culturales, que puedan cubrir las necesidades de la población.
- Déficit de una red de alcantarillado y tratamiento de aguas, que disminuya el volumen de lixiviado de los detritos que se filtra, y por consiguiente la contaminación de aguas subterráneas.
- Degradación del Patrimonio Histórico Cultural.
- Suelo urbano asentado en las medianías en un disperso sin tramas urbanas claras y con la transformación del suelo rústico en un suburbano no deseado.

La Alternativa Cero o alternativa sin Plan, resulta inviable, no sólo por los efectos antes señalados, sino porque el desarrollo de unas nuevas NUM son necesarias en cumplimiento de la legislación vigente.

5.2 JUSTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS.

A la hora de realizar el estudio sobre las distintas alternativas posibles para la elaboración de las NUM de Barruelo de Santullán y de seleccionar las mejores para su aplicación se tuvieron en cuenta criterios de equilibrio procurando satisfacer tanto necesidades urbanísticas de cada zona como las necesidades medioambientales, culturales y sociales.

Durante todo el proceso de redacción de las NUM se estableció una metodología de trabajo consistente en la consecución de los siguientes pasos:

- Estudio previo de la situación ambiental de la zona.

Se vio que el municipio de Barruelo de Santullán, cuenta con valores naturales de calidad, objeto de conservación, entre ellos citar:

- Áreas de pastizal y arbolado,
- Hábitats de Interés Comunitario,
- Montes de Utilidad Pública,
- Cauces de cierta entidad, como son los arroyos y el río Rubagón,
- Yacimientos Arqueológicos Catalogados así como los que existan nuevos,

De modo que la protección de los espacios naturales y la conservación integral de los de valor inestimable resulta imprescindible.

Se hacía necesario proponer categorías de protección natural o cultural.

Desde estas NUM se plantea como objetivo de planeamiento la protección de los espacios naturales por ello se ha tenido en cuenta un nivel de protección desde la propia clasificación y categorización del suelo; entendiendo esta protección no

como “congelación” de los mismos, ni con un espíritu conservacionista a ultranza, sino admitiendo la posibilidad de actuaciones con carácter puntual, previo estudio y evaluación de las mismas, y el modo en que se implantan en el medio, conforme a las condiciones para la introducción establecidas en el régimen de suelo rústico.

En esta línea se establecieron las siguientes categorías:

Suelo Rústico Protegido:

- SR-PN(mup) Protección natural montes de utilidad pública
- SR-PN(p) Protección natural pastizal-matorral
- SR-PN(ca) Protección natural cauces, lagunas y embalses
- SR-PN(f) Protección natural forestal
- SR-PN(apm) Protección natural áreas de protección medioambiental
- SR-PC(ya) Protección cultural Yacimiento Arqueológico
- SR-PI(c) Protección de Infraestructuras (carreteras)
- SR-PI(ffcc) Protección de infraestructuras (Vías férreas)
- SR-PI(l.) Protección de infraestructuras (lineal)
- SR-PI(a) Protección de infraestructuras (aerogeneradores)
- SR-PE Protección especial (cementeros)

➤ Estudio previo de las actividades asociadas al municipio.

Se plantea la protección y conservación del espacio agrícola desde su doble función -productiva y paisajística-, y entendiendo que se trata de un espacio en el que cabrían modificaciones de cultivos, pero nunca transformaciones para su urbanización.

La protección del suelo agrícola ha de entenderse no sólo como productor de los recursos económicos, sino como elemento fundamental del paisaje, preservándolo de las edificaciones y delimitándolo con criterios objetivos y de racionalidad respecto a la separación y/o articulación entre las zonas de cultivo y las áreas urbanas y asentamientos rurales, así como estudiando la interacción entre los Núcleos Rurales y los distintos tipos de suelo agrícola.

En esta línea se establecen las siguientes categorías:

Suelo Rústico Común:

- SR-C Común

Suelo Rústico Protegido:

- SR-PA Protección Agropecuaria

Estas categorías se han adaptado a la realidad del municipio, con el fin de poder mantener su viabilidad económica.

- Estudio previo de la situación socioeconómica de la zona y evaluación de necesidades de la misma.

Las características físicas y socioeconómicas del Municipio, hacen que en suelo urbano se bajare una alternativa marcada por dos ideas:

- Alcanzar la consolidación del núcleo urbano tradicional, tratando de completar las tramas urbanas, reservando y ofreciendo suelo para usos dotacionales y espacios libres públicos al servicio de la población.
- La creación de nuevas zonas destinadas a suelo urbanizable residencial, contiguas al suelo urbano, situadas en terrenos de bajo valor ambiental.

En esta línea se establecen las siguientes categorías:

- o SU-C Suelo Urbano / consolidado
- o SU -NC Suelo Urbano / no consolidado
- o SUR Suelo Urbanizable

En resumen podemos destacar que la alternativa resultante final, presenta los mejores condicionantes para ser la más viable, se ha realizado con el fin de establecer medidas para la conservación y recuperación de los espacios naturales, regular la dispersión en el territorio, y proporcionar la fórmula más adecuada para el cumplimiento de las Directrices de Ordenación del Territorio, sobre delimitación de asentamientos rurales y la actual demanda social.

Además la alternativa resultante final cumple escrupulosamente con la legislación en materia de medio ambiente que afecta a los espacios presentes del municipio.

6. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE EFECTOS AMBIENTALES

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2e) del Documento de Referencia "Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (ISA)":

"Identificación y caracterización de los efectos ambientales".

- Y al anexo I apartado f), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener "los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje, y la interrelación con estos factores"

La ley también especifica que "Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos."

Con la elaboración de las NUM se pretende no sólo que su aplicación carezca de efectos negativos sobre el medio ambiente, sino sentar las bases y directrices para poder mejorar la calidad de todos sus componentes, por lo tanto no solo cabría esperar la no aparición de efectos negativos por la aplicación de las mismas, sino que además se prevé que el uso de las directrices marcadas por él mitiguen el efecto negativo que los procesos de urbanización conllevan.

A pesar de lo dicho con anterioridad, se considera necesario el estudio de cada uno de los factores medioambientales susceptibles de sufrir impactos negativos de manera pormenorizada.

6.1 METODOLOGÍA:

Se establece un desbaste inicial en función de su grado de significación global de esta forma, se segregan aquellos impactos no significativos que por razones obvias no resulten determinantes para el desarrollo del estudio, con el objeto de que no enmascaren los auténticos problemas ambientales impactos significativos, sobre los cuales y para dar cumplimiento al epígrafe se llevará a cabo una valoración cuantitativa y cualitativa de los efectos previsiblemente generados por la ordenación propuesta en las NUM sobre los distintos factores del medio, y allí donde su incidencia alcance cierta significación.

La identificación de los impactos de ocupación y transformación se realiza mediante la superposición de los planos de Ordenación de las NUM con los planos de información (Usos del Suelo, Patrimonio Paisajístico-Natural y Cultural, etc.).

La valoración cualitativa de los impactos de ocupación y transformación se realizará mediante el cálculo de la **incidencia** y la **magnitud**:

Incidencia:

La incidencia se calcula asignando un código numérico para las distintas formas que pueda tomar cada atributo, según se muestra a continuación.

<i>Caracterización del efecto</i>		
<i>ATRIBUTO</i>	<i>TIPO</i>	<i>Valor</i>
<i>Naturaleza</i>	<i>Positivo</i>	<i>+</i>
	<i>negativo</i>	<i>-</i>
<i>Inmediatez (I)</i>	<i>Directo</i>	<i>3</i>
	<i>indirecto</i>	<i>1</i>
<i>Acumulación (A)</i>	<i>Acumulativo</i>	<i>3</i>
	<i>simple</i>	<i>1</i>
<i>Sinergia</i>	<i>Sinérgico</i>	<i>3</i>
	<i>No sinérgico</i>	<i>1</i>
<i>Momento en que se produce (M)</i>	<i>A corto plazo</i>	<i>3</i>
	<i>A medio plazo</i>	<i>2</i>
	<i>A largo plazo</i>	<i>1</i>
<i>Persistencia (P)</i>	<i>Permanente</i>	<i>3</i>
	<i>Temporal</i>	<i>1</i>
<i>Reversibilidad (R)</i>	<i>Reversible</i>	<i>1</i>
	<i>Irreversible</i>	<i>3</i>
<i>Recuperabilidad (Rc)</i>	<i>Recuperable</i>	<i>1</i>
	<i>Irrecuperable</i>	<i>3</i>
<i>Periodicidad (Pr)</i>	<i>Periódico</i>	<i>1</i>
	<i>No periódico</i>	<i>3</i>
<i>Continuidad</i>	<i>Continuo</i>	<i>1</i>
	<i>No continuo</i>	<i>3</i>

Así pues, para realizar el análisis cualitativo se tiene en cuenta los siguientes atributos:

- *Efecto positivo: Aquél admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada.*
- *Efecto negativo: Aquél que se traduce en pérdida de valor naturalístico, estético-cultural, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión, de la colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico-geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.*
- *Efecto a corto, medio y largo plazo: Aquél cuya incidencia puede manifestarse, respectivamente, dentro del tiempo comprendido en un ciclo anual, antes de cinco años o en período superior.*
- *Efecto permanente: Aquél que supone una alteración indefinida en el tiempo de factores de acción predominante en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en el lugar.*

- *Efecto temporal: Aquél que supone una alteración no permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede estimarse o determinarse.*
- *Efecto indirecto o secundario: Aquel que supone incidencia inmediata respecto a la interdependencia, o en general, respecto a la relación de un sector ambiental con otro.*
- *Efecto acumulativo: Aquél que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad, al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad similar a la del incremento del agente causante del daño.*
- *Efecto sinérgico: Aquél que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente. Asimismo, se incluye en este tipo, aquél efecto cuyo modo de acción induce en el tiempo la aparición de otros nuevos.*

La integración de todos estos atributos en el cálculo de la incidencia se realiza mediante la suma ponderada de los atributos según la importancia de cada uno en el entorno y en el Plan objeto de estudio. Se obtiene así que la incidencia para los impactos de ocupación se calcula como:

$$\text{INCIDENCIA} = I + 2A + 2S + M + 3P + 3R + 3Rc + Pr + C$$

Esta incidencia se estandariza a los valores 0-1 tras emplear la expresión:

$$I_s = \frac{I - I_{\min}}{I_{\max} - I_{\min}}$$

Siendo,

I_s : Valor de la incidencia del impacto estandarizado entre 0 y 1

I : Valor de la incidencia del impacto sin estandarizar

I_{\max} : Máximo valor que puede tomar la incidencia del impacto (valor 57)

I_{\min} : Mínimo valor que puede tomar la incidencia del impacto (valor 17)

Magnitud:

La magnitud se calcula para cada factor afectado mediante un indicador de superficie, que dependerá de las características ambientales del factor. En todo caso, el valor máximo del indicador será de 100%, y su normalización en valores entre 0-1 se realiza como sigue:

Valor del indicador	Magnitud normalizada (0-1)	
	Términos cualitativos	Término cuantitativo
>60%	Muy alta	1
60-30%	Alta	0,8
30-15 5	Media	0,6
15-5%	Baja	0,4
≤ 5%	Muy baja	0,2

Valor Final del Impacto:

El Valor Final del Impacto de ocupación y transformación se calcula multiplicando la incidencia por la magnitud. El resultado de este producto se transforma, cualitativamente, a la calificación del impacto, de la siguiente forma:

VALORACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL IMPACTO	Calificación
0,15	COMPATIBLE
0,16-0,35	MODERADO
0,35-0,6	SEVERO
0,65-1	CRÍTICO

6.2 EFECTOS AMBIENTALES DIRECTOS**6.2.1 EFECTOS SOBRE EL AGUA**

- Afección a la hidrología superficial

No se prevé ningún efecto ambiental directo de las NUM sobre la hidrología superficial del término municipal de Barruelo de Santullán, dado que no se producirá ocupación y/o transformación del espacio ocupado por las masas de agua.

La red hidrológica superficial del término de Barruelo de Santullán se concreta en los siguientes elementos:

- Ríos y arroyos: comprende a todos los cauces existentes en el territorio del término municipal, Río Rubagón, Arroyo de los Prados, Arroyo de Escobar, Arroyo del Pradillo, Arroyo del Mamellar, Arroyo Peña Ladrón, Arroyo del Río y Arroyo Chiquito y todo el conjunto de arroyos que forman parte del término municipal (tanto fijos como estacionales).

Con el objetivo de preservar los valores intrínsecos de cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, en definitiva de las masas de agua del municipio, incluyendo zona de policía y servidumbre, se han clasificado de la siguiente forma permitiéndose las actuaciones determinadas en las NUM:

- Ríos y arroyos:
Clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural protección de cauces; SR-PN (c).

Al no existir ocupación y bajo la protección establecido en las NUM se considera que queda garantizado su protección y por tanto no se generaran efectos al respecto. Se considera que los efectos generan un impacto **No Significativo**.

6.2.2 EFECTOS SOBRE LA GEOMORFOLOGÍA

- Afección a la morfología

El efecto ambiental directo de las NUM sobre la morfología del término municipal de Barruelo de Santullán tiene que ver con la ocupación y transformación del espacio, y se concreta en la alteración de la topografía natural de los terrenos por los movimientos de tierras asociados a la urbanización prevista en los sectores clasificados como suelo urbanizable.

Si bien es un impacto que se deriva de la ocupación y transformación del espacio, es difícil de determinar con precisión a nivel de Normas Urbanísticas, puesto que los datos que se disponen sobre movimientos de tierras futuros son muy escasos. No obstante, un análisis integrado de las pendientes, la geomorfología y el modelo territorial planteado permite establecer las siguientes afirmaciones:

- Los mayores movimientos de tierra se encuentran asociados al desarrollo de un sector de suelo industrial en ejecución en el núcleo de Barruelo de Santullán y un sector de suelo urbanizable residencial, muy próximo a la zona de "las casas baratas" a la entrada de Barruelo de Santullán; ambas son áreas de topografía más o menos llana.

En general, se considera que la afección a la morfología es de poca importancia en el contexto general del municipio, considerando que los efectos generan un impacto **COMPATIBLE**.

6.2.3 EFECTOS SOBRE LA FLORA Y FAUNA

- Afección a la vegetación natural / usos del suelo

El efecto ambiental directo de las NUM sobre la vegetación del término municipal de Barruelo de Santullán tiene que ver con la ocupación y transformación del espacio, y se concreta en la eliminación y degradación de la cubierta vegetal de interés por los desarrollos urbanísticos asociados al suelo urbanizable.

Este efecto ambiental se estima mediante el análisis de la superficie relativa de cada unidad de vegetación que se ocupa respecto a su representación municipal, teniendo en cuenta su valor de conservación.

Las unidades de vegetación existentes en el municipio de Barruelo de Santullán son las siguientes:

- *Asociación de coníferas y otras frondosas*
- *Chopo y álamo*
- *Coníferas*
- *Labor secano*
- *Matorral*
- *Otras frondosas*
- *Pastizal*
- *Pastizal-matorral*
- *Prados naturales*
- *Regadío*

Con el objetivo de preservar los valores intrínsecos de las unidades de vegetación del municipio, estas unidades han sido clasificadas de la siguiente forma y bajo las siguientes unidades de protección, permitiéndose las actuaciones determinadas en las NUM:

- *Asociación de coníferas y otras frondosas*: zonas que han sido clasificadas como Suelo Rústico con Protección Natural forestal SR-PN (f).
- *Chopo y álamo*: zonas que han sido clasificadas como Suelo Rústico con Protección Natural forestal SR-PN (f).
- *Coníferas*: zonas que han sido clasificadas como Suelo Rústico con Protección Natural forestal SR-PN (f).
- *Labor secano*: zonas que han sido clasificadas como Suelo Rústico Común SR-C.
- *Matorral*: zonas que han sido clasificadas como Suelo Rústico con Protección Natural forestal SR-PN (p).
- *Otras frondosas*: zonas que han sido clasificadas como Suelo Rústico con Protección Natural forestal SR-PN (f).
- *Pastizal*: zonas que han sido clasificadas como Suelo Rústico con Protección Natural pastizal SR-PN (p).
- *Pastizal-matorral*: zonas que han sido clasificadas como Suelo Rústico con Protección Natural forestal SR-PN (p).
- *Prados naturales*: zonas que han sido clasificadas como Suelo Rústico con Protección Natural SR-PN (p).
- *Regadío*: zonas que han sido clasificadas como Suelo Rústico con Protección Agropecuaria SR-PA.

Las actuaciones previstas en las NUM se centran principalmente en la transformación de suelo rústico a suelo urbanizable, por lo que es en estas zonas donde cabría esperar la aparición de impactos negativos con cierta significación sobre la vegetación por la eliminación y degradación de la cubierta vegetal, caracterizada ésta por estar antropizada y poseer escaso valor.

Los efectos previsiblemente generados por las NUM sobre la vegetación, allí donde su incidencia alcanza cierta significación, son:

INCIDENCIA

Afección	Eliminación y degradación de la cubierta vegetal de interés en suelo urbanizable		
Naturaleza	-	Persistencia	3
Inmediatez	3	Reversibilidad	3
Acumulación	1	Recuperabilidad	3
Sinergia	1	Periodicidad	1
Momento	3	Continuidad	3
INCIDENCIA	41	INC.ESTANDARIZADA	0,7

MAGNITUD

Como indicador a utilizar en este caso sería el % total de superficie equivalente de unidad de vegetación afectada.

UNIDADES DE VEGETACIÓN AFECTADAS	Valor	SUPERFICIE OCUPADA SUELO URBANIZABLE		SUPERFICIE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL	
		Superficie (ha)	Superficie equivalente (ha)	Superficie (ha)	Superficie equivalente (ha)
Prados naturales	Medio (0,7)	3,89	2,723	760,15	532,11
Labor	Bajo (0,2)	2,49	0,489	651,29	130,26
TOTAL			3,221		662,37

De manera que el Valor del Indicador resulta de 0,48 %.

Según lo dispuesto en la normalización, la Magnitud alcanza el valor de Muy Baja (0,2).

VALOR DEL IMPACTO

De acuerdo a la metodología establecida el valor de impacto resulta:

$$\text{Valor del Impacto} = \text{Incidencia} \times \text{Magnitud} = 0,7 \times 0,2 = 0,14$$

Por lo tanto, el impacto por eliminación y degradación de la cubierta vegetales de interés en las zonas con mayor valor, en suelo urbanizable, alcanza el valor de **COMPATIBLE** siempre y cuando se cumpla con la normativa vinculante.

(Suelo Urbano)

En el Suelo Urbano, las NUM fomentan la creación de nuevas zonas verdes y espacios arbolados mediante la inclusión en la normativa de disposiciones a tal efecto en artículos como los que regula la dotación urbanística de espacios libres y presumiblemente mejorarían el hábitat urbano y con ello la conservación o creación de zonas verdes, lo que hace que se considere como un impacto **No Significativo** hacia la vegetación asociada al entorno del suelo urbano.

(Suelo Rústico)

Respecto al resto de las zonas en Suelo Rústico, tal y como se establecen en las NUM, las construcciones e instalaciones vinculadas a los usos permitidos y autorizables en éstas, deberán llevar asociado la redacción del Estudio de Adecuación Ambiental EAA o del Estudio de Impacto Ambiental EIA descritos en las condiciones generales de protección del medio ambiente y por tanto de la vegetación asociada.

Los impactos que se producirán dependerán de la superficie afectada, del tipo de vegetación afectado y del tipo de construcción o instalación vinculadas a los usos permitidos y autorizables en las zonas de valor. Dependerá también de las medidas preventivas y correctivas que se implanten en el Estudio de Adecuación Ambiental EAA o en el Estudio de Impacto Ambiental EIA al que se sometan.

Desde el punto de vista de la diversidad y funcionalidad de los ecosistemas que componen el territorio municipal el modelo territorial que plantean las NUM no supone una merma en el número de ecosistemas presentes.

Conviene destacar que la superposición del mapa de clasificación del suelo con el mapa de vegetación pone de manifiesto que las unidades de vegetación más valiosas en el contexto municipal se encuentran protegidas bajo las categorías de Suelo Rústico de Protección Natural (en sus diferentes variantes) y Suelo Rústico Protección Agropecuaria.

Todo ello hace que se considere como un impacto **No Significativo** hacia la vegetación asociada al entorno del suelo rústico, siempre y cuando se cumpla con la normativa vinculante.

- Afección a los hábitats de interés comunitario

El efecto ambiental directo de las NUM sobre la fauna del término municipal de Barruelo de Santullán tiene que ver con la ocupación y transformación del espacio, y se concreta en la eliminación y degradación de hábitats faunísticos de interés comunitario por los desarrollos urbanísticos asociados al suelo urbanizable.

En el caso del municipio de Barruelo de Santullán, los hábitats de interés comunitario, definidos y regulados por la Directiva Hábitats 92/43/CEE, son:

Cód. hábitat	Nombre del tipo de hábitat según Anexo I de Directiva
4030	<i>Brezales secos europeos</i>
4090	<i>Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga</i>
6175	<i>Prados alpinos y subalpinos calcáreos</i>
8220	<i>Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica</i>
92A0	<i>Bosques galería de Salix alba y Populus alba</i>
9230	<i>Bosques galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica</i>
6510	<i>Prados pobres de siega de baja altitud</i>
6420	<i>Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion</i>
6220 (*)	<i>Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea</i>
4020 (*)	<i>Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de Erica ciliaris y Erica tetralix</i>
*Hábitat prioritario	

Las actuaciones previstas en las NUM se centran principalmente en la transformación de suelo rústico a suelo urbanizable en un sector de suelo industrial en ejecución en el núcleo de Barruelo de Santullán y un sector de suelo urbanizable residencial, muy próximo a la zona de "las casas baratas" a la entrada de Barruelo de Santullán, por lo que es en estas zonas donde cabría esperar la

aparición de impactos negativos con cierta significación sobre los hábitats de interés comunitario los desarrollos urbanísticos asociados al suelo urbanizable.

Los hábitats de interés comunitario se han clasificado de la siguiente forma permitiéndose las actuaciones determinadas en las NUM:

- Hábitats de Interés Comunitaria:
Clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural (áreas de protección medioambiental); SR-PN-(apm)

La superposición del mapa de Hábitats con el mapa de clasificación de las NUM indica que estos espacios, quedan protegidos en el 100% por las NUM, desarrollándose una normativa específica que garantiza su conservación.

Al no existir ocupación y bajo la protección establecida en las NUM se considera que queda garantizada su protección y por tanto no se generaran efectos al respecto. Se considera que los efectos generan un impacto **No Significativo**.

(Suelo Rústico)

Respecto al resto de hábitats faunísticos de interés comunitario, situados en el Suelo Rústico, tal y como se establecen en las NUM, las construcciones e instalaciones vinculadas a los usos permitidos y autorizables en éstas, deberán llevar asociado la redacción del Estudio de Adecuación Ambiental EAA o del Estudio de Impacto Ambiental EIA descritos en las condiciones generales de protección del medio ambiente y por tanto de los hábitats faunísticos de interés asociados.

Los impactos que se producirán dependerán de la superficie afectada, del hábitat de interés afectado y del tipo de construcción o instalación vinculadas a los usos permitidos y autorizables en las zonas de valor. Dependerá también de las medidas preventivas y correctivas que se implanten en el Estudio de Adecuación Ambiental EAA o en el Estudio de Impacto Ambiental EIA al que se sometan.

En ningún caso el desarrollo de las NUM supondrá la pérdida, directa o indirectamente, a escala municipal o regional de taxones animales, ni suponer una merma en el número de ecosistemas presentes.

Conviene destacar que la superposición del mapa de clasificación del suelo con el mapa de hábitats de interés comunitario pone de manifiesto que los hábitats de interés comunitario en el contexto municipal se encuentran protegidos bajo la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural (Áreas de Protección Medioambiental); SR-PN-(apm).

Todo ello hace que se considere como un impacto **No Significativo** hacia los hábitats de interés comunitario asociados al entono del suelo rústico, siempre y cuando se cumpla con la normativa vinculante.

6.2.4 EFECTO SOBRE EL PAISAJE

- Afección al paisaje

El efecto ambiental directo de las NUM sobre el paisaje del término municipal de Barruelo de Santullán tiene que ver con la ocupación y transformación del espacio, por los desarrollos urbanísticos asociados al suelo urbanizable.

El análisis de los efectos sobre el paisaje, asociados a los nuevos sectores propuestos de suelo urbanizable se concreta en los siguientes términos:

- Afección a las unidades paisajísticas.
- Fragilidad visual.
- Integración ambiental.

Afección a las unidades paisajísticas:

El Sector de Suelo Urbanizable Industrial se encuentra ubicado en tierras de labor de secano (principalmente) y prados naturales, por lo que, dada su continuidad con el actual núcleo urbano, el impacto puede considerarse muy reducido.

El Sector de Suelo Urbanizable Residencial se encuentra ubicado principalmente sobre prados naturales, en terrenos próximos a la mina visitable. El sector programado es un sector continuo con el actual núcleo urbano, lo que no supone la aparición de zonas aisladas del casco urbano.

Fragilidad visual:

El impacto visual de los nuevos desarrollos de suelo urbanizable puede considerarse bajo, principalmente por dos motivos, su continuidad con el casco urbano y su adaptación a la topografía natural del terreno.

Integración ambiental:

La integración ambiental de los nuevos desarrollos de suelo urbanizable en el entorno se tiene en cuenta en las NUM, que recogen como principales medidas para limitar los efectos paisajísticos de las nuevas edificaciones e integrarlos en su entorno las siguientes:

- No se crean nuevos desarrollos desvinculados del núcleo urbano.
- Limitación de alturas, así como especificaciones de fachada y cubierta para mantener la fisonomía tradicional del núcleo urbano.

Por tanto y en general tras considerar todo lo expuesto, la afección probable al paisaje, por ocupación y transformación del espacio, asociado a los desarrollos urbanísticos de suelo urbanizable, se estima que pueda alcanzar valores de **COMPATIBLE** siempre y cuando se cumpla con la normativa vinculante.

(Suelo Rústico)

En las zonas en Suelo Rústico, tal y como se establecen en las NUM, las construcciones e instalaciones vinculadas a los usos permitidos y autorizables en éstas, deberán llevar asociado la redacción del Estudio de Adecuación Ambiental EAA o del Estudio de Impacto Ambiental EIA descritos en las condiciones generales de protección del medio ambiente y por tanto sobre el paisaje asociado.

Los impactos que se producirán dependerán de la ubicación, del tipo de material empleado, del volumen final y del tipo de construcción o instalación vinculadas a los usos permitidos y autorizables en las zonas de calidad paisajística. Dependerá también de las medidas preventivas y correctivas que se implanten en el Estudio de Adecuación Ambiental EAA o en el Estudio de Impacto Ambiental EIA al que se sometan.

A la hora de proteger el paisaje las NUM establecen que en los lugares de paisaje abierto y natural o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos o elementos de interés histórico, artístico, típico o tradicional y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, volumen, altura de los edificios, muros y cierres o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar la belleza natural, rompa o desfigure la armonía del paisaje o la perspectiva propia del mismo. Se protegerán los edificios de todo tipo y destino que por sus características formen parte integrante del paisaje, prohibiéndose cualquier construcción que afecte a la visibilidad de los mismos.

Todo ello hace que se considere como un impacto **No Significativo** hacia el paisaje asociado al entorno del suelo rústico, siempre y cuando se cumpla con la normativa vinculante.

6.2.5 EFECTO SOBRE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

- Afección a los Montes de Utilidad Pública

El efecto ambiental directo de las NUM sobre los Montes de Utilidad Pública del término municipal de Barruelo de Santullán tiene que ver con la ocupación y transformación del espacio correspondiente a los montes de utilidad pública, por los desarrollos urbanísticos de las NUM.

En el término municipal de Barruelo de Santullán se localizan 14 montes de utilidad pública, siendo la superficie total de 2587 Has.

Con el objetivo de preservar los valores naturales de los Monte de Utilidad Pública, se han clasificado de la siguiente forma permitiéndose las actuaciones determinadas en las NUM:

- Montes de Utilidad Pública:
Clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural (Montes de utilidad pública; SR-PN-(mup).

La superposición del mapa de Montes de Utilidad Pública con el mapa de clasificación de las NUM indica que estos espacios, quedan protegidos en el 100% por las NUM, desarrollándose una normativa específica que garantiza su conservación.

Al no existir ocupación y bajo la protección establecido en las NUM se considera que queda garantizado su protección y por tanto no se generaran efectos al respecto. Se considera que los efectos generan un impacto **No Significativo**.

6.2.6 EFECTOS SOBRE EL PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL-ARQUEOLÓGICO

- Afección a los Yacimientos Arqueológicos

No se prevé ningún efecto ambiental directo de las NUM sobre los yacimientos arqueológicos del término municipal de Barruelo de Santullán, dado que no se producirá ocupación y/o transformación del espacio, por los desarrollos urbanísticos asociados al suelo urbanizable.

En el término municipal de Barruelo de Santullán aparecen un total de diecisiete yacimientos incluidos en el Inventario Arqueológico de Castilla y León.

La superposición del mapa del patrimonio natural y cultural con el mapa de clasificación pone de manifiesto que son lugares que no se verán afectados por el desarrollo de las NUM.

En el marco de las NUM todos estos yacimientos arqueológicos, presentes en suelo rústico han sido específicamente protegidos bajo la siguiente clasificación, desarrollando una normativa particular de las NUM que garantiza su conservación:

- Yacimientos Arqueológicos:
Clasificación de Suelo Rústico de Protección Cultural Yacimientos Arqueológicos; SR-PC-(ya).

Para cada yacimiento se establecen unos entornos de protección según lo reflejado en el Estudio Arqueológico, dentro de los cuales las actuaciones que supongan transformación del medio requerirán autorización previa de la CTPC, además de las restantes autorizaciones.

Al no existir ocupación y bajo la protección establecido en las NUM se considera que queda garantizado su protección y por tanto no se generaran efectos al respecto. Se considera que los efectos generan un impacto **No Significativo**.

6.3 EFECTOS AMBIENTALES INDIRECTOS

6.3.1 EFECTO SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO INMUEBLE DEL MUNICIPIO

Las NUM de Barruelo de Santullán crean un CATÁLOGO DE PATRIMONIO CULTURAL.

Dicho catálogo está formado por el conjunto y elementos de interés arquitectónico que son aquellos conjuntos urbanos o edificios que reúnen características de interés por su antigüedad, diseño, calidad de ejecución, artesanía, singularidad, valor histórico o ambiental, etc.

En caso de estar declarados BIC/BIN, se especifica dicha categoría. En caso contrario, tendrán la categoría de Elementos de interés cultural de carácter local.

Los usos permitidos son los correspondientes a la tipología o tradición al elemento catalogado y aquellos usos, que siendo compatibles con las características y

condiciones originales del elemento catalogado, garanticen mejor su permanencia o uso cultural y social.

Se toleran aquellos usos que sólo supongan la desaparición de elementos de importancia secundaria que no afecten a la estructura arquitectónica y que puedan considerarse como transitorios, garantizando el mantenimiento del edificio.

Los usos prohibidos serán aquellos que supongan la desaparición de partes del edificio que caractericen su valor arquitectónico, histórico simbólico, etc. o sean inadecuados para el carácter del edificio o puedan dañarlo irremisiblemente.

Además dentro de la normativa urbanística de las NUM se especifican:

- Condiciones de uso
- Condiciones de diseño urbano y urbanización
- Condiciones de edificación
- Condiciones para los conjuntos urbanos catalogados

En las Fichas del Catálogo se señala individualmente el nivel de protección de los elementos catalogados, debiendo ajustarse las intervenciones a las condiciones correspondientes (PI. Protección integral - PE. Protección estructural - PA. Protección ambiental).

- Condiciones estéticas. Criterios de actuación en edificios de interés cultural

6.3.2 EFECTO SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO

La ordenación propuesta en las NUM de Barruelo de Santullán tiene como uno de sus objetivos fundamentales favorecer y fomentar el desarrollo socioeconómico del municipio.

En primer lugar, se podrá notar un incremento de la renta de aquellos propietarios que vendan sus parcelas una vez clasificadas como urbanas o urbanizables. En segundo lugar, durante las labores de construcción y urbanización se producirá un aumento de la demanda de operarios, peones de construcción y técnicos, lo que incidirá positivamente en los ingresos de la población. Esto se hará extensivo a las empresas satélites de la comarca, principalmente las del sector servicios (suministros) y de materiales de la construcción. Por último, una vez terminadas las obras y asentada la nueva población se entiende que se producirá un aumento de la demanda de comercios y servicios, que podrá ser aprovechada por la actual población de Barruelo de Santullán.

En cuanto a la calidad de vida de los habitantes del municipio de Barruelo de Santullán, ésta se verá mejorada con los nuevos equipamientos, zonas verdes y servicios que se vayan materializando paralelamente a la ejecución de las distintas fases de las NUM. En cualquier caso, contar con un Plan que regule ordenada y racionalmente el crecimiento y desarrollo económico urbano del municipio, no puede sino significar una enorme ventaja para el mismo y sus habitantes.

Los beneficios económicos y sociales que se obtengan por esta nueva ordenación no sólo serán consecuencia de la nueva clasificación de suelos urbanos y urbanizables residenciales e industriales; sino que también será debido a la protección de aquellos suelos de especial valor ecológico, productivo, cultural y paisajístico. Dichos suelos podrán seguir realizando perfectamente sus funciones agropecuarias y forestales, y su conservación servirá para su puesta en valor como atractivo turístico.

6.4 RIESGOS DE CONTAMINACIÓN

- Contaminación de aguas

El riesgo de contaminación de las aguas viene dado por el incremento del vertido de aguas residuales.

Este incremento de las aguas residuales será consecuencia a su vez del incremento poblacional e industrial del municipio asociado a los desarrollos urbanísticos previstos por las NUM de Barruelo de Santullán. Cabe destacar que este incremento se materializará de manera paulatina a medio/largo plazo.

Se ha descrito anteriormente en el apartado de *Problemática Ambiental Existente* el estado de las instalaciones de saneamiento y depuración, así como las actuaciones necesarias a llevar a cabo para la consecución de los objetivos ambientales en materia de vertidos de aguas residuales a cauce público.

Con todo ello cabe prever un **Bajo** riesgo de contaminación por efecto del vertido de aguas residuales asociado a los desarrollos urbanísticos previstos por las NUM de Barruelo de Santullán, siempre y cuando se adopten las medidas adecuadas.

- Contaminación atmosférica

El medio atmosférico está definido por la conjunción de varios factores diferenciados como son la calidad atmosférica, acústica y lumínica.

Los factores que pueden provocar un impacto en el medio atmosférico son principalmente el incremento de la movilidad motorizada y el proceso de urbanización y construcción asociado a los nuevos sectores residenciales e industriales.

La calidad del aire se verá afectada por el comienzo de los procesos de urbanización de las nuevas zonas urbanas y urbanizables, la ejecución del viario, aparcamientos, la construcción de viviendas y la ejecución de nuevas infraestructuras viarias e instalaciones en el municipio. Los mecanismos que pueden producir esta afección son: la resuspensión de partículas (a consecuencia del tránsito de los camiones y otras maquinarias sobre los caminos sin asfaltar y la utilización de maquinaria en los movimientos de tierra), la emisión de gases de combustión (maquinaria y camiones que se emplean en las labores de urbanización) y la generación de ruidos (que afectarán tanto al medio natural como a los habitantes de la zona).

Por otra parte, el desarrollo de las NUM generará aumento a medio plazo de las necesidades de movilidad a través de una intensificación del tráfico rodado, ligado fundamentalmente a los nuevos sectores urbanizables.

Dado el crecimiento planteado en las NUM de Barruelo de Santullán, el incremento del tráfico inducido es del todo asumible por el municipio, tanto en los aspectos de la movilidad del tráfico como en la emisión de contaminantes atmosféricos y aumento de niveles de ruido.

En cuanto a la contaminación lumínica esta genera un incremento del gasto y un costo energético, además de provocar alteraciones en el comportamiento de la fauna del entorno (deslumbramiento y desorientación de aves, alteración en la reproducción y migraciones, alteración de ciclos día-noche en especies, etc).

En el caso de Barruelo de Santullán dado el crecimiento planteado se prevé un Bajo riesgo de contaminación atmosférica, siempre y cuando se adopten las medidas adecuadas.

6.5 SÍNTESIS DE LOS EFECTOS AMBIENTALES

EFECTOS AMBIENTALES DIRECTOS	
Efecto	Valoración
Afección a la hidrología superficial	<i>No significativo</i>
Afección a la morfología	<i>COMPATIBLE</i>
Afección a la vegetación natural	<i>COMPATIBLE</i>
Afección a los hábitats de interés comunitario	<i>No significativo</i>
Afección al paisaje	<i>COMPATIBLE</i>
Afección a las Montes de Utilidad Pública	<i>No significativo</i>
Afección a los Yacimientos Arqueológicos	<i>No significativo</i>

EFECTOS AMBIENTALES INDIRECTOS	
Efecto	Valoración
Sobre el mantenimiento del patrimonio inmueble del municipio	<i>POSITIVO</i>
Sobre el medio socioeconómico	<i>POSITIVO</i>

RIESGOS DE CONTAMINACIÓN	
Tipo	Riesgo
Aguas	<i>Bajo</i>
Atmosférica	<i>Bajo</i>

7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LO POSIBLE COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2f) del Documento de Referencia "Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (ISA)":
"Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación de la ordenación propuesta".
- Y al anexo I apartado g), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener *"Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa"*

Una vez realizado el trabajo de campo y evaluadas medioambientalmente todas las afecciones existentes, se señalan a continuación una serie de medidas que servirán para reducir, eliminar o compensar afecciones medioambientales en suelo urbano, urbanizable y rústico.

En suelo urbano y urbanizable, el objetivo es conseguir las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y tranquilidad pública, garantizar el mayor grado de integración de los ámbitos tanto urbanizados como urbanizables y reducir al mínimo los efectos negativos que puedan asociarse a las obras que afecten a estos sectores, corregir impactos preexistentes, además de garantizar la culminación de un proceso urbanístico adecuado y respetuoso con el patrimonio natural e histórico – artístico – cultural del espacio.

Con respecto al suelo rústico, sin duda, la calidad del paisaje y la importante componente ambiental y patrimonial de todo el ámbito municipal son las circunstancias que pueden hacer incrementar la incidencia de la ejecución de las propuestas. En este sentido y dado que la clasificación del suelo propuesta se orienta en gran parte hacia la protección y conservación de los valores naturales y patrimoniales existentes, únicamente cabe plantear una serie de medidas para aminorar la afección de las actuaciones antrópicas que se desarrollan sobre el suelo rústico municipal, así como para garantizar la protección y mejora de los valores naturales y el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural tradicional en presencia.

Protección del paisaje natural

- Mantener la continuidad edificatoria del núcleo urbano, previniendo la aparición de nuevos desarrollos aislados, y promoviendo una tipología de edificación coherente con el entorno.
- En la ampliación del casco urbano no se permitirán edificaciones en desacuerdo a las del entorno próximo, de tal manera que estas nuevas zonas

queden integradas en el casco existente. El Plan deberá tener en cuenta aspectos tales como limpieza, ausencia de vertederos o escombreras, mantenimiento del entorno y sus elementos tradicionales como huertas, cultivos, etc. que podrán mitigar el impacto.

- Todas las actuaciones que tengan impacto paisajístico con respecto al medio circundante han de eliminar estos efectos o, si ello no fuese posible, minimizarlos (apantallamiento visual de elementos impactantes, etc.) para adaptarlos a las condiciones paisajísticas de su entorno.
- De forma general, la zona de transición entre lo construido y lo rural o natural debería ser gradual, sin que grandes naves, infraestructuras, mobiliario urbano, o ajardinamientos con vegetación exótica alteren el aspecto tradicional, sencillo y homogéneo de los núcleos, uno de los elementos identificadores más claros y valorados de la proyección cultural de la población que lo habita.
- Se procurará la conservación y protección, así como la restauración y rehabilitación, de los valores paisajísticos singulares, en particular de elementos no naturales, como edificaciones de tipología tradicional, paredes de piedra en general, infraestructura tradicional vinculada a actividades agrícolas y ganaderas, artesanales, etc.
- Con carácter general, se ejercerá un estricto control que evite la aparición de usos o infraestructuras no autorizados, así como los usos permitidos que actúen mermando la calidad paisajística y ambiental del espacio.
- En cuanto a infraestructuras y redes de servicios, en general se procurará el mayor grado posible de integración paisajística y ambiental de la infraestructura existente y de nueva ejecución, y asimismo se garantizará el mejor grado posible de funcionalidad realizando las oportunas actuaciones de mantenimiento.
- Se procurará la mejor integración y adecuación paisajística de la infraestructura de apoyo de la actividad agroganadera, (naves de almacenamiento, aperos, granjas, etc.)
- Se deben acondicionar los caminos rurales y agrícolas existentes, eliminando todo tipo de residuos, y en especial los subproductos de la construcción: tuberías, restos de lechada, ladrillos, etc.
- Con respecto a los viales, habrá que tener en cuenta criterios paisajísticos de integración en su trazado.
- Diseño cromático de las estructuras que lo precisen (tendidos eléctricos, antenas, etc.)
- El cableado del tendido eléctrico o telefónico debe ser enterrado siempre que fuera posible.

Gestión de residuos

- Clausura y restauración de vertederos incontrolados.

- Se llevarán a cabo labores de restauración de áreas degradadas por el vertido o acopio de residuos, (chatarras, escombros, restos vegetales, residuos sólidos urbanos, etc.), retirando los materiales a vertedero autorizado y restituyendo en la medida de lo posible las condiciones fisiográficas originales del espacio alterado.
- Se informará a los vecinos sobre la gestión de todos los residuos generados en las zonas residenciales e industriales.

Protección y mejora de la imagen y escena urbana

- Se deberá cuidar el perfil característico del núcleo urbano desde el exterior, para lo cual se evitará la ruptura del mismo, con la aparición de elementos cuyas características sean desproporcionadas, bien en altura, bien en masa edificada, etc., o sus texturas sean inconvenientes, por contraste respecto del conjunto.

En función de ello, se seguirá la topografía del terreno a la hora de realizar las distribuciones de viviendas de las urbanizaciones y se atenderá al tratamiento de las edificaciones en las zonas de borde del núcleo que conforman la fachada de éste, evitando edificaciones discordantes con las del entorno, no permitiéndose rehabilitar viviendas si no se tiene en cuenta este precepto.

- El crecimiento edificatorio deberá estar compensado, de modo que se destine también superficie para zona verde de forma homogénea, colaborando a mejorar la integración paisajística.
- En la medida de lo posible, se fomentará la creación de zonas verdes, equipamientos sociales, deportivos, sanitarios, docentes, etc., con localización en parcelas en las que se garantice el mayor servicio posible a la población, y que además minimicen el posible impacto que en muchos casos generan las estructuras donde se desarrollan estos usos en el territorio.
- Mejora del trato de borde de las áreas de contorno en contacto con Suelo Rústico. Se suavizarán, en la medida de las posibilidades, los bordes rectilíneos de los suelos urbanos que no guarden relación alguna con la topografía. Estos bordes deberán tener un tratamiento paisajístico a fin de disminuir el impacto visual sobre los suelos rústicos colindantes, dicho tratamiento puede consistir en establecer una franja vegetal, proyectada con este fin y no necesariamente arbolada, que deberá adaptarse a las condiciones naturales del lugar en el que se instala.
- Respecto a las características de las edificaciones: Para la edificación de nueva planta se procurará adoptar tipologías lo más acordes posibles con el entorno, con la vivienda tradicional del medio rural o con los edificios de valor etnográfico o arquitectónico que existieran en el entorno circundante, (en cuanto a altura, planta, materiales, etc., al objeto de lograr una integración paisajística adecuada).

- Deberá programarse el soterramiento progresivos de las instalaciones aéreas que existen en el suelo urbano, a medida que se realicen renovación de viales o de servicios urbanos

Contaminación atmosférica, acústica y lumínica

- Los nuevos desarrollos urbanos han de incluir alineaciones arbóreas en las calles; de este modo la vegetación haga de filtro captador de contaminantes de la atmósfera.
- Promover medidas que favorezcan la reducción de velocidad de los vehículos en las principales travesías de los núcleos urbanos.
- Los viales se construirán con firmes del tipo menos ruidoso, sobre todo las de zonas residenciales.
- Pantallas antiruido de tipo absorbente o reflectante en los lugares donde se considere necesario de acuerdo a los niveles legales de ruido.
- Se regularán las condiciones técnicas de las luminarias para evitar la contaminación lumínica. Se tendrá en cuenta la frecuencia, distancia y tipología de las luminarias.

Eficiencia energética

- Planificación y creación de nuevas infraestructuras energéticas, de saneamiento y abastecimiento más eficaces y sostenibles: nuevas redes de saneamiento separativo, uso de materiales adecuados, evitar pérdidas en la red de abastecimiento, etc.
- Promover el ahorro de agua potable y la reutilización de las aguas.
- En la planificación de nuevas áreas verdes se contemplará el aprovechamientos de agua de lluvia, mediante la conexión de los sistemas de recogida (terrazas, patios, estanques de drenaje,...)
- Regular las condiciones técnicas de las luminarias, con el fin de mejorar su eficacia y rendimiento energético.
- En lo posible se orientarán las plazas y calles en dirección este-oeste, para permitir una mayor eficiencia energética en los edificios.
- Optimizar el proceso constructivo y urbanizador, de manera que se utilicen recursos y materiales sostenibles, reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
- Las nuevas construcciones utilizarán materiales y métodos de construcción que supongan un aislamiento efectivo del exterior con el fin de evitar las pérdidas energéticas.

- Promover el uso de la energía solar (tanto para conseguir de agua caliente como para la producción de energía eléctrica) en las nuevas construcciones que se realicen.
- Se potenciará el uso de energías alternativas o cualquier otra fuente que no implique el consumo de combustibles sólidos y emisiones contaminantes a la atmósfera.

Patrimonio histórico-artístico

- Se priorizará la aplicación de medidas de protección entre las diferentes manifestaciones, en aquellas en que se encuentren en posibilidad de degradación y a su vez presenten un alto valor histórico-cultural.
- Se actuará de forma importante en lo referente a educación y concienciación de la ciudadanía al respecto.
- Con respecto a los bienes patrimoniales, se realizarán valoraciones concretas, estableciendo si fuera necesario zonas de protección, y se procurará la rehabilitación y reutilización más adecuada de edificios desocupados, si fuera el caso. Con carácter general, se aconseja la restauración - rehabilitación para ubicación de equipamientos públicos en edificios patrimoniales en peligro de desaparecer.
- Promover la recuperación y restauración, en caso de ser necesario, de los bienes de interés arquitectónico.
- Se estará a lo dispuesto, en cuanto a régimen de usos, medidas protectoras, recomendaciones y estrategias de conservación, restauración y/o rehabilitación, etc., en los catálogos.
- Toda manifestación o hallazgo de la que no se tuviera constancia hasta el momento presente quedará bajo la protección de la Ley de Patrimonio Histórico debiéndose comunicar de inmediato la aparición de cualquier vestigio hasta ahora oculto al Departamento de Patrimonio Histórico.
- Será necesario el establecimiento de un perímetro de seguridad, ante cualquier actuación que se pretenda hacer en torno a cualquier bien del Patrimonio Histórico o Arqueológico. Este perímetro será tal que garantice la imperturbabilidad del bien en sí.

Protección del suelo y contra la erosión

- Las tramas de los nuevos crecimientos seguirán en lo posible las curvas de nivel de la zona de emplazamiento, evitando grandes desmontes de tierras.
- Durante las fases de obra, como primera actuación a realizar, se ejecutará una correcta red de drenaje que evite el arrastre de materiales por escorrentía.
- En todos los movimientos de tierras será preciso tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- Disminuir las alturas de los terraplenes y taludes.
 - Suavizar las pendientes de los terraplenes y taludes.
 - Recubrir de vegetación taludes y terraplenes.
 - Recuperar, en la medida de lo posible, la cobertura edáfica superficial.
- En cualquier tipo de actuación a ejecutar (construcción de edificios, infraestructuras, etc.) que suponga la pérdida del horizonte vegetal del suelo se deberá retirar, almacenar y conservar éste asegurando el mantenimiento de las condiciones edáficas naturales. Posteriormente será utilizado en la restauración.
 - Finalizada la ejecución de cualquier tipo de obra se recuperarán todos los suelos que hayan sido degradados, zonas de ocupación temporal, etc. Además se propone el ajardinamiento de todos los suelos públicos degradados del suelo urbano.
 - Respecto al suelo, se procurará la protección y conservación de la cubierta edáfica, adoptando las medidas necesarias para evitar la pérdida de suelo fértil.

Se recomienda una progresiva implantación de cubierta vegetal potencial en las zonas que presenten un alto riesgo de erosión, así como en zonas incendiadas, con la finalidad de conservar el suelo. En cualquier caso, las revegetaciones se harán con vegetación potencial del lugar.

Protección de aguas superficiales y subterráneas

- Se recomienda la implantación de sistemas independientes de recogida y evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Todas las aguas superficiales residuales generadas han de ser sometidas a procesos de depuración.
- Se deben formular planes y medidas de defensa para vertidos contaminantes accidentales.
- Se habrán de minimizar las posibilidades de interferencia de aguas contaminadas con los flujos de aguas subterráneas.
- Se debe evitar la ocupación de los cauces con edificaciones, infraestructura, acopios, vertidos, etc., que pueda obstaculizar la normal dinámica de evacuación de aguas pluviales.
- Realizar un mantenimiento periódico de las riberas de los cauces, con retirada de especies vegetales muertas, materiales arrastrados por avenidas, etc.

Geología y geomorfología

- Controlar los movimientos y tránsito de la maquinaria pesada en zonas de interés geológico y geomorfológico, cuando en determinadas actuaciones sea preciso utilizarla.
- Para evitar los riesgos de deslizamientos de laderas, cuando se realicen taludes de gran pendiente se tomarán las siguientes medidas: plantaciones, redes metálicas, drenes y otras más que se pudieran considerar apropiadas.

Protección de la vegetación y la fauna

- Respecto a los elementos bióticos, (vegetación y fauna): manejo racional del ganado; medidas contra la erosión; protección contra incendios; conservación y recuperación de suelos; protección contra el uso irracional de plaguicidas; planes de protección y conservación de la fauna; elaboración de planes adecuados relativos a zonas de valor botánico y faunístico que puedan resultar de interés para el turismo.
- En lo referente a conservación y protección de los valores botánicos, se prestará especial atención a las especies protegidas según Decreto 63/2007 de 14 de junio por el que se crea el catálogo de flora protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada microrreserva de flora.
- Se aconseja proteger y conservar de forma activa las zonas de valor ecológico o fragilidad ambiental, concretamente en cauces de agua y bordes de parcela con la potenciación, mantenimiento y creación de setos, cercados y plantaciones arbóreas.
- Si se realizan repoblaciones forestales estas deberán ser con especies autóctonas (pero nunca monoespecíficas). Las repoblaciones habrán de llevarse a cabo con técnicas no agresivas con el medio, evitando la construcción de terrazas u otros métodos agresivos.
- Mantenimiento e integración de la vegetación forestal existente en la urbanización de nuevos sectores propuestos, formando parte de las nuevas zonas verdes previstas.
- Se fomentará el mantenimiento y mejora de setos vivos como linderos.
- En las zonas urbanizables las calles deben ser proyectadas, en la medida de lo posible, con abundante arbolado y, siempre que ello sea posible, con paseos centrales con vegetación dispersa y variada.
- En el diseño de los nuevos ajardinamientos, se deberá tener en cuenta la interconexión entre las zonas verdes ya existentes y los corredores ecológicos naturales existentes.
- En el ajardinamiento de las nuevas zonas verdes, se deberá optar por especies autóctonas, bajo ningún concepto se emplearán especies invasoras.
- En las plantaciones sobre aceras, deberán preverse alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.

- En la planificación de nuevas áreas verdes se debe contemplar el aprovechamiento de agua de lluvia, mediante la conexión de los sistemas de recogida (terrazas, patios, estanques de drenaje...).
- En cualquier tipo de actuación a ejecutar (construcción de edificios, de infraestructuras) se adecuarán los elementos constructivos para provocar el menor grado de rechazo posible sobre la fauna.
- Controlar, sobre todo en verano, cualquier actividad que pueda suponer riesgo de incendios en zonas arboladas y de matorral.
- Se evitarán las actuaciones en zonas forestales (mejoras forestales, retirada de maleza, etc.) durante la época de nidificación de las aves (febrero-junio).
- Controlar los movimientos y tránsito de la maquinaria pesada en zonas de alto valor por la vegetación existente, cuando en determinadas actuaciones sea preciso utilizarla.
- Los tendidos eléctricos deberán ajustarse a diseños técnicos que eviten la electrocución de las aves así como estar perfectamente señalizados para evitar choques, especialmente de aves esteparias y grandes rapaces.
- Adecuación de las nuevas construcciones de naves, graneros y en general cualquier instalación agropecuaria del medio rural que permita la reproducción de las especies de aves asociadas beneficiosas para la actividad agrícola y ganadera (golondrina, avión común, pequeñas rapaces, etc.), mediante la disposición de zonas de entrada apropiadas para su reproducción en las edificaciones (cornisas, cajas-nido, etc.).

8. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2g) del Documento de Referencia "Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (ISA)":
"Programa de seguimiento ambiental".
- Y al anexo I apartado i), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener *"Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 15"*.

El programa de seguimiento ambiental tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras especificadas en el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental, así como realizar un análisis de los efectos de la planificación urbanística y detectar efectos no previstos.

El programa de seguimiento ambiental tiene como principales objetivos los siguientes:

- Controlar el grado de aplicación de las medidas propuestas en el ISA.
- Comprobar la eficacia de las medidas propuestas en el ISA.
- Identificar impactos no previstos en el ISA.
- Prever medidas complementarias.

A continuación se incluyen los principales elementos ambientales a "vigilar" y los principales indicadores que se podrán utilizar.

USOS DEL SUELO Y EROSIÓN	
Objetivos	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplimiento de la legislación en cuanto al uso del suelo. ▪ Conservación de la fisonomía del municipio ▪ Comprobar existencia de fenómenos erosivos ▪ Reducción de la erosión ▪ Retirada y correcta gestión de tierra de excavación 	
Indicadores	Seguimiento
<ul style="list-style-type: none"> ✓ % superficie municipal clasificada como Suelo Urbano ✓ % superficie municipal clasificada como Suelo Rústico ✓ m² de espacios libres públicos por habitante ✓ Nº de viviendas/ suelo clasificado ✓ Superficie afectada por procesos erosivos sin tratamiento ✓ Nº taludes con pendientes excesivas ✓ % taludes revegetados 	Semestral

ESPACIOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD	
Objetivos	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conservar la biodiversidad territorial ▪ Comprobar que se afecta a la superficie mínima necesaria según Planeamiento ▪ Controlar la afección directa o indirecta a las masas vegetales ▪ Comprobar la calidad y características de las revegetaciones y siembras ▪ Evitar la alteración de los ecosistemas autóctonos ▪ Comprobar variaciones de composición y comportamiento faunísticos 	
Indicadores	Seguimiento
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Superficie municipal protegida por diferentes instrumentos ✓ N° de especies animales protegidas ✓ N° de especies vegetales protegidas ✓ N° de hábitat presentes en el municipio ✓ Superficie total ocupada por cada hábitat ✓ Número de localizaciones de usos de suelo indebidos en suelos de protección. ✓ % superficie zonas verdes ocupadas por especies exóticas 	Semestral

INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	
Objetivos	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Integrar el paisaje en todos los procesos urbanísticos del municipio ▪ Conferir protagonismo a los espacios públicos en la estructura del municipio ▪ Fomentar rehabilitación y recuperación de zonas urbanas degradadas ▪ Comprobar utilización de materiales estipulados en proyectos 	
Indicadores	Seguimiento
<ul style="list-style-type: none"> ✓ N° elementos discordantes en trama urbana ✓ Superficie protegida por razones de interés paisajístico ✓ Superficie de zonas verdes y espacios arbolados en áreas urbanas. ✓ Accesibilidad a zonas verdes (hab. en área de < 300m y < 500m) ✓ Inversión municipal en mejoras paisajísticas ✓ Superficie construida en suelos degradados/Superficie construida total ✓ N° edificios rehabilitados/N° total edificios estado ruina 	Semestral

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, RUIDO Y CONDICIONES LUMÍNICAS	
Objetivos	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantener nivel de contaminantes atmosféricos y sonoros por debajo de lo marcado en la legislación vigente. 	

Indicadores	Seguimiento
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Niveles contaminación atmosférica ✓ Porcentaje de población expuesta ✓ Halo luminoso entorno al municipio ✓ % iluminación pública adaptada a condiciones legales 	Semestral

RECURSOS HÍDRICOS Y ENERGÉTICOS

Objetivos

- Compatibilizar el planeamiento con el ciclo del agua
- Racionalizar el uso del agua
- Minimizar el consumo energético del sistema urbano
- Asegurar la depuración de las aguas residuales municipales
- Evitar vertidos incontrolados a cauces

Indicadores	Seguimiento
<ul style="list-style-type: none"> ✓ % depuración aguas residuales municipales ✓ N° vertidos ilegales al cauce ✓ Análisis físico-químicos de las aguas ✓ % viviendas sin conexión a depuradora ✓ Demanda total municipal de agua ✓ Demanda sectorial (residencial, industrial, zonas verdes) de agua ✓ Pérdidas red abastecimiento (% respecto al total) ✓ % aguas reutilizadas ✓ Consumo total de electricidad y gas ✓ % municipal, residencial, industrial del consumo ✓ % alumbrado público en consumo energético municipal ✓ % energías renovables en consumo energético municipal ✓ % viviendas con instalaciones energía solar ✓ N° edificios con certificación energética 	Semestral

RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

Objetivos

- Evitar o reducir los riesgos naturales y tecnológicos

Indicadores	Seguimiento
<ul style="list-style-type: none"> ✓ % superficie municipal afectada ✓ N° habitantes afectados 	Semestral

GESTIÓN DE RESIDUOS

Objetivos

- Minimizar el consumo energético resultante de los sistemas urbanos

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducir emisiones contaminantes a la atmósfera 	
Indicadores	Seguimiento
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Generación de residuos urbanos (Kg./hab./día y Tm./año) ✓ % residuos peligrosos generados ✓ Distribución de la gestión de los residuos (vertedero, incineración, reciclaje, reutilización...) ✓ N° de vertederos ilegales existentes en el municipio 	Semestral

SALUD HUMANA	
Objetivos	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evitar o reducir los riesgos en la salud humana 	
Indicadores	Seguimiento
<ul style="list-style-type: none"> ✓ N° de habitantes afectados por niveles de ruidos superiores a lo recomendado por la OMS ✓ N° de habitantes afectados por niveles de contaminación atmosférica superiores a los definidos por la ley ✓ N° de no conformidades técnico-sanitarias para el abastecimiento 	Semestral

El control de los posibles efectos de la aplicación de las NUM sobre el medio ambiente así como del cumplimiento de las prescripciones en él dispuestas será ejercido por la administración local a través de sus Servicios Técnicos.

Se deberán elaborar los sucesivos informes técnicos pertinentes durante el periodo de vigencia de las NUM. En función de los resultados obtenidos se analizará la conveniencia de establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran necesarias, de acuerdo con los resultados del seguimiento ambiental.

9. RESUMEN NO TÉCNICO

Este epígrafe da cumplimiento al:

- Al apartado 2h) del Documento de Referencia "Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental (ISA)":
"Resumen no técnico".
- Y al anexo I apartado j), de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Según el cual el Informe de sostenibilidad debe contener *"Un resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes"*.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE BARRUELO DE SANTULLÁN.

Justificación del planeamiento.

La normativa urbanística que rige y es vigente en este momento dentro del Término Municipal de Barruelo de Santullán son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobada con fecha 3 de Noviembre de 1997 y publicadas en el BOCyL con fecha 30 de Diciembre de 1997.

El Excmo. Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, encomienda la redacción de las presentes Normas Urbanísticas para el Término Municipal de Barruelo de Santullán.

Esto se deriva de lo señalado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (Ley 4/2008 de 15 de septiembre). Sustituyendo lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999 de 8 de abril).

El planeamiento propuesto para Barruelo de Santullán, descansa sobre un modelo que ha perseguido los siguientes objetivos específicos:

- Evaluar la situación socio-económica de la población asentada y sus perspectivas de futuro.
- Delimitar las zonas de suelo rústico ajustándose en la medida de lo posible a las características de la calificación zonal.
- Regular las actividades a desarrollar en los espacios con valores naturales y de patrimonio cultural, con el fin de la preservación.
- Constituir, a través de las categorías establecidas para suelo rústico, pautas para las actuaciones a implantarse sometiendo a un estudio riguroso en relación con el lugar de implantación, su entorno más inmediato y el conjunto del territorio mediante el estudio de adecuación ambiental.
- Regular limitativamente los usos en los suelos más ricos por vegetación, recursos acuíferos, bosques, zonas de pastos y monte bajo, yacimientos arqueológicos, protección de infraestructuras, ...
- Superponer las distintas categorías de protección sobre aquellos suelos que puedan estar sometidos a varios regímenes de modo conjunto, derivándose de ello el conjunto más restrictivo aplicable.

- Respetar y mejorar la morfología básica que señala la evolución histórica del núcleo, procurando que las edificaciones existentes se mantengan y las nuevas se integren en el ambiente del núcleo, así como proteger los edificios con especiales muestras de la arquitectura tradicional.
- Evitar en lo sucesivo la aparición de usos residenciales en suelo rústico, con lo que se impide la formación de núcleos de población. Buscar la implantación concentrada de los usos residenciales en los núcleos existentes así como recuperar y mantener, a medio plazo, el carácter agrario y paisajístico.
- Elaborar una cartografía de calidad que evite dudas de interpretación.

Cuadro resumen de la clasificación urbanística del suelo.

Las NUM de Barruelo de Santullán dividen al municipio en las siguientes clasificaciones de suelo, donde la extensión es precisada en términos absolutos y relativos:

Sup. Total Municipio		Supf. (m2)	Supf. (m2)	Supf. (m2)	Porcentaje
Barruelo de Santullán				53.290.710,67	100%
Suelo Urbano					
Suelo Urbano Consolidado	Barruelo de Santullán	724.068,60			
	Helechar	23.931,09			
	Porquera de Santullán	73.040,36			
	Revilla de Santullán	57.908,86			
	Villabellaco	40.517,75			
	Santa María de Nava	11.863,78			
	Nava de Santullán	46.348,77			
	Bustillo de Santullán	43.096,70			
	Verbios	15.383,33			
	Villanueva de la Torre	23.218,18			
	Cillamayor	73.752,95			
	Matabuena	19.943,07			
Total Urbano Consolidado			1.153.073,43		2,1637 %
Suelo Urbano No Consolidado	Barruelo	11.880,79			
	Revilla de Santullán	13.912,59			
	Villavellaco	5.258,37			
Total Urbano No Consolidado			31.051,76		0,0583 %
Total Suelo Urbano			1.184.125,19		2,2220 %
Suelo Urbanizable					
Barruelo de Santullán	SUR ST-Nº1	31.018,75			
	SURDI-3 Rubagón (*PA)	32.807,76			

Sup. Total Municipio	Supf. (m2)	Supf. (m2)	Supf. (m2)	Porcentaje
Barruelo de Santullán			53.290.710,67	100%
Total Suelo Urbanizable			63.826,51	0,1198 %
Suelo Rústico				
<i>Común</i>	4.722.289,92			
<i>Total Rústico Común</i>		4.734.419,58		8,8841 %
<i>Protección Agropecuaria</i>	29.213,89			
<i>Protección Natural Forestal</i>	24.205.745,02			
<i>Protección Natural (áreas de protección medio ambiental)</i>	23.419.812,64			
<i>Protección Natural Cauces</i>	484.560,03			
<i>Protección Natural Pastizal Matorral</i>	21.553.020,13			
<i>Protección Natural Montes de Utilidad Pública</i>	30.028.004,19			
<i>Protección Cultural (Yacimientos)</i>	91.900,00			
<i>Protección de Infraestructuras (carreteras)</i>	1.721.360,37			
<i>Protección de Infraestructuras (ffcc)</i>	851.370,00			
<i>Protección de Infraestructuras (aerogeneradores)</i>	222.364,38			
<i>Protección Especial</i>	22.357,78			
Total Rústico Protegido		47.308.339,39		88,7741 %
Total Rústico			52.042.758,97	97,6582 %

Notas:

- Superficie Total del municipio tomada de la delimitación cartográfica.
- No se ha computado la suma de las distintas categorías de suelo protegido puesto que se produce superposición de distintas protecciones en muchos casos.
- (* PA) Planeamiento Asumido

Relación con otros planes y programas.

El Planeamiento urbanístico de Barruelo de Santullán se ha compatibilizado con las formulaciones establecidas en otros planes o programas:

- Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León
- Directrices de Ordenación del Territorio de ámbito subregional
- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales

- Adecuación y compatibilidad con la Normativa Urbanística supramunicipal
- Adecuación y compatibilidad con la Normativa Sectorial
- Adecuación y compatibilidad con el planeamiento de ayuntamientos del entorno

OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD.

Los objetivos ambientales que se plantean en el marco de las NUM se agrupan en las siguientes categorías:

- Objetivos ambientales

.Encaminados a prevenir degradaciones ambientales.

.Encaminados a corregir el comportamiento ambiental de los agentes socioeconómicos.

.Encaminados a curar degradaciones ambientales: recuperar, restaurar, reformar, rehabilitar espacios y factores ambientales degradados.

SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL.

SITUACIÓN, POBLACIÓN, SOCIOECONOMÍA

El término municipal de Barruelo de Santullán está situado al noreste de la provincia de Palencia. Pertenece a la comarca de la Montaña Palentina en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Barruelo de Santullán se encuentra rodeado de la Sierra de Peña Labra, al sur de la Cordillera Cantábrica, en el valle de Santullán surcado por el río Rubagón con dirección Norte-Sur.

La situación geográfica del municipio se corresponde con el huso 30, X=392.986, Y=4.748.678, siendo su altitud sobre el nivel del mar de 1.040 metros.

Climatológicamente se sitúa en una zona de transición entre el clima con influencias oceánicas y el clima mediterráneo, en cuanto a precipitación y temperatura.

DATOS BÁSICOS TERRITORIALES	Barruelo de Santullán
Superficie municipal – 2009 (km ²)	53,30
Número de habitantes - 2009	1.488
Número de núcleos de población	11
Densidad de población – 2009(hab/km ²)	28
Partido Judicial	Cervera de Pisuerga
Distancia a la capital provincial (km)	113
Altitud del núcleo más elevado (m)	1.120

Fuente: Junta de Castilla y León

El término municipal cuenta a 1 de Enero del 2009 con 1.488 habitantes, siendo el núcleo de Barruelo de Santullán con 1.178 habitantes el que concentra inmensa mayoría de la población, seguido de Porquera de Santullán y Cillamayor con 85 y 69 habitantes respectivamente.

Los municipios limítrofes con el término municipal de Barruelo de Santullán son: Brañosera, Aguilar de Campoo, Salinas de Pisuegra y San Cebrián de Mudá.

MEDIO ABIÓTICO

Estratigrafía y Litología

En el valle de Santullán, se encuentran terrenos muy diversos, conglomerados y areniscas terciarias (Buntsandstein) y pizarras y esquistos paleozoicos (Estefaniense) alternando con calizas de montaña (Namuriense y Dinantiense).

Las inmediaciones de Barruelo están formadas fundamentalmente por materiales del Carbonífero, destacando la completa serie de materiales de esta edad, extendiéndose del Viséano Superior al Estefaniense de época posterior a la orogénesis Astúrica. Precisamente la riqueza carbonífera de estos terrenos paleozoicos es una clave de la evolución de la unidad.

Relieve

Los límites vienen impuestos por el NW y Norte por los relieves correspondientes al ramal meridional de la alineación de Peña Labra: al Norte la Sierra de Híjar y al NW el macizo de Valdecebollas en cuyas vertientes orientales se encuentran las fuentes del río Rubagón, en una serie de cuencas de origen glaciar.

Por el Oeste y el Este, siguiendo una dirección NNW-SSE, una serie de destacados relieves dibujan los contornos del valle. El límite viene dado hacia el Sur por la rápida pérdida de altitud de todo el conjunto y la ampliación del valle, cuyas vertientes dejan de presentar pendientes tan acusadas.

Se trata, por tanto, de un área situada al pie de montaña, con una elevada altitud y un relieve accidentado que limita la existencia de sectores llanos, predominando las tierras en pendiente.

Edafología

Los suelos de la zona pertenecen a los órdenes Entisol e Inceptisol fundamentalmente y con una pequeña representación aparecen Alfisoles en enclaves del Sur correspondiente en gran medida con los terrenos cultivados. Se trata de suelos profundos pero pobres en materia orgánica. Cuando se han desarrollado sobre materiales calizos, la cal ha impedido un lavado excesivo de bases.

Hidrología

La totalidad del municipio de Barruelo de Santullán queda enmarcada dentro de la Cuenca Hidrográfica del Duero, y dentro de ella en la subzona nº 6 Pisuegra.

El conjunto de ríos y arroyos dentro del término municipal está comprendido por: Río Rubagón, Arroyo de los Prados, Arroyo de Escobar, Arroyo del Pradillo, Arroyo del Mamellar, Arroyo Peña Ladrón, Arroyo del Río y Arroyo Chiquito.

En el municipio de Barruelo de Santullán no existen Zonas Húmedas Catalogadas ni Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

MEDIO BIÓTICO

Vegetación potencial

En el área de estudio y su entorno inmediato se distingue la potencialidad de las siguientes series de vegetación, dominantes en el pasado:

- 7a) Serie montana orocantabrica acidofila del abedul o *Betula celtiberica*. VP, abedulares.
- 9b) Serie montana orocantabrica y galaico-astur acidofila del roble melojo o *Quercus pyrenaica*. VP, robledales de melojos.
- 18bb) Serie supra-mesomediterranea carpetana occidental, orensano-sanabriense y leonesa humedo-hiperhumeda silicicola de *Quercus pyrenaica* o roble melojo. VP, robledades de melojo.
- 19d) Serie supramediterranea castellano-cantabrica y riojano-estellesa basofila de *Quercus faginea* o quejigo. VP, quejigares.

Vegetación actual

La zona en la que se enmarca el municipio de Barruelo de Santullán constituye una amplia y destacable región de bosques de robledal y hayedo intercalado con zonas de pastizal, con plantas típicas de ambas comunidades vegetales. Algunas zonas de pasto son el resultado de la tala y el pastoreo.

Alternando con el bosque y el pastizal se distinguen también zonas de matorral, en el que destacan el brezal y el tomillar.

En el término municipal de Barruelo de Santullán se han identificado como usos de suelo los siguientes:

Usos del suelo	Superf. (Ha)
Asociación de coníferas y otras frondosas	123,57
Chopo y álamo	44,74
Coníferas	258,61
Labor secano	651,29
Matorral	49,93
Otras frondosas	1.975,41
Pastizal	587,81
Pastizal-matorral	696,71
Prados naturales	760,15
Regadío	3,02

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente. SIGMAPA.

Fauna

En la zona en que se enclava el municipio de Barruelo de Santullán, y en el grupo de los fitófagos se encuentran especies como: corzo, jabalí, liebre, topillo rojo, lirón, urogallo, zorzal, mirlo, perdiz, pardilla, cuervo y grajilla.

Sigue a ese grupo el de los predadores, comensales de los anteriores, formado por: oso pardo, zorro, tejón, turón, comadreja, garduña, azor, gavián, ratonero, cárabo y lechuza.

Por último, casi en el mismo nivel, pero en un escalón más arriba de la pirámide, los superpredadores como el lobo, águila real y el búho real.

RIESGOS NATURALES

Según el "Atlas de riesgos Naturales de Castilla y León" realizado por el ITGE en 1991, estos son los riesgos a los que está sometido el territorio municipal:

- Peligrosidad Potencial Alta por desprendimientos y/o deslizamientos
- Peligrosidad Potencial Alta por Heladas (> 80 días anuales)

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Red de Espacios Naturales

En el término municipal de Barruelo de Santullán no se localizan lugares acogidos a la Red de Espacios Naturales (REN).

Senda de Ursi

Se trata de una senda peatonal de 10 km. de longitud, situada entre Villabellaco y Valle de Santullán. Se hizo con el objeto de recordar la figura del escultor palentino Ursicino Martínez. Está integrado en el sistema de Uso Público del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre – Montaña Palentina.

Red Natura 2000

Dentro del municipio de Barruelo de Santullán no existen figuras de protección catalogadas como LIC o ZEPA.

Planes de Recuperación de especies Animales Protegidas

Los Planes de Recuperación, definidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contemplan un ámbito territorial de actuación y, por su naturaleza, son capaces de incidir en aquellas actividades sectoriales que afecten a la consecución de sus objetivos.

Plan de Recuperación del oso pardo:

Debido al carácter de "En Peligro de Extinción" a nivel nacional del Oso Pardo (*Ursus arctos*), la Junta de Castilla y León elaboró y publicó el Plan de Recuperación para esta especie: Decreto 108/1990, de 21 de junio, por el que se

establece un estatuto de protección del oso pardo en la Comunidad de Castilla y León y se aprueba el Plan de Recuperación del oso pardo (BOCyL 26-6-90).

Parte del territorio del término municipal de Barruelo de Santullán se engloba en el llamado núcleo oriental.

Plan de conservación y gestión del lobo:

Según el anejo II del (Decreto 28/2008, de 3 de abril, por el que se aprueba el Plan de conservación y gestión del lobo en Castilla y León. (BOCyL de 09-04-2008), el término municipal de Barruelo de Santullán se incluye en la Zona II de gestión del territorio.

Hábitats Naturales

En el municipio de Barruelo de Santullán se encuentran distribuidos los siguientes hábitats:

4030	<i>Brezales secos europeos</i>
4090	<i>Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga</i>
6175	<i>Prados alpinos y subalpinos calcáreos</i>
8220	<i>Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica</i>
92A0	<i>Bosques galería de Salix alba y Populus alba</i>
9230	<i>Bosques galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica</i>
6510	<i>Prados pobres de siega de baja altitud</i>
6420	<i>Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion</i>
6220 (*)	<i>Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea</i>
4020 (*)	<i>Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de Erica ciliaris y Erica tetralix</i>

Especímenes Naturales de Interés Especial

Para la provincia de Palencia, han sido incluidos en este Catálogo 10 ejemplares, ninguno de estos especímenes vegetales de singular relevancia catalogados figura en el término municipal de Barruelo de Santullán.

Áreas Importantes para las Aves

En el término municipal de Barruelo de Santullán se localiza un Área importante para las Aves, siendo ésta la IBA nº 022 *Sierras de Peña Labra y del Cordel*.

Montes de Utilidad Pública

Dentro del municipio de Barruelo de Santullán se localizan los siguientes Montes de Utilidad Pública:

Nº	Nombre	Situación	Superficie Total (Has.)
17	Barbadillo	Revilla de Santullán	365
18	Cepeda	Verbios	197
19	La Dehesa	Barruelo de Santullán	240

Nº	Nombre	Situación	Superficie Total (Has.)
20	Grande	Barruelo de Santullán	460
21	La Mata	Porquera de Santullán	180
22	Mataespesa	Cillamayor	120
23	Matabuena	Matabuena	150
24	Las Matas	Villanueva	50
25	El Otero	Cillamayor	50
25-A	Pedrosa y otros	Cillamayor	150
26	Rebollar	Bustillo de Santullán	130
27	La Sierra	Porquera de Santullán	130
28	Terradillos	Nava de Santullán	150
209	Los Campillos	Villabellaco	215

Fuente: Junta de Castilla y León

Vías Pecuarias

El término municipal de Barruelo de Santullán no cuenta en su territorio con Vías Pecuarias.

Puntos de Interés Geológico

El proceso de identificación se ha llevado a cabo mediante consulta a la bibliografía especializada (ITGE, 1988). El resultado de la misma ha confirmado la inexistencia de Puntos de Interés Geológico en el término municipal de Barruelo de Santullán.

Caza

En el Municipio de Barruelo de Santullán se localizan 9 cotos de caza, los cuales aparecen reflejados a continuación:

Matrícula	Superf. (Ha)	Titular	Fecha constituc.
P-10.448	819	Junta vecinal	31/08/1979
P-10.450	866	Junta vecinal	04/09/1979
P-10.547	623	Junta vecinal	14/10/1982
P-10.549	365	Junta vecinal	14/10/1982
P-10.812	356	Junta vecinal	13/06/1993
P-10.855	1.444	Junta vecinal	01/08/1997
P-10.925	503	Junta vecinal	12/11/2004
P-10.945	284	Junta vecinal	21/01/2008
P-10.955	573	Junta vecinal	05/08/2008

Fuente: Listado de Cotos Registrados de Palencia (Junta de Castilla y León)

La Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza, de Castilla y León, se encarga de regular todas las actividades asociadas a la caza, así como el estado cinegético de un área determinada, modificada por la Ley 4/2006, de 25 de mayo, de modificación de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

Pesca

En el término municipal no se localizan figuras de Coto de Pesca, Tramo Libre Sin Muerte ni Escenario Deportivo Social.

Así, dentro de los límites municipales de Barruelo de Santullán únicamente es de aplicación la siguiente disposición: *Veda total en Río Rubagón. – Desde su nacimiento hasta el puente sobre el río en la localidad de Barruelo de Santullán y todas las aguas que afluyen a este tramo.*

PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURALYacimientos Arqueológicos incluidos en el IACYL

En el término de Barruelo de Santullán aparecen los siguientes yacimientos incluidos en el Inventario Arqueológico de Castilla y León.

Municipio	Núcleo	Yacimiento	Atribución Cultural	S	P	
Barruelo de Santullán	BARRUELO DE SANTULLÁN	CAÑADA REAL	Romano Altoimperial		○	
			Altomedieval			
			Plenomedieval Cristiano			
			Bajomedieval Cristiano			
		ZORITA	Indeterminado	○		
	CILLAMAYOR	CAMPO LA LERA	Altomedieval		○	
			Plenomedieval Cristiano			
			Bajomedieval Cristiano			
			ERMITA DE SAN CRISTÓBAL	Contemporáneo	○	
		IGLESIA DE STA. Mª LA REAL	Plenomedieval Cristiano		○	
			Bajomedieval Cristiano			
			Moderno			
			Contemporáneo			
	TUMBA DEL MORO	Altomedieval		○		
		Plenomedieval Cristiano				
		EL JUNCAL	Neolítico		○	
	MATABUENA	SAN ZARNIEL/ MATAFLORIDA	Romano Altoimperial		○	
Plenomedieval Cristiano						
Bajomedieval Cristiano						
Moderno						
IGLESIA DE SAN ANDRÉS APÓSTOL		Plenomedieval Cristiano		○		
	Bajomedieval					

Municipio	Núcleo	Yacimiento	Atribución Cultural	S	P		
			Cristiano				
			Moderno				
			Contemporáneo				
	VILLABELLACO	EL LLANO		Altomedieval	○		
				Plenomedieval Cristiano			
				Bajomedieval Cristiano			
		ERMITA DE SAN ROQUE			Plenomedieval Cristiano	○	
					Bajomedieval Cristiano		
					Moderno		
					Contemporáneo		
		ERMITA DEL SANTILLO			Contemporáneo	○	
		SAN JULIÁN/ CASTILLOS DEL VALLE/ MONTEMILAGRO			Plenomedieval Cristiano		○
					Bajomedieval Cristiano		
		IGLESIA DE SAN PEDRO			Bajomedieval Cristiano	○	
	Moderno						
	Contemporáneo						
	VERBIOS		ERMITA DE STA. MARINA	Indeterminado	○		
VILLANUEVA DE LA TORRE	LA TORRE		Plenomedieval Cristiano	○			
			Bajomedieval Cristiano				
			Moderno				
		LAS QUINTANAS	Altomedieval	○			

S: segura; P: posible

PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE

A medio plazo, y como consecuencia de la expansión urbanística prevista en las NUM, será necesario considerar la mejora y ampliación de las redes actuales de agua potable y aguas residuales así como las instalaciones de potabilización y depuración y recogida de residuos sólidos urbanos.

EXAMEN DE ALTERNATIVAS

Inicialmente se descarta la alternativa cero, la no ejecución de las NUM en base a razones tan importantes como para evitar la dispersión y el crecimiento descontrolado, para conseguir adaptación tanto a las nuevas normativas como a la evolución social y económica del municipio y la introducción de mejoras.

En la elaboración de las NUM entre las distintas alternativas posibles se seleccionaron aquellas que su aplicación se tuvieron en cuenta criterios de

equilibrio procurando satisfacer tanto necesidades urbanísticas de cada zona como las necesidades medioambientales, culturales y sociales.

La alternativa resultante final, presenta los mejores condicionantes para ser la más viable, se ha realizado con el fin de establecer medidas para la conservación y recuperación de los espacios naturales, regular la dispersión en el territorio, y proporcionar la fórmula más adecuada para el cumplimiento de las Directrices de Ordenación del Territorio, sobre delimitación de asentamientos rurales y la actual demanda social.

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE EFECTOS AMBIENTALES.

Con la elaboración de las NUM se pretende no sólo que su aplicación carezca de efectos negativos sobre el medio ambiente, sino sentar las bases y directrices para poder mejorar la calidad de todos sus componentes, por lo tanto no solo cabría esperar la no aparición de efectos negativos por la aplicación de las NUM, sino que además se prevé que el uso de las directrices marcadas por él mitiguen el efecto negativo que los procesos de urbanización conllevan.

No obstante, los posibles impactos sobre cada uno de los elementos del medio son:

EFECTOS AMBIENTALES DIRECTOS	
Efecto	Valoración
Afección a la hidrología superficial	<i>No significativo</i>
Afección a la morfología	<i>COMPATIBLE</i>
Afección a la vegetación natural	<i>COMPATIBLE</i>
Afección a los hábitats de interés comunitario	<i>No significativo</i>
Afección al paisaje	<i>COMPATIBLE</i>
Afección a las Montes de Utilidad Pública	<i>No significativo</i>
Afección a los Yacimientos Arqueológicos	<i>No significativo</i>

EFECTOS AMBIENTALES INDIRECTOS	
Efecto	Valoración
Sobre el mantenimiento del patrimonio inmueble del municipio	<i>POSITIVO</i>
Sobre el medio socioeconómico	<i>POSITIVO</i>

RIESGOS DE CONTAMINACIÓN	
Tipo	Riesgo
Aguas	<i>Bajo</i>
Atmosférica	<i>Bajo</i>

MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LO POSIBLE COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Se han propuesto medidas sobre suelo urbano y urbanizable. El objetivo es conseguir las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y tranquilidad pública, garantizar el mayor grado de integración de los ámbitos tanto urbanizados como urbanizables y reducir al mínimo los efectos negativos que puedan asociarse a las obras que afecten a estos sectores, corregir impactos preexistentes, además de garantizar la culminación de un proceso urbanístico adecuado y respetuoso con el patrimonio natural e histórico – artístico – cultural del espacio.

Con respecto al suelo rústico, sin duda, la calidad del paisaje y la importante componente ambiental y patrimonial de todo el ámbito municipal son las circunstancias que pueden hacer incrementar la incidencia de la ejecución de las propuestas. En este sentido y dado que la clasificación del suelo propuesta se orienta en gran parte hacia la protección y conservación de los valores naturales y patrimoniales existentes, únicamente cabe plantear una serie de medidas para aminorar la afección de las actuaciones antrópicas que se desarrollan sobre el suelo rústico municipal, así como para garantizar la protección y mejora de los valores naturales y el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural tradicional en presencia.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El control de los posibles efectos de la aplicación de las NUM sobre el medio ambiente se realizara mediante seguimiento de los indicadores y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del informe de sostenibilidad ambiental. En este sentido el seguimiento estará enfocado a los siguientes factores ambientales:

- ✓ Usos del suelo y erosión
- ✓ Espacios naturales y biodiversidad
- ✓ Integración paisajística
- ✓ Contaminación atmosférica, ruido y condiciones lumínicas
- ✓ Recursos hídricos y energéticos
- ✓ Riesgos naturales y tecnológicos
- ✓ Gestión de residuos
- ✓ Salud humana

10. EQUIPO REDACTOR

Este Informe de Sostenibilidad Ambiental ha sido redactado por el siguiente equipo.

Isabel Madrid Carrasco

Licenciada en Ciencias Biológicas



Sara Robles Iglesias

Ingeniera Técnica de Obras Públicas



Palencia, a Febrero de 2011

ANEJO N° 1
Planos de Información y Ordenación

ÍNDICE

Plano N°.- ISA_VG	Vegetación actual
Plano N°.- ISA_PA	Patrimonio Paisajístico-Natural y Cultural
Plano N°.- ISA_MUP	Montes de Utilidad Pública
Plano N°.- ISA_PO	Clasificación, Ordenación y Catalogación del Suelo. Término Municipal

USOS GLOBALES

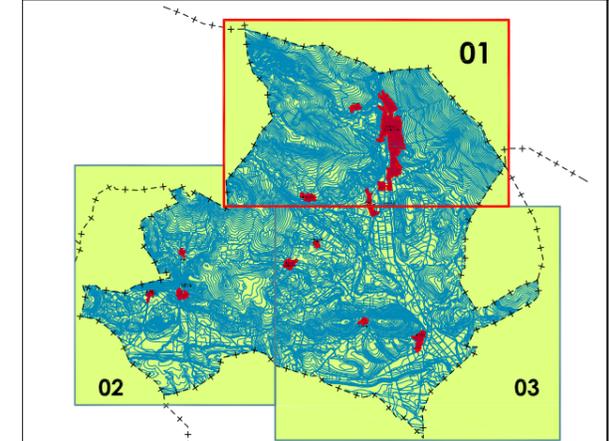
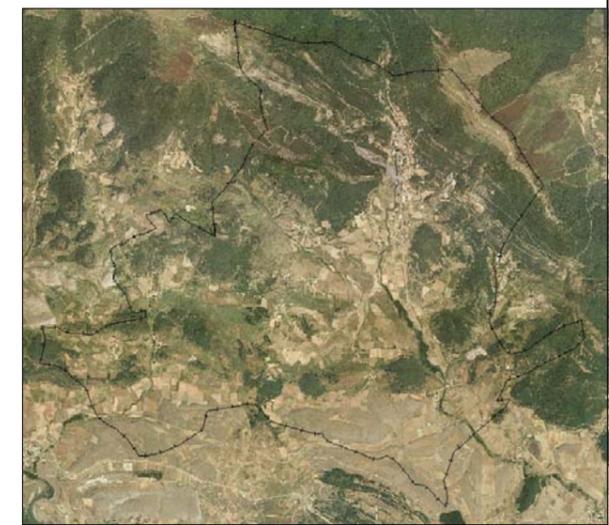
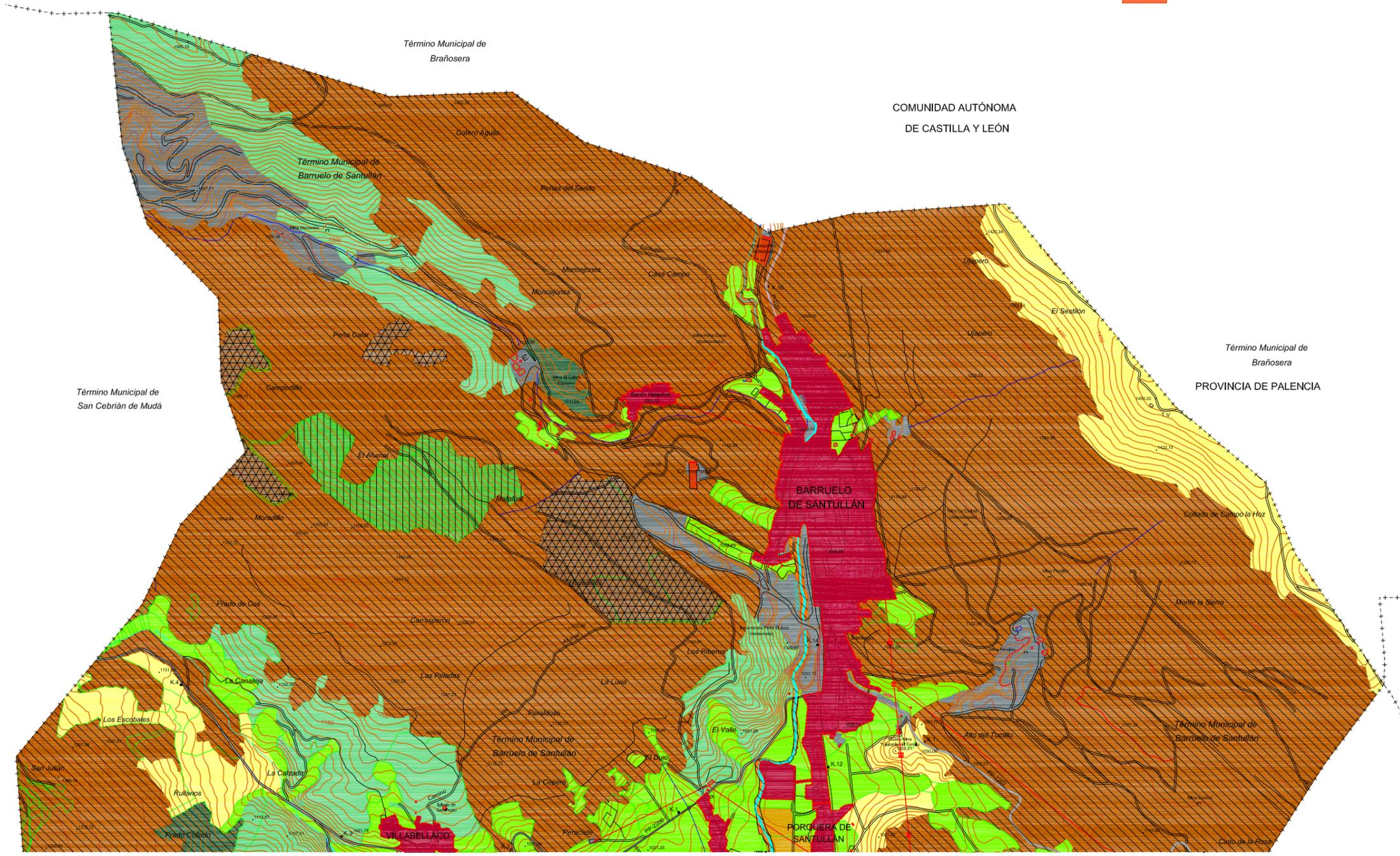
- CARRETERA ESTATAL/ AUTONÓMICA
- NUCLEOS DE POBLACIÓN
- IMPRODUCTIVO
- TIERRAS DE REGADÍO
- LABOR
- PRADOS NATURALES
- MATORRAL
- CONSTRUCCIONES EN SUELO RÚSTICO Y URBANIZABLE
- DU-EQ (EQUIPAMIENTOS)
- PASTIZAL-MATORRAL
- PASTIZAL
- CHOPO Y ÁLAMO
- ASOCIACIÓN DE CONÍFERAS Y OTRAS FRONDOSAS
- CONÍFERAS
- OTRAS FRONDOSAS

LÍMITES

- - - - - LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- · - · - · LÍMITE URBANO

SOBRECARGAS

- ▨ HUERTA
- ▨ FRONDOSAS
- ▨ CONÍFERAS-FRONDOSAS
- ▨ HUERTA



Informe de Sostenibilidad Ambiental FEBRERO 2011
 Fase: Aprobación Inicial (modificada)

BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA)

REVISIÓN NÓRMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

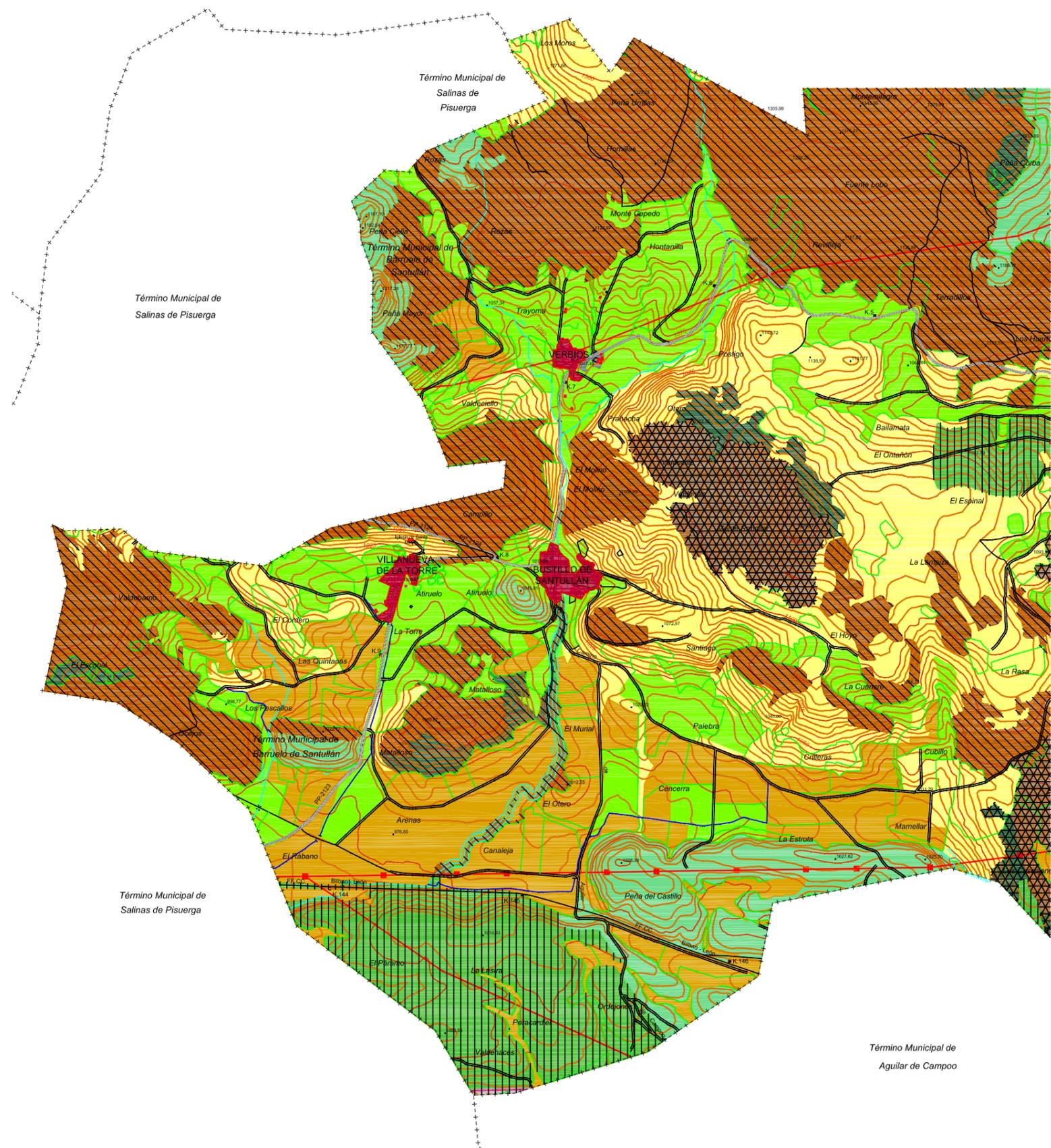
Núcleos:

Barruelo de Santullán	Villabellaco	Verbios
- Helechar	- Santa María de Nava	- Villanueva de la Torre
- Parquera de Santullán	- Nava de Santullán	- Cillamayor
- Revilla de Santullán	- Bustillo de Santullán	- Matabuena

PLANOS
 VEGACIÓN ACTUAL
 Término Municipal

Escala: 1:10.000

Plano Nº
ISA_VG-01



USOS GLOBALES

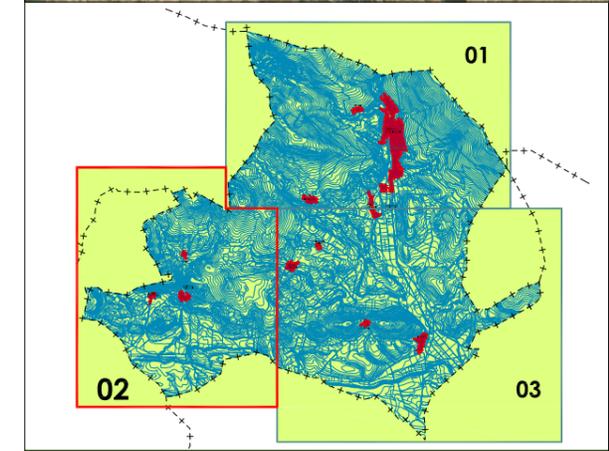
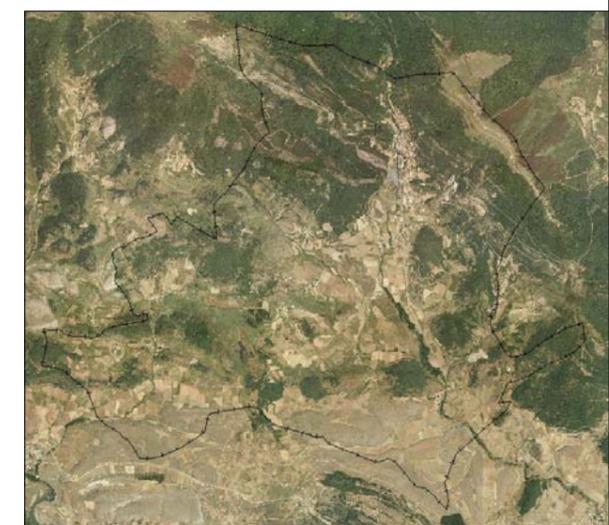
- CARRETERA ESTATAL/ AUTONÓMICA
- NUCLEOS DE POBLACIÓN
- IMPRODUCTIVO
- TIERRAS DE REGADIO
- LABOR
- PRADOS NATURALES
- MATORRAL
- CONSTRUCCIONES EN SUELO RÚSTICO Y URBANIZABLE
- DU-EQ (EQUIPAMIENTOS)
- PASTIZAL-MATORRAL
- PASTIZAL
- CHOPO Y ÁLAMO
- ASOCIACIÓN DE CONÍFERAS Y OTRAS FRONDOSAS
- CONÍFERAS
- OTRAS FRONDOSAS

LÍMITES

- - - - - LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- LÍMITE URBANO

SOBRECARGAS

- ▨ HUERTA
- ▨ FRONDOSAS
- ▨ CONÍFERAS-FRONDOSAS
- ▨ HUERTA



Informe de Sostenibilidad Ambiental FEBRERO 2011
Fase: Aprobación Inicial (modificada)

BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA)

REVISIÓN NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

- Núcleos:
- Barruelo de Santullán
 - Helechar
 - Porquera de Santullán
 - Revilla de Santullán
 - Villabellaco
 - Santa María de Nava
 - Nava de Santullán
 - Bustillo de Santullán
 - Verbios
 - Villanueva de la Torre
 - Cillamayor
 - Matabuena

PLANOS
VEGETACIÓN ACTUAL
Término Municipal

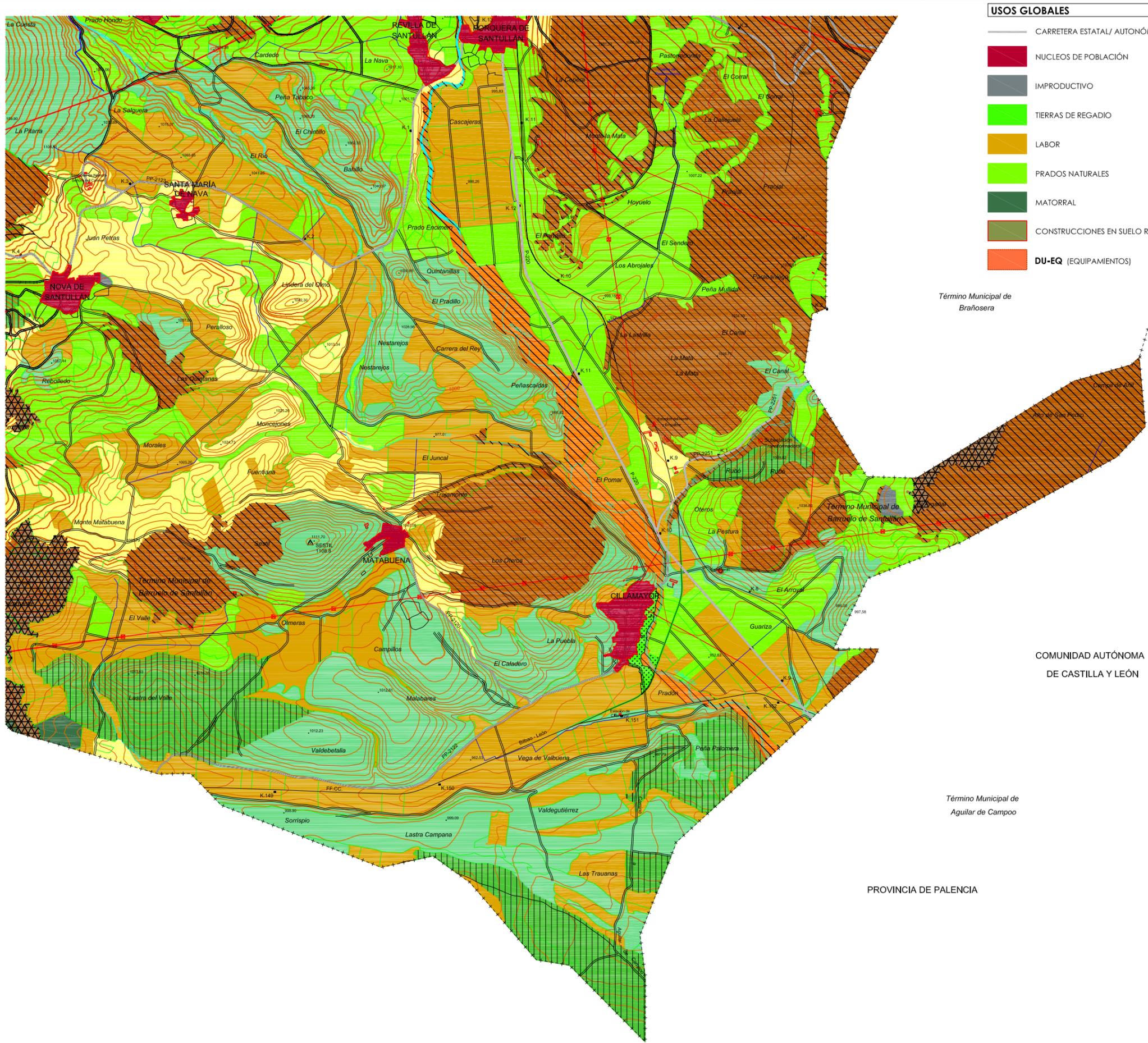
Escala: 1:10.000

AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN

NIROSA EQUIPO REDACTOR

Plano Nº **ISA_VG-02**

REF: AREA_VG020209



USOS GLOBALES

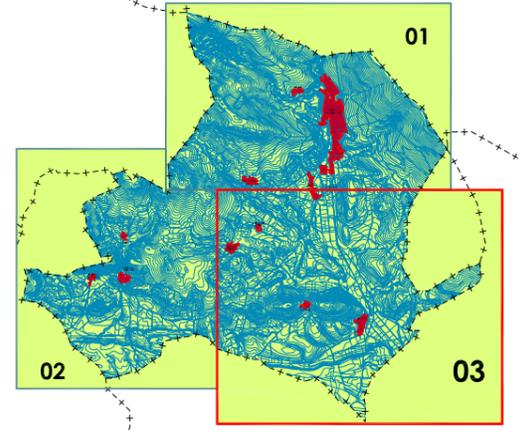
- CARRETERA ESTATAL/ AUTONÓMICA
- NUCLEOS DE POBLACIÓN
- IMPRODUCTIVO
- TIERRAS DE REGADIO
- LABOR
- PRADOS NATURALES
- MATORRAL
- CONSTRUCCIONES EN SUELO RÚSTICO Y URBANIZABLE
- DU-EQ (EQUIPAMIENTOS)
- PASTIZAL-MATORRAL
- PASTIZAL
- CHOPO Y ÁLAMO
- ASOCIACIÓN DE CONÍFERAS Y OTRAS FRONDOSAS
- CONÍFERAS
- OTRAS FRONDOSAS

LÍMITES

- - - - - LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- · · · · LÍMITE URBANO

SOBRECARGAS

- ▨ HUERTA
- ▨ FRONDOSAS
- ▨ CONÍFERAS-FRONDOSAS
- ▨ HUERTA



Término Municipal de Brañosera

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Término Municipal de Aguilar de Campoo

PROVINCIA DE PALENCIA

Informe de Sostenibilidad Ambiental FEBRERO 2011
 Fase: Aprobación Inicial (modificado)

BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA)

REVISIÓN NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Núcleos:

Barruelo de Santullán	Villabellaco	Verbias
Helechar	Santa María de Nava	Villanueva de la Torre
Parquera de Santullán	Nava de Santullán	Cillamayor
Revilla de Santullán	Bustillo de Santullán	Matabuena

PLANOS
 VEGETACIÓN ACTUAL
 Término Municipal

Escala: 1:10.000

REF: ABA_VG-03/09

AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN

NIROSA EQUIPO REDACCION

Plano Nº **ISA_VG-03**

LÍMITES

- - - - - LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- LÍMITE URBANO

USOS GLOBALES

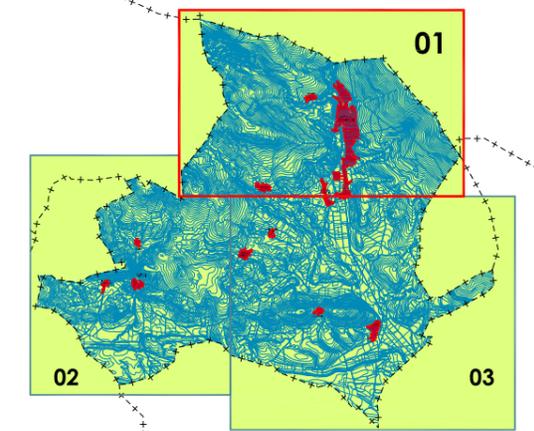
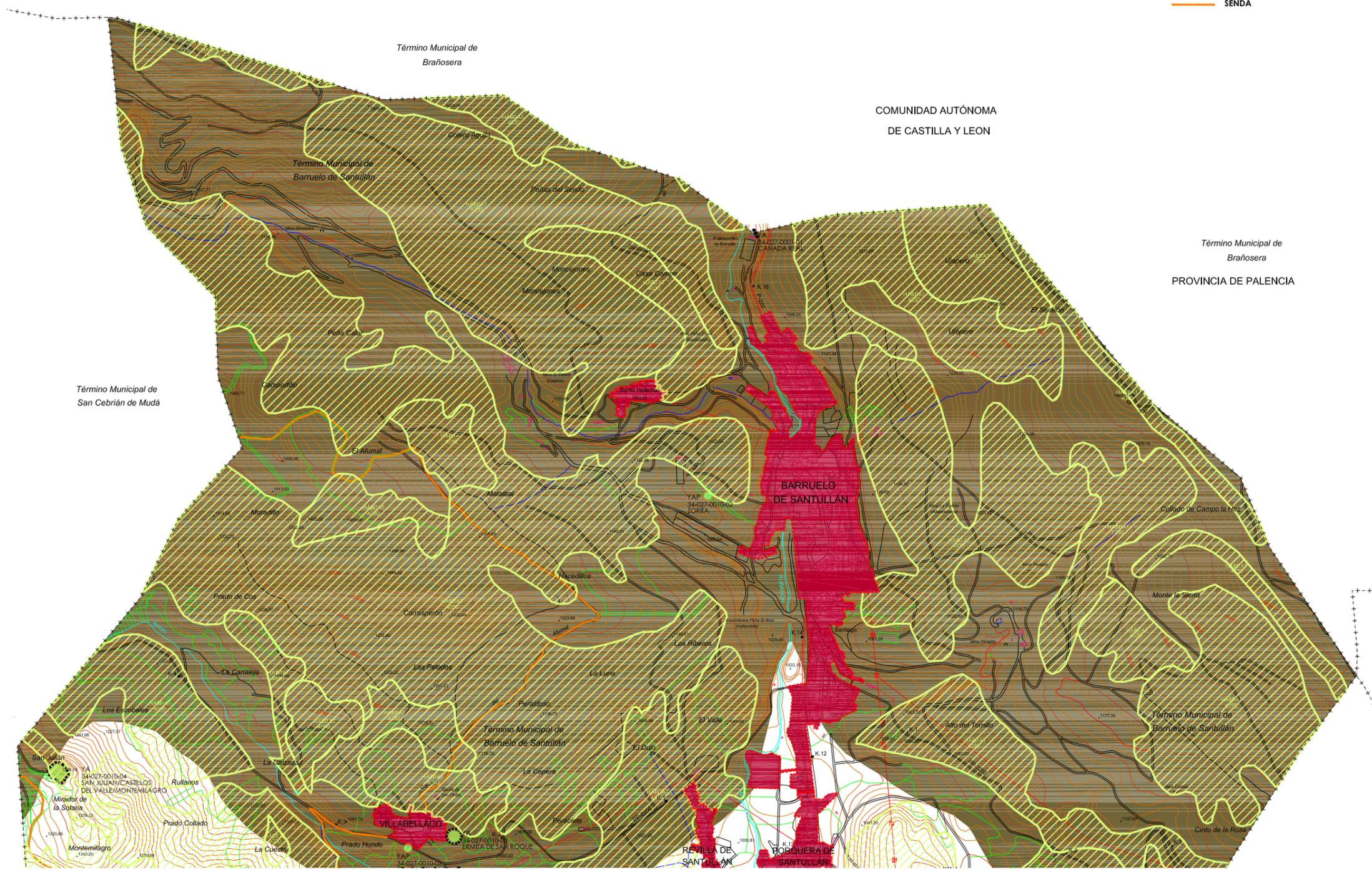
- NÚCLEOS DE POBLACIÓN

PATRIMONIO PAISAJÍSTICO Y NATURAL

- **ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL**
- HÁBITAT** HÁBITAT, SEGÚN ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE
- PLAN DE RECUPERACIÓN DEL OSO PARDO**
- SENDA**

PATRIMONIO CULTURAL

- **ÁMBITO MUNICIPAL**
- YA** YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO (Según IACYL)
- YAP** ELEMENTO PUNTUAL ARQUEOLÓGICO (Según IACYL)
- BIC** BIEN DE INTERÉS CULTURAL



Informe de Sostenibilidad Ambiental FEBRERO 2011
 Fase: Aprobación Inicial (modificada)

BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA)

REVISIÓN NÓRMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Núcleos:

- Baruelo de Santullán	- Villabellago	- Verbios
- Helechar	- Santa María de Nava	- Villanueva de la Torre
- Parquera de Santullán	- Nava de Santullán	- Cillamayor
- Revilla de Santullán	- Bustillo de Santullán	- Matubiena

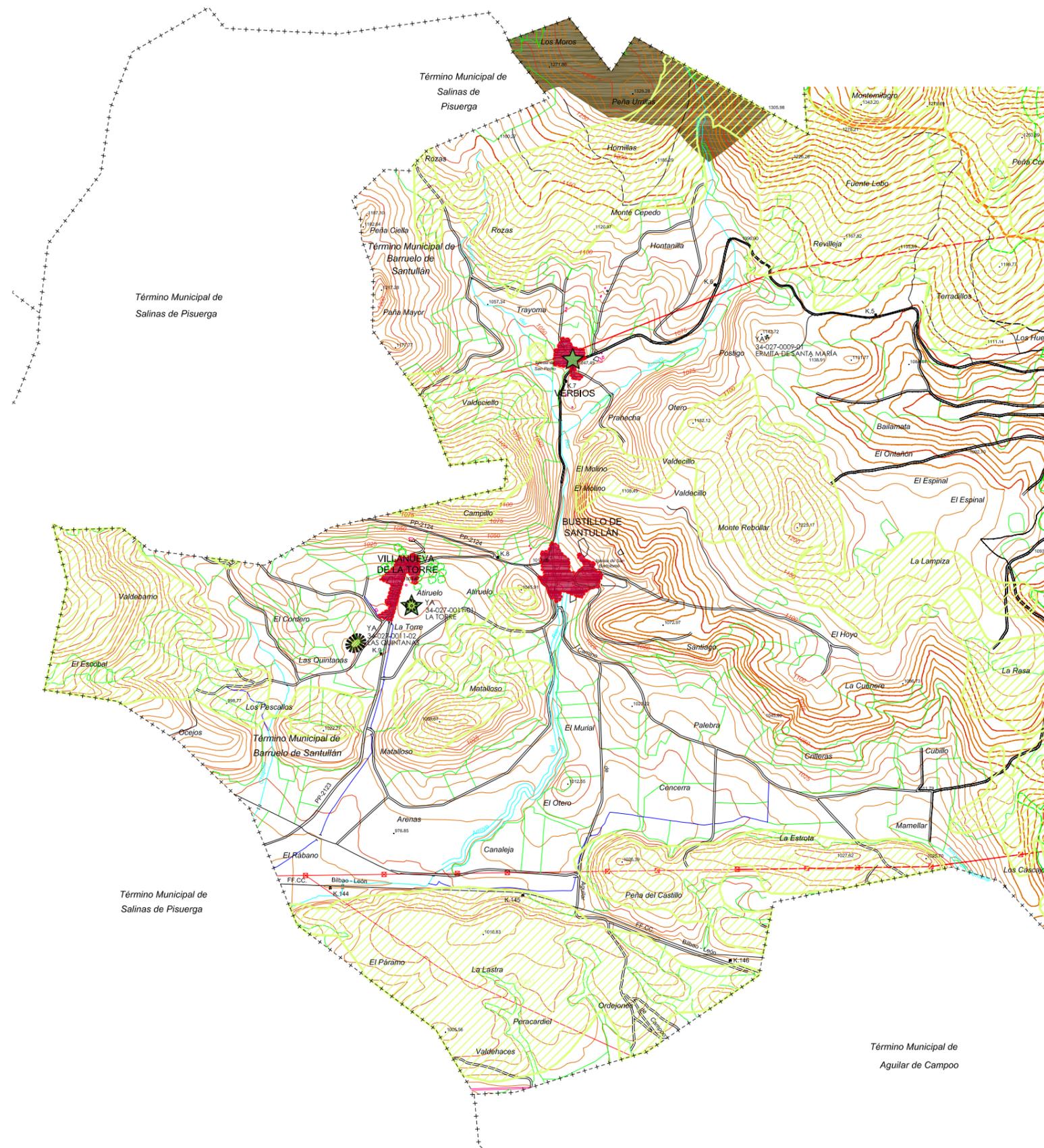
PLANOS

PATRIMONIO PAISAJÍSTICO Y CULTURAL
 Término Municipal

Escala: 1:10.000

Plano Nº **ISA_PA-01**

REF: AEA_PA01_029



LÍMITES

- - - - - LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- LÍMITE URBANO

USOS GLOBALES

- NÚCLEOS DE POBLACIÓN

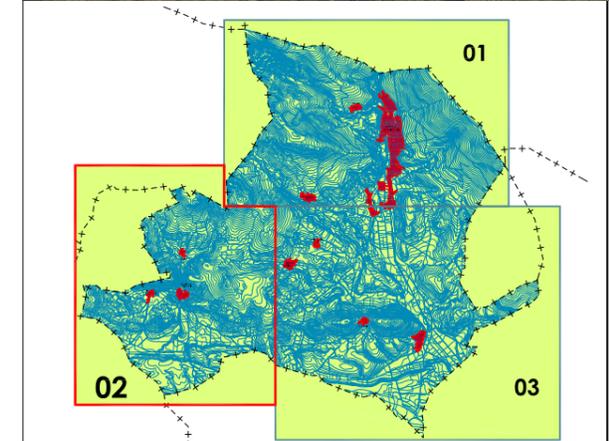
PATRIMONIO PAISAJÍSTICO Y NATURAL

- ▨ HÁBITAT HÁBITAT, SEGÚN ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE
- PLAN DE RECUPERACIÓN DEL OSO PARDO
- SENDA

PATRIMONIO CULTURAL

- ÁMBITO MUNICIPAL

- YA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO (Según IACYL)
- YAP ELEMENTO PUNTUAL ARQUEOLÓGICO (Según IACYL)
- ★ BIC BIEN DE INTERÉS CULTURAL



Informe de Sostenibilidad Ambiental FEBRERO 2011
 Fase: Aprobación Inicial (modificada)

BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA)

REVISIÓN NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

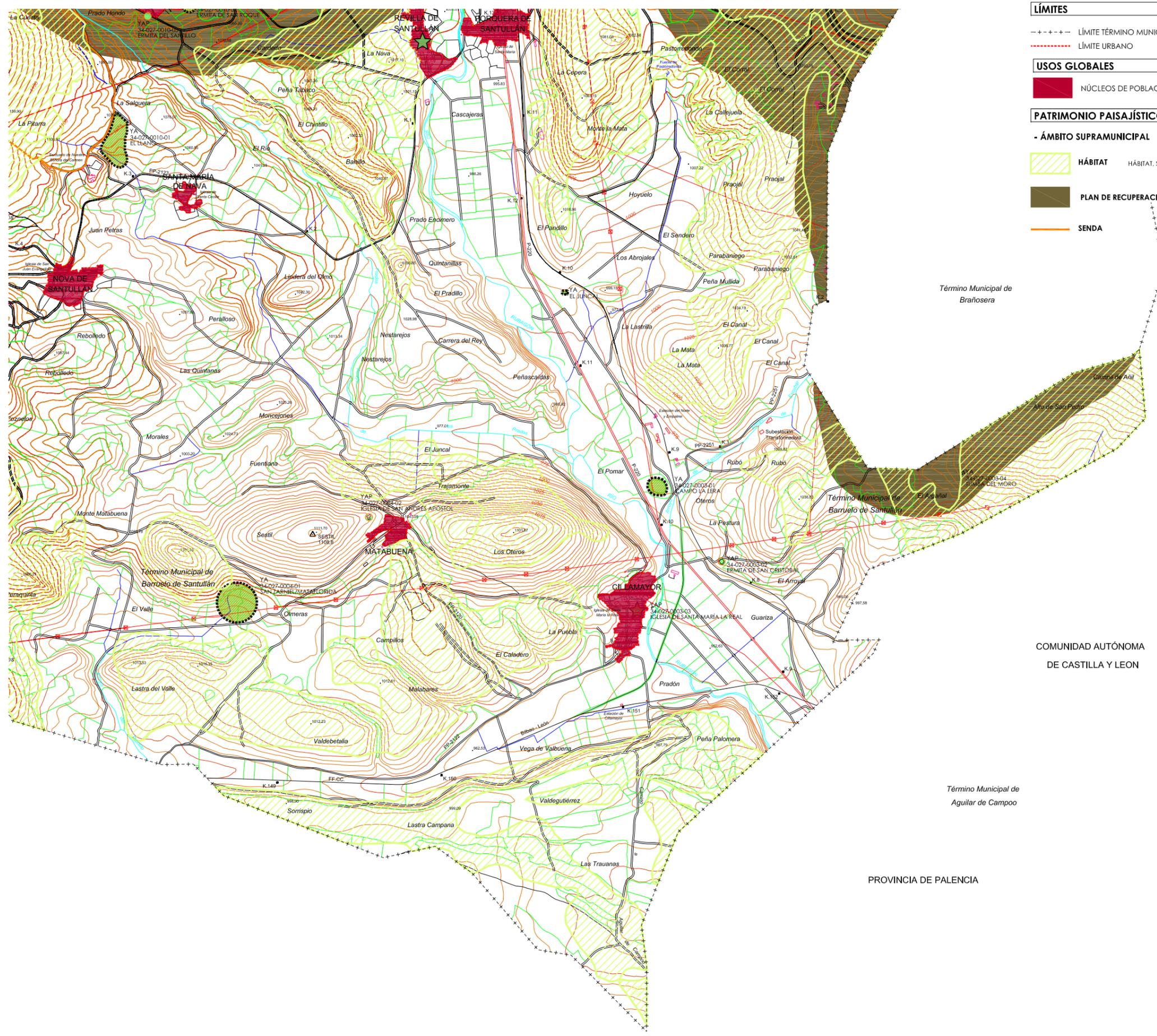
Núcleos: Barruelo de Santullán - Villabellaco - Verbios
 - Helechar - Santa María de Nava - Villanueva de la Torre
 - Parquera de Santullán - Nava de Santullán - Callamayor
 - Revilla de Santullán - Bustillo de Santullán - Matabuena

PLANOS
PATRIMONIO PAISAJÍSTICO Y CULTURAL
 Término Municipal

Escala: 1:10.000 0 250 500 1.000 m

AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN
 NIROSA EQUIPO REDACTOR
 Plano Nº **ISA_PA-02**

REF: AIBA_PA-02-099



LÍMITES

- +---+--- LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- +---+--- LÍMITE URBANO

USOS GLOBALES

- NÚCLEOS DE POBLACIÓN

PATRIMONIO PAISAJÍSTICO Y NATURAL

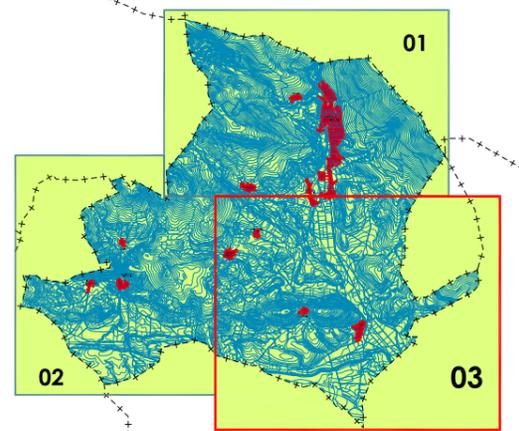
- ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL

- HÁBITAT HÁBITAT. SEGÚN ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE
- PLAN DE RECUPERACIÓN DEL OSO PARDO
- SENDA

PATRIMONIO CULTURAL

- ÁMBITO MUNICIPAL

- YA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO (Según IACYL)
- YAP ELEMENTO PUNTUAL ARQUEOLÓGICO (Según IACYL)
- BIC BIEN DE INTERÉS CULTURAL



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

PROVINCIA DE PALENCIA

Informe de Sostenibilidad Ambiental FEBRERO 2011
Fase: Aprobación Inicial (modificada)

BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA)

REVISIÓN NÓRMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Núcleos: Barruelo de Santullán - Villabellaco - Verbios
 - Helechar - Santa María de Nava - Villanueva de la Torre
 - Parquera de Santullán - Nava de Santullán - Cillamayor
 - Revilla de Santullán - Bustillo de Santullán - Matabuena

PLANOS
PATRIMONIO PAISAJÍSTICO Y CULTURAL
Término Municipal

Escala: 1:10.000 0 250 500 1.000 m

AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN
NIROSA EQUIPO REDACTOR
Plano Nº **ISA_PA-03**

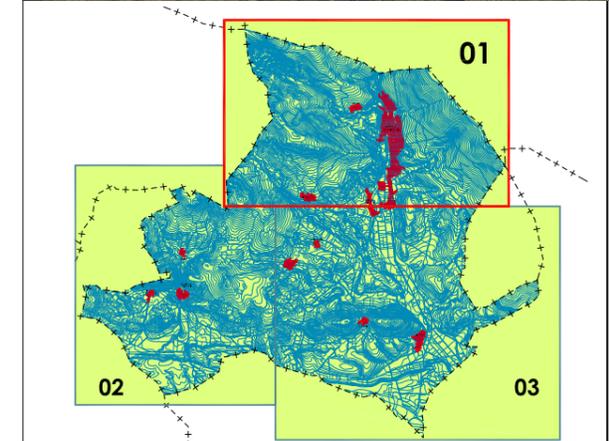
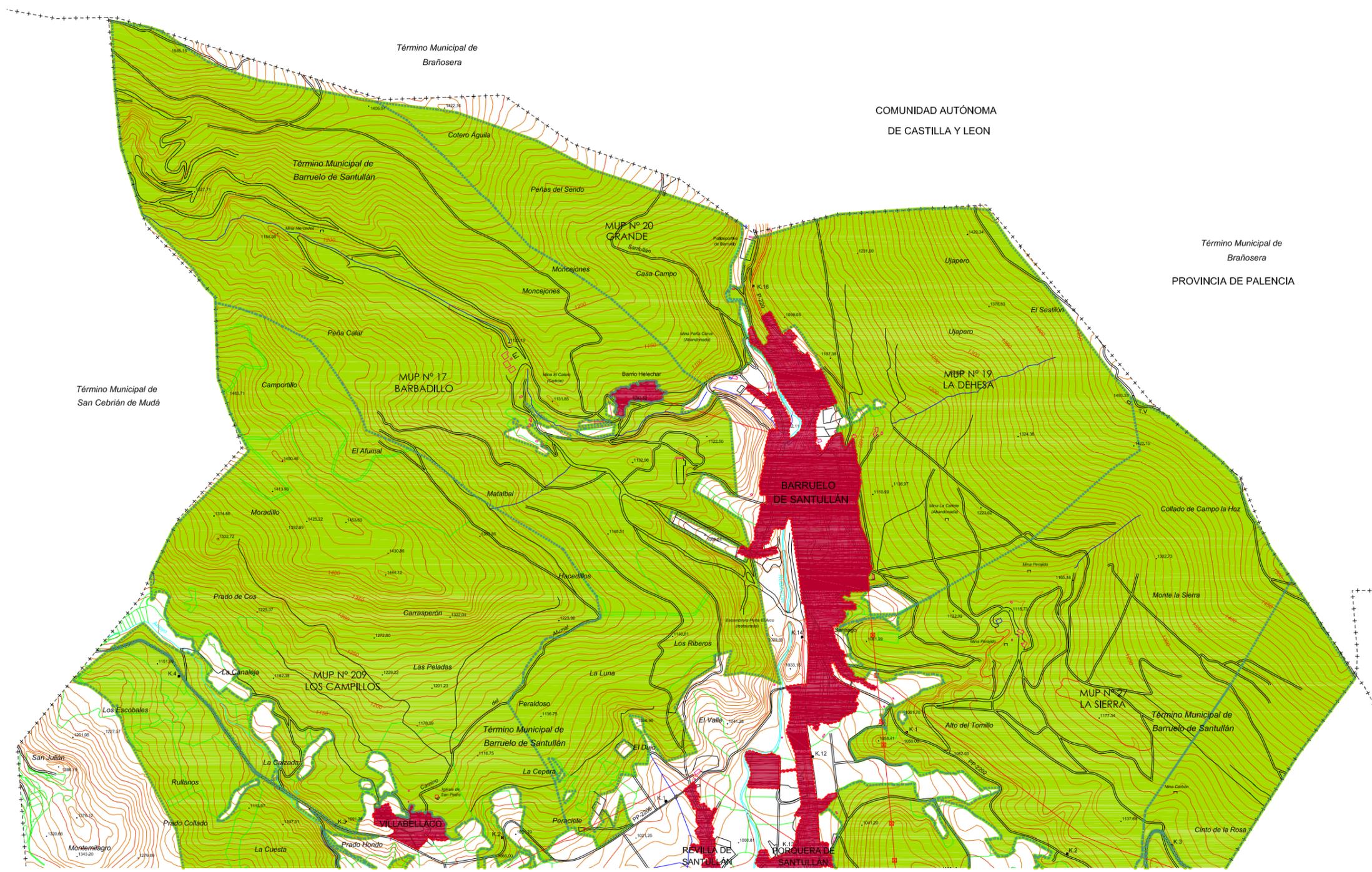
REF: AEA_PA03099

LÍMITES

- +---+--- LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- LÍMITE URBANO

USOS GLOBALES

- MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
- NÚCLEOS DE POBLACIÓN



Informe de Sostenibilidad Ambiental FEBRERO 2011
 Fase: Aprobación Inicial (modificada)

BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA)

REVISIÓN NÓRMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Núcleos:

- Barruelo de Santullán	- Villabellago	- Verbios
- Helechar	- Santa María de Nava	- Villanueva de la Torre
- Porquera de Santullán	- Nava de Santullán	- Callamayor
- Revilla de Santullán	- Bustillo de Santullán	- Matabuena

PLANOS

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
 Término Municipal

Escala: 1:10.000

ISA_MUP-01

REF: AEA_MUP-01-2011

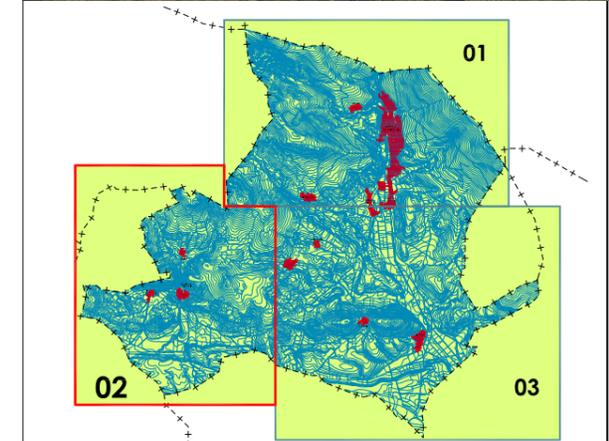


LÍMITES

- +---+--- LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- LÍMITE URBANO

USOS GLOBALES

- MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
- NÚCLEOS DE POBLACIÓN



Informe de Sostenibilidad Ambiental FEBRERO 2011
 Fase: Aprobación Inicial (modificada)

BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA)

REVISIÓN NÓRMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

- Núcleos:
- | | | |
|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| - Barruelo de Santullán | - Villabellaco | - Verbios |
| - Helechar | - Santa María de Nava | - Villanueva de la Torre |
| - Parquera de Santullán | - Nava de Santullán | - Cillamayor |
| - Revilla de Santullán | - Bustillo de Santullán | - Matabuena |

PLANOS

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
 Término Municipal

Escala: 1:10.000 0 250 500 1.000 m

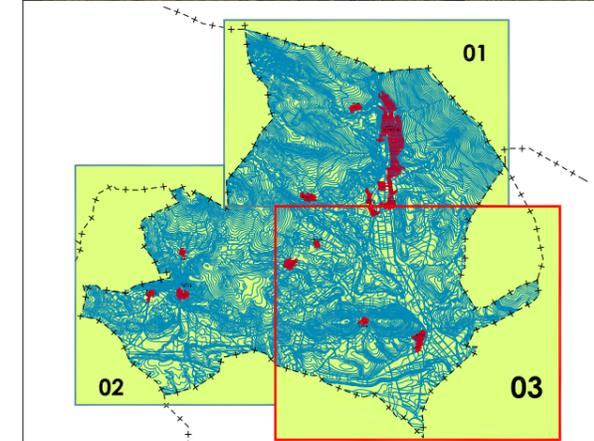


LÍMITES

- - - - - LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- LÍMITE URBANO

USOS GLOBALES

- MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
- NÚCLEOS DE POBLACIÓN



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

PROVINCIA DE PALENCIA

Informe de Sostenibilidad Ambiental FEBRERO 2011
Fase: Aprobación Inicial (modificada)

BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA)

REVISIÓN NÓRMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

- Núcleos:
- | | | |
|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| - Barruelo de Santullán | - Villabellaco | - Verbios |
| - Helechar | - Santa María de Nava | - Villanueva de la Torre |
| - Parquera de Santullán | - Nava de Santullán | - Cillamayor |
| - Revilla de Santullán | - Bustillo de Santullán | - Matabuena |

PLANOS

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
Término Municipal

Escala: 1:10.000 0 250 500 1.000 m

Plano Nº
ISA_MUP-03

REF: AEA_MUP-03/09

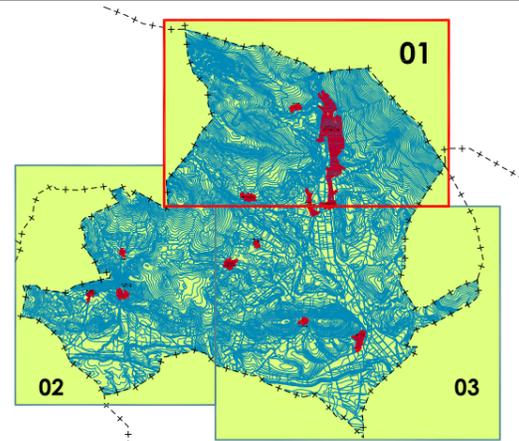
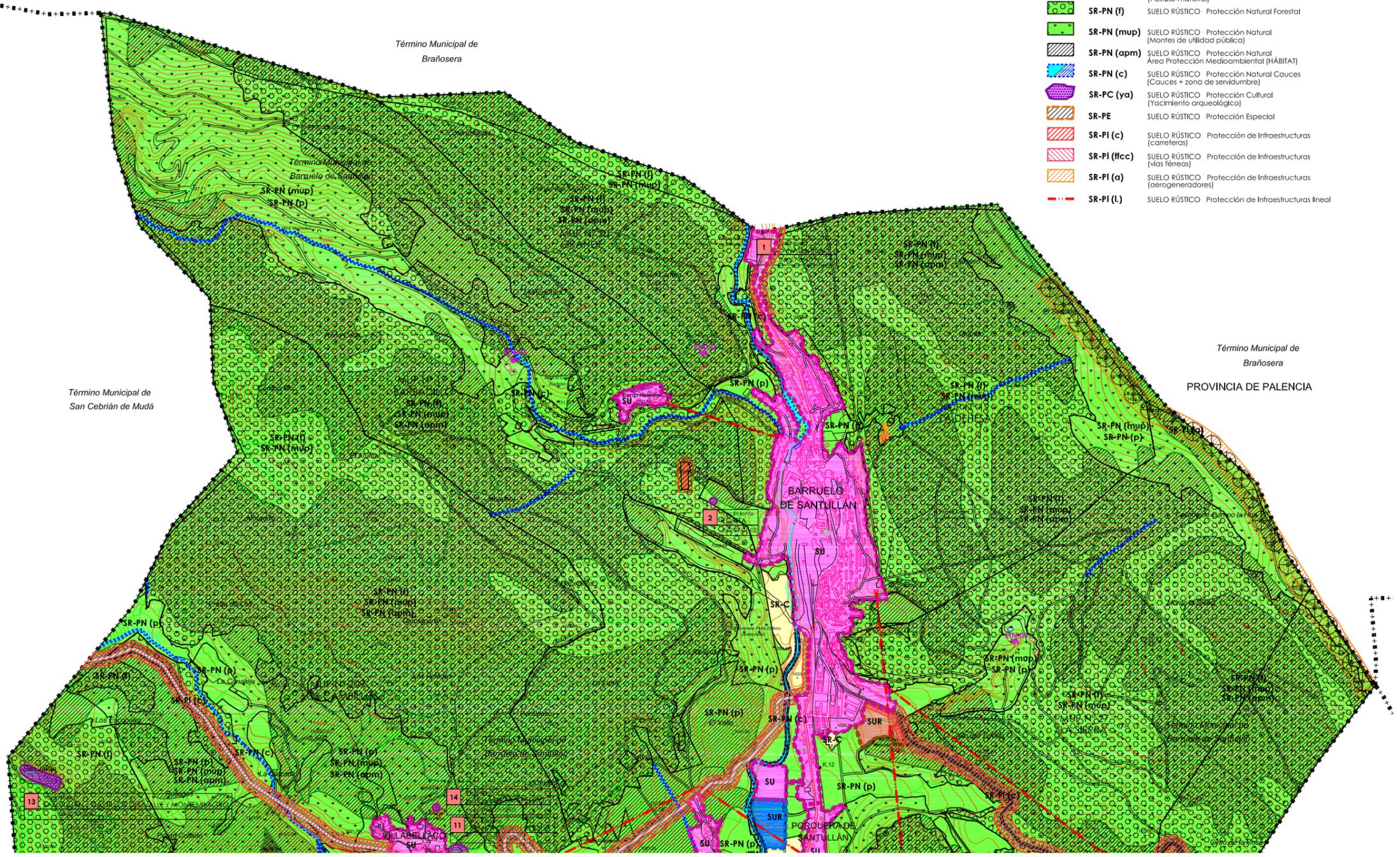
DOTACIONES URBANÍSTICAS	
DU-VP	VÍAS PÚBLICAS
	VÍA PÚBLICA ESTRUCTURANTE
DU-SU	SERVICIOS URBANOS
DU-EQ	EQUIPAMIENTOS

LÍMITES	
■-■-■	LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL

CLASES Y CATEGORÍAS DEL SUELO	
SUELO URBANO	
SU	SUELO URBANO
SU-C	SUELO URBANO Consolidado
SU-NC	SUELO URBANO No consolidado
SUELO URBANIZABLE	
SUR	SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL
SUR	SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL
SUELO RÚSTICO	
SR-C	SUELO RÚSTICO Común
SR-PA	SUELO RÚSTICO Protección Agropecuaria (Tierras de regadío y viñedos)
SR-PN (p)	SUELO RÚSTICO Protección Natural (Pastizal-matorral)
SR-PN (f)	SUELO RÚSTICO Protección Natural Forestal
SR-PN (mup)	SUELO RÚSTICO Protección Natural (Montes de utilidad pública)
SR-PN (apm)	SUELO RÚSTICO Protección Natural Área Protección Medioambiental (HÁBITAT)
SR-PN (c)	SUELO RÚSTICO Protección Natural Cauces (Cauces + zona de servidumbre)
SR-PC (ya)	SUELO RÚSTICO Protección Cultural (Yacimiento arqueológico)
SR-PE	SUELO RÚSTICO Protección Especial
SR-PI (c)	SUELO RÚSTICO Protección de Infraestructuras (carreteras)
SR-PI (ffcc)	SUELO RÚSTICO Protección de Infraestructuras (vías férreas)
SR-PI (a)	SUELO RÚSTICO Protección de Infraestructuras (aerogeneradores)
SR-PI (l)	SUELO RÚSTICO Protección de Infraestructuras lineal

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS	
CATALOGACIÓN SUPRAMUNICIPAL (NATURAL Y PAISAJÍSTICA)	
HÁBITAT HÁBITAT, SEGÚN ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE	
CATALOGACIÓN MUNICIPAL (CULTURAL)	
BIC	BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	ZONA DE PROTECCIÓN BIC
	CONJUNTOS-EDIFICIOS Y ELEMENTOS DE INTERÉS DE CARÁCTER LOCAL
	ELEMENTOS DE CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO
ETN	ELEMENTO ETNOLÓGICO

OTRAS INDICACIONES	
---	D.P. CARRETERAS
---	SERVIDUMBRE CARRETERAS
---	LÍNEA EDIFICACIÓN CARRETERAS
---	AFECCIÓN CARRETERAS
---	COTAS DE AFECCIÓN
---	LÍNEA DE POLICÍA MORTUORIA



Informe de Sostenibilidad Ambiental FEBRERO 2011
 Fase: Aprobación Inicial (modificada)

BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA)

REVISIÓN NÓRMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

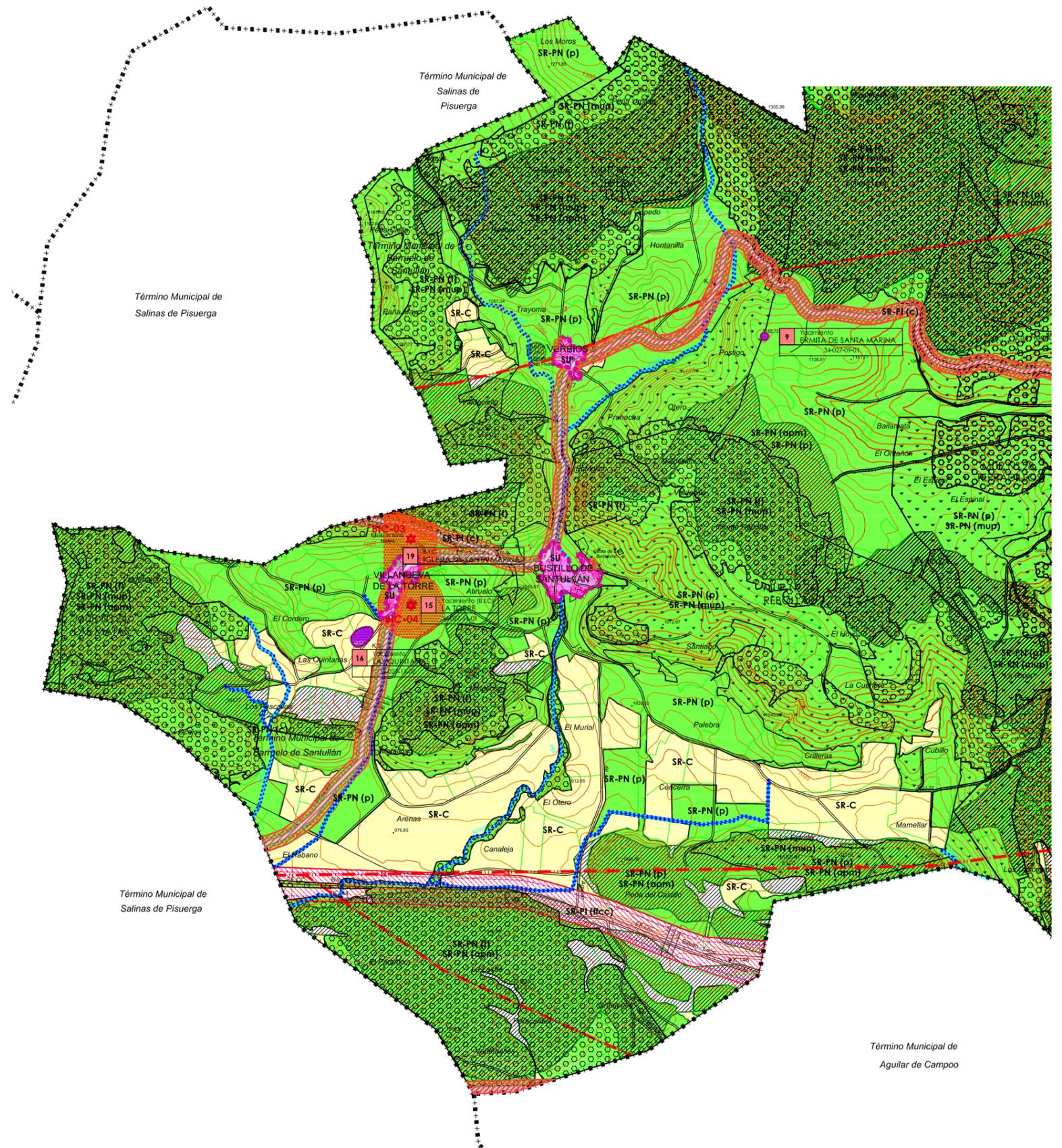
Núcleos: Barro de Santullán - Villabellaco - Verbits
 - Helechar - Santa María de Nava - Villanueva de la Torre
 - Porquera de Santullán - Nava de Santullán - Cillamayor
 - Revilla de Santullán - Bustillo de Santullán - Matubueña

PLANOS
 CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y CATALOGACIÓN DEL SUELO
 Término Municipal

Escala: 1:10.000

AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN
 NIROSA EQUIPO REDACTOR

Plano Nº ISA_PO-01



LÍMITES

--- LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL

CLASES Y CATEGORÍAS DEL SUELO

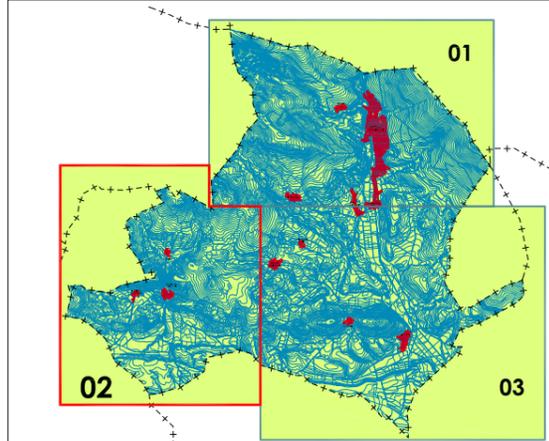
- SUELO URBANO**
- SU SUELO URBANO
 - SU-C SUELO URBANO Consolidado
 - SU-NC SUELO URBANO No consolidado
- SUELO URBANIZABLE**
- SUR SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL
 - SUR SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL
- SUELO RÚSTICO**
- SR-C SUELO RÚSTICO Común
 - SR-PA SUELO RÚSTICO Protección Agropecuaria (Tierras de regadío y viñedos)
 - SR-PN (p) SUELO RÚSTICO Protección Natural (Pastizal-matorral)
 - SR-PN (f) SUELO RÚSTICO Protección Natural Forestal
 - SR-PN (mup) SUELO RÚSTICO Protección Natural (Montes de utilidad pública)
 - SR-PN (apm) SUELO RÚSTICO Protección Natural Área Protección Medioambiental (HÁBITAT)
 - SR-PN (c) SUELO RÚSTICO Protección Natural Cauces (Cauces + zona de servidumbre)
 - SR-PC (ya) SUELO RÚSTICO Protección Cultural (Yacimiento arqueológico)
 - SR-PE SUELO RÚSTICO Protección Especial
 - SR-PI (c) SUELO RÚSTICO Protección de Infraestructuras (carreteras)
 - SR-PI (ffcc) SUELO RÚSTICO Protección de Infraestructuras (vías férreas)
 - SR-PI (a) SUELO RÚSTICO Protección de Infraestructuras (aerogeneradores)
 - SR-PI (l) SUELO RÚSTICO Protección de Infraestructuras lineal

DOTACIONES URBANÍSTICAS

- DU-VP VÍAS PÚBLICAS
- VÍA PÚBLICA ESTRUCTURANTE
- DU-SU SERVICIOS URBANOS
- DU-EQ EQUIPAMIENTOS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

- CATALOGACIÓN SUPRAMUNICIPAL (NATURAL Y PAISAJÍSTICA)**
- HÁBITAT HÁBITAT, SEGÚN ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE
- CATALOGACIÓN MUNICIPAL (CULTURAL)**
- BIC BIEN DE INTERÉS CULTURAL
 - ZONA DE PROTECCIÓN BIC ZONA DE PROTECCIÓN BIC
 - CONJUNTOS-EDIFICIOS Y ELEMENTOS DE INTERÉS DE CARÁCTER LOCAL CONJUNTOS-EDIFICIOS Y ELEMENTOS DE INTERÉS DE CARÁCTER LOCAL
 - ELEMENTOS DE CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO ELEMENTOS DE CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO
- OTRAS INDICACIONES**
- D.P. CARRETERAS
 - SERVIDUMBRE CARRETERAS
 - LÍNEA EDIFICACIÓN CARRETERAS
 - AFECCIÓN CARRETERAS
 - COTAS DE AFECCIÓN
 - LÍNEA DE POLICÍA MORTUORIA



Informe de Sostenibilidad Ambiental FEBRERO 2011
Fase: Aprobación Inicial (modificada)

BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA)

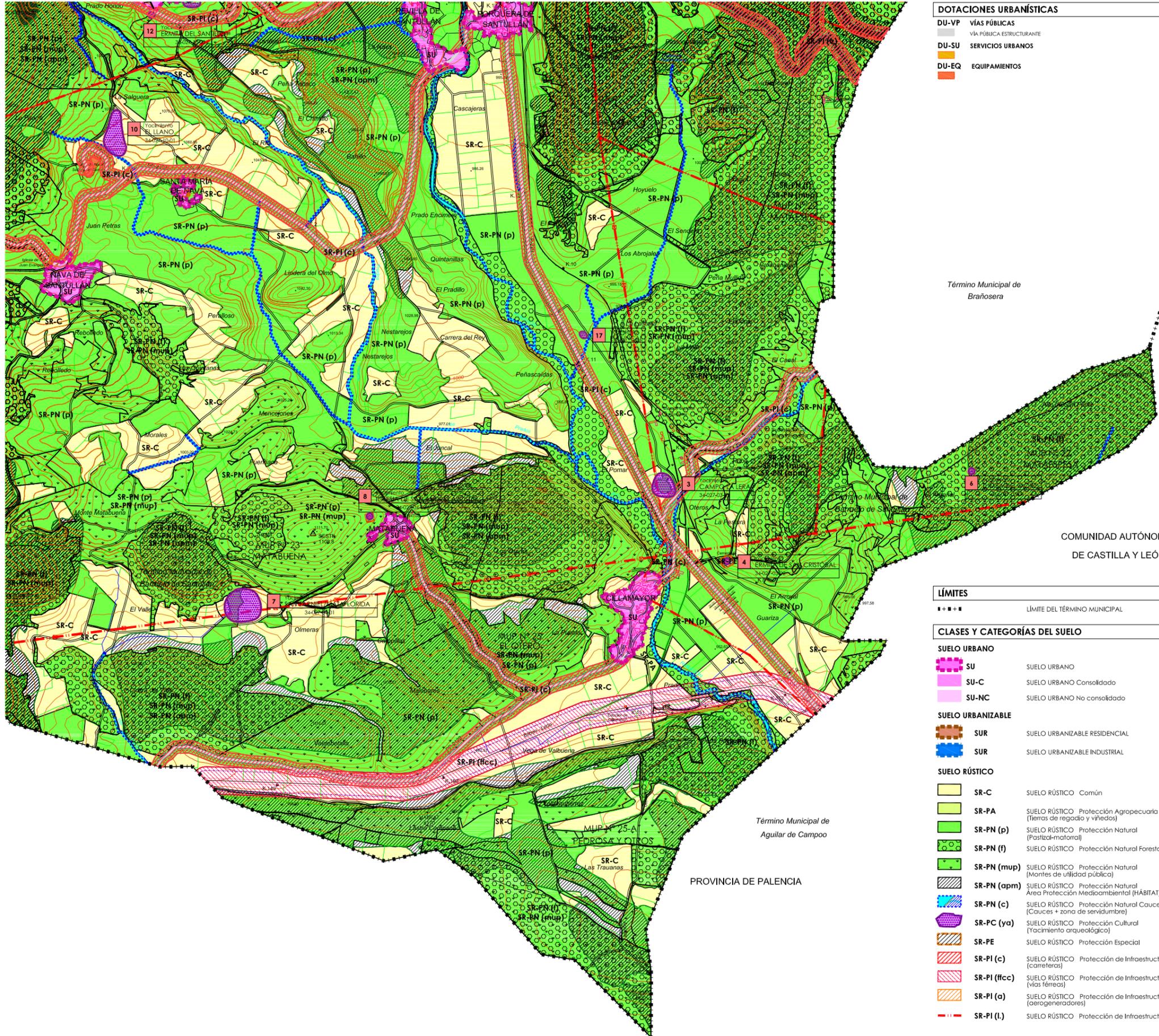
REVISIÓN NÓRMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

- Núcleos:**
- Barrolo de Santullán
 - Helechar
 - Parquera de Santullán
 - Revilla de Santullán
 - Villabellaco
 - Santa María de Nava
 - Nava de Santullán
 - Bustillo de Santullán
 - Verbios
 - Villanueva de la Torre
 - Cillamayor
 - Matabuena

PLANOS

CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y CATALOGACIÓN DEL SUELO Término Municipal

Escala: 1:10.000



DOTACIONES URBANÍSTICAS

DU-VP	VÍAS PÚBLICAS
	VÍA PÚBLICA ESTRUCTURANTE
DU-SU	SERVICIOS URBANOS
DU-EQ	EQUIPAMIENTOS

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

CATALOGACIÓN SUPRAMUNICIPAL (NATURAL Y PAISAJÍSTICA)

HÁBITAT HÁBITAT, SEGÚN ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

CATALOGACIÓN MUNICIPAL (CULTURAL)

	BIC	BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	ZONA DE PROTECCIÓN BIC	ZONA DE PROTECCIÓN BIC
	CONJUNTOS-EDIFICIOS Y ELEMENTOS DE INTERÉS DE CARÁCTER LOCAL	CONJUNTOS-EDIFICIOS Y ELEMENTOS DE INTERÉS DE CARÁCTER LOCAL
	ELEMENTOS DE CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO	ELEMENTOS DE CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

Nº	Tipo de Bien
	Nombre
	Código IACTL

ETN ELEMENTO ETNOLÓGICO

OTRAS INDICACIONES

	D.P. CARRETERAS		LÍNEA DE POLICÍA MORTUORIA
	SERVIDUMBRE CARRETERAS		
	LÍNEA EDIFICACIÓN CARRETERAS		
	AFECCIÓN CARRETERAS		
	COTAS DE AFECCIÓN		

LÍMITES

	LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL
--	------------------------------

CLASES Y CATEGORÍAS DEL SUELO

SUELO URBANO

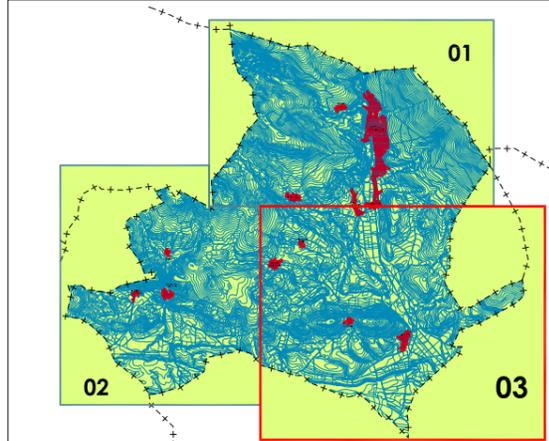
	SU	SUELO URBANO
	SU-C	SUELO URBANO Consolidado
	SU-NC	SUELO URBANO No consolidado

SUELO URBANIZABLE

	SUR	SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL
	SUR	SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL

SUELO RÚSTICO

	SR-C	SUELO RÚSTICO Común
	SR-PA	SUELO RÚSTICO Protección Agropecuaria (Tierras de regadío y viñedos)
	SR-PN (p)	SUELO RÚSTICO Protección Natural (Pastizal-matorral)
	SR-PN (f)	SUELO RÚSTICO Protección Natural Forestal
	SR-PN (mup)	SUELO RÚSTICO Protección Natural (Montes de utilidad pública)
	SR-PN (apm)	SUELO RÚSTICO Protección Natural Área Protección Medioambiental (HÁBITAT)
	SR-PN (c)	SUELO RÚSTICO Protección Natural Cauces (Cauces + zona de servidumbre)
	SR-PC (ya)	SUELO RÚSTICO Protección Cultural (Yacimiento arqueológico)
	SR-PE	SUELO RÚSTICO Protección Especial
	SR-PI (c)	SUELO RÚSTICO Protección de Infraestructuras (carreteras)
	SR-PI (ficc)	SUELO RÚSTICO Protección de Infraestructuras (vías férreas)
	SR-PI (a)	SUELO RÚSTICO Protección de Infraestructuras (aerogeneradores)
	SR-PI (l)	SUELO RÚSTICO Protección de Infraestructuras lineal



Informe de Sostenibilidad Ambiental FEBRERO 2011
Fase: Aprobación Inicial (modificada)

BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA)

REVISIÓN NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Núcleos: Barrolo de Santullán, Villabellaco, Verbios, Helechar, Santa María de Nava, Villanueva de la Torre, Porquera de Santullán, Nava de Santullán, Cillamayor, Revilla de Santullán, Bustillo de Santullán, Matabuena

PLANOS
CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y CATALOGACIÓN DEL SUELO Término Municipal

Escala: 1:10.000

AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN
NIROSA EQUIPO REDACTOR

Plano Nº **ISA_PO-03**

ANEJO N° 2
Documento de Referencia



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Prevención Ambiental
y Ordenación del Territorio

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
RESOLUCIÓN DE AGRICULTURA Y
E. FLORESTAL Y MEDIO AMBIENTE

Fecha: 11/02/2011 15:02:11

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO

Plaza España, 1

34820 BARRUELO DE SANTULLAN

PALENCIA

Adjunto remito Orden de 9 de febrero de 2011, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el **Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Barruelo de Santullán (Palencia)**, con el fin de que por ese organismo se redacte el correspondiente informe de sostenibilidad y proceda a seguir el procedimiento de evaluación de acuerdo con el art. 21 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Valladolid, 11 de febrero de 2011

**EL JEFE DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Y AUDITORIAS AMBIENTALES**



Fdo.: Alejandro Meana Gutiérrez



Junta de
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

ORDEN MAM/ /2011, DE 9 DE FEBRERO, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BARRUELO DE SANTULLÁN, PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA).

La Directiva 2001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, transpuesta al derecho español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El municipio de Barruelo de Santullán cuenta con unas Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente el 3 de noviembre de 1997. El objetivo de las presentes NUM consiste en ajustar el planeamiento vigente al marco normativo establecido por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por el Decreto de 45/2009, así como dotar al municipio de un instrumento de planeamiento urbano que permita dar respuesta a las expectativas y a las necesidades locales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2006, el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán envía a la Consejería de Medio Ambiente la comunicación sobre la iniciación del procedimiento de elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006, el Documento de Iniciación es enviado por el órgano ambiental a las Administraciones públicas previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales y público interesado. Dicha consulta tiene por objeto que se emitan las consideraciones oportunas que deban estar contenidas en el Documento de Referencia, que sirve de base para la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

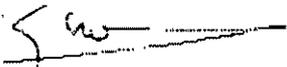
Por todo lo anterior.

RESUELVO

Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Barruelo de Santullán (Palencia), que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, esta Resolución se comunicará al órgano promotor y se hará pública a través del Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid a 9 de febrero de 2011
LA CONSEJERA


Fdo.: María Jesús Ruiz Ruiz



Junta de
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

ANEXO QUE SE CITA

DOCUMENTO DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA).

La Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E.) es el instrumento de prevención encaminado a integrar los aspectos ambientales dentro de la fase de toma de decisiones de planes y programas públicos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente

El procedimiento de evaluación ambiental establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluye un Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), definido en los artículos 2.e) y 8 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que formará parte del plan, en este caso, de las Normas Urbanísticas Municipales (NUM), y que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de su aplicación, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. A la vista del Documento de Iniciación presentado por el órgano promotor, el artículo 19 de la Ley 9/2006 encomienda al órgano ambiental la elaboración y tramitación de un Documento de Referencia que establezca la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NUM.

1. RESULTADO DE LAS CONSULTAS PREVIAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y AL PÚBLICO INTERESADO.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006, previo a la elaboración del Documento de Referencia, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y público interesado, a fin de que realizasen aquellas sugerencias que deberían ser tenidas en cuenta en la redacción del ISA. En particular, fueron consultadas las siguientes:

- Consejería de Cultura y Turismo.
- Consejería de Interior y Justicia.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Dirección General del Medio Natural.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Universidad de Valladolid.
- Cámara de Comercio e Industria de Palencia.
- Sindicato Comisiones Obreras en Castilla y León.
- Sindicato A.S.A.J.A. en Castilla y León.
- Sindicato Unión General de Trabajadores en Castilla y León.
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- Ecologistas en Acción en Palencia.



Junta de
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

EXTRACTO DE LAS SUGERENCIAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE INICIACIÓN

Informe del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General del Medio Natural:
En primer lugar, reúne toda la legislación ambiental específica que es de aplicación en la redacción de las NUM de Barruelo de Santullán. Posteriormente, analiza la presencia en el municipio de figuras de protección ambiental, de entre las cuales, existe constancia del Plan de Recuperación del oso pardo y de varios Montes de Utilidad Pública.

Así mismo, se constata la existencia de montes no demaniales, cuya clasificación deberá ser acorde con la protección que la Ley 43/2003, de montes, y la Ley 3/2009, de montes de Castilla y León, les concede. En el caso de que se planteen clasificaciones de suelo urbano o urbanizable colindantes con terrenos forestales, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI), con un apartado específico desarrollado en la sección SI 5 sobre intervención de bomberos. Idéntica cautela deberá observarse para las naves industriales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

También se aconseja la consulta al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia para disponer de una información más detallada acerca de los valores naturales del municipio.

La elaboración del correspondiente informe de sostenibilidad ambiental deberá partir de un estudio, a la escala adecuada, del territorio municipal y de su entorno circundante (medio físico, biológico, socioeconómico, etc.) que permita conocer los valores ambientales existentes y sus principales problemas, sirviendo de base para establecer una valoración ambiental que fundamente la clasificación y categorización del suelo del término, de forma que el modelo territorial adoptado respete los principios de sostenibilidad ambiental que deben presidir el instrumento básico de regulación de las actividades del término municipal, de acuerdo con el espíritu y principios de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (y su Reglamento).

Finalmente, en el apartado de sugerencias a la ordenación, se señala que el Documento de Iniciación no avanza la clasificación defendida por el planeamiento impidiendo conocer con un nivel de detalle suficiente el modelo territorial propuesto. En todo caso, se señala que los hábitats de interés comunitario deberán ser tomados en consideración en la elaboración de la propuesta urbanística, especialmente si tienen carácter prioritario. Además, considera conveniente que en la ordenación del suelo rústico sean tenidos en cuenta todos los enclaves municipales que por sus particulares condicionantes geográficos no fueron nunca incorporados al terrazgo municipal o han sido abandonados por la actividad ganadera y albergan, por ello, interesantes comunidades vegetales que constituyen valiosos hábitats para numerosas especies de fauna. Igualmente, se aconseja la protección de zonas de valor ecológico como cauces de agua, linderos y ribazos.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Finalmente, tan importante como la protección de los valores ambientales presentes en suelo rústico, es la propuesta de un modelo urbano ajustado a las demandas reales para usos residenciales, dotacionales y productivos. Como principio general, las NUM deben procurar el establecimiento de regímenes de uso y edificación que en cada porción de suelo rústico resulten compatibles con el mantenimiento de sus variables ambientales.

Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia: Aunque el término municipal municipio no está incluido en ningún espacio natural protegido, es colindante con el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre - Montaña Palentina por lo que recomienda proteger el trazado de la senda interpretativa de la "Senda de Ursi". Igualmente se destaca su colindancia con lugares incluidos en la Red Natura 2000 y se recogen los hábitats de interés comunitario presentes en el término municipal:

- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
- Prados pobres de siega de baja altitud.
- Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (*Molinion-Holoschoenion*).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*).
- Prados alpinos calcáreos.
- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- Brezales secos europeos.
- Brezales húmedos atlánticos meridionales de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*.
- Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*.
- Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica.

Además, se informa de que el municipio se incluye parcialmente en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del oso pardo aprobado por el Decreto 108/1990, de 21 de julio por lo que deberán tenerse en cuenta los aspectos establecidos en el mismo. Además, por su especial importancia para el oso pardo se destacan los montes del Catálogo de Utilidad Pública números 209, 17, 20, 19, 27, 22 y 39, los cuales, se recomienda clasificar como suelo rústico con protección natural. El informe adjunta un anexo en el que se recoge la información disponible sobre vegetación catalogada o de interés y fauna catalogada. Finalmente, se señala que en el municipio se sitúa el lugar de interés geológico de Estratotipo Barrueliense.

Informe de la Consejería Agricultura y Ganadería: Se hace notar que las NUM hacen referencia al suelo urbanizable y sus categorías sin recoger las modificaciones introducidas por las Leyes 4/2008 y 17/2008. En cuanto a las edificaciones auxiliares, almacenes y silos, las NUM deberán decir que en todo caso necesitarán autorización de uso excepcional del suelo rústico de acuerdo con la normativa sectorial.

Informe de la Consejería de Interior y Justicia: La Agencia de Protección Civil y Consumo señala en lo relativo a protección civil que es preciso incluir un estudio-análisis de riesgos, tanto naturales como tecnológicos. Si de estos análisis pudiera desprenderse que pueden existir zonas potencialmente peligrosas para la población, debe valorarse la necesidad de hacer un estudio más en detalle sobre los riesgos detectados a la hora de determinar los usos del suelo.

Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero: En relación a posibles afecciones de las NUM sobre el Dominio Público Hidráulico, se señala que en los terrenos localizados en las zonas de policía de los cauces Rubagón, Prados, Escobar y del Río



Junta de
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

la realización de cualquier obra exigirá autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Desde el punto de vista del saneamiento y depuración, el informe recoge que existen nuevas instalaciones de depuración en avanzado estado de ejecución para Barruelo de Santullán, Porquera de Santullán y Revilla de Santullán. La localidad de Nava de Santullán dispone de un sistema de depuración mediante fosa séptica cuyo diseño y dimensionamiento se considera adecuado. Por su parte, las localidades de Bustillo de Santullán, Matabuena, Villabellaco y Villanueva de la Torre disponen de fosas sépticas cuyo tratamiento de depuración se considera deficiente. Finalmente, las localidades de Cillamayor, Helecha, Santa María de la Nava y Verbio no disponen actualmente de ningún sistema de depuración de sus aguas residuales. En esta situación, se está incumpliendo el artículo 6 del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, por lo que se deberá dar solución de forma urgente a estos problemas de depuración de la población actual y de los crecimientos horizontes que se prevean. El informe de la CHD señala que el documento definitivo de las NUM deberá presentar la documentación respecto a los sistemas de saneamiento y depuración de aguas residuales, de conformidad con las condiciones que especifique el Organismo de cuenca.

Por lo que se refiere a la disponibilidad de recursos hídricos, según la información de que dispone este Organismo de cuenca, sólo existe constancia de un aprovechamiento de aguas para abastecimiento en la localidad de Barruelo de Santullán, mientras que en las restantes localidades se está haciendo uso de captaciones no legalizadas. Seguidamente en este informe se especifican los criterios que las NUM deberán incluir en la documentación precisa sobre la disponibilidad de recursos hídricos para satisfacer las nuevas demandas.

Por último, en lo relativo a la incidencia en el régimen de corrientes y afección a zonas inundables, debido a que no se adjuntan los planos necesarios, este Organismo de cuenca no puede realizar valoración alguna. No obstante, informa que se deberán respetar los criterios establecidos por el CEDEX. Además, la actuación propuesta no supone afección a obras, proyectos e infraestructuras de esta Confederación Hidrográfica.

Informe de la Consejería de Cultura y Turismo: Se señala el adecuado tratamiento de los cinco Bienes de Interés Cultural existentes en este término municipal. No obstante lo anterior, si una vez iniciada la tramitación del expediente, apareciesen nuevos elementos que pudieran afectar al patrimonio cultural será necesario solicitar una nueva consulta a esta Consejería.

Informe del Instituto de Urbanística de la Universidad de Valladolid: En primer lugar, considera que la documentación aportada es abiertamente insuficiente para hacerse una idea de las Normas y concretar las sugerencias. Asimismo, considera que el Documento de Iniciación es genérico, a modo de plantilla, pudiendo servir para cualquier otro municipio, sin atender a los problemas específicos del municipio que se vinculan a la pérdida de población y a la necesidad de priorizar políticas de rehabilitación frente a nuevas áreas de crecimiento. Además, el análisis del territorio es demasiado generalista, sin referencias espaciales ni identificación de los valores ambientales del municipio. Mención especial merecen a su juicio la atención a los cursos de agua, en particular, la inundabilidad y la recuperación de las riberas, los espacios LIC y ZEPA del municipio y la proximidad del Parque Natural.



Junta de
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

En su opinión, con estos Documentos de Iniciación generalistas y magros, el Documento de Referencia no puede ser un documento particularizado para cada caso, perdiendo interés y valor la consulta previa. En cualquier caso, se proponen una serie de criterios para la redacción del mismo como la comparación de las dimensiones del crecimiento que se proponga con el planeamiento vigente, la identificación de los espacios y valores ambientales que se vayan a ocupar, la valoración de la suficiencia de las redes de saneamiento y abastecimiento y también de la distribución y características de los usos en suelo rústico.

2. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA).

La estructura y contenidos del ISA deben estar ajustados a lo establecido en el artículo 8 y en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, complementando y valorando el contenido de las NUM en lo que se refiere a objetivos ambientales, repercusiones ambientales y medidas contempladas para garantizar efectos positivos en el medio ambiente y, en su caso, atenuar los posibles efectos negativos. En el ISA, el promotor debe identificar, describir y evaluar todas las afecciones resultantes de la puesta en marcha del plan o programa en el medio ambiente, así como aportar las medidas y alternativas oportunas para su resolución.

En este proceso, el ISA no debe ser una mera justificación del Plan, sino un instrumento de integración del medio ambiente en la ordenación territorial, a fin de garantizar un desarrollo sostenible más duradero, justo y saludable que permita un uso racional de los recursos naturales. El ISA es un documento que será "parte integrante de la documentación del Plan", lo que conlleva evitar la repetición o duplicación de la información, por aplicación de la voluntad de no reiteración expresada, entre otros, en el artículo 8.3 de la Ley 9/2006.

El fomento de la transparencia y de la participación ciudadana deben ser condiciones indispensables del proceso de tramitación de la evaluación ambiental, con el objetivo de exponer y concienciar a la sociedad de las implicaciones de su puesta en marcha. El ISA deberá cumplir la condición de ser "accesible e inteligible para el público y las Administraciones públicas", sobre la base de un contenido sucinto, razonado y expresivo, sustentado en referencias sintéticas y claras a partes concretas de las NUM en las que puede encontrarse la información y el análisis más detallado y complejo.

A tales fines, la estructura y contenidos del ISA deberán ser los siguientes:

- a) Breve descripción de las Normas Urbanísticas Municipales de Barruelo de Santullán y de su contexto de aplicación, especificando:
 - a. Las características básicas del municipio.
 - b. Los objetivos esenciales de las NUM: objetivos, horizonte temporal y fases de desarrollo.
 - c. Cuadro resumen de las superficies resultantes de la zonificación propuesta en las NUM, donde queden precisados en términos absolutos y relativos la extensión de suelo urbano, urbanizable y rústico en todas sus categorías.



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Además deberá cuantificarse el número de viviendas y el volumen de población previsto en aplicación de las NUM.

- d. Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.
 - e. Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.
- b) *Objetivos de protección ambiental* que guardan relación con las NUM y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración.
 - c) *Situación ambiental actual y problemática ambiental* existente. Se describirán de forma clara y sintética los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente del municipio y su relación con el desarrollo urbanístico. En particular, se deberá hacer mención expresa a los valores ambientales existentes en el municipio, grado de conservación, y a los principales problemas detectados en materia de protección del medio ambiente y del paisaje local.
 - d) Examen de las *alternativas* consideradas, incluida la alternativa cero, y justificación de la alternativa seleccionada. En cada una de las distintas alternativas deberán evaluarse aquellos elementos que minimicen el consumo de recursos naturales, maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales..
 - e) *Identificación y caracterización de los efectos ambientales*. Se valorarán los efectos previsiblemente generados por la ordenación propuesta en las NUM de Barruelo de Santullán sobre los distintos factores del medio, allí donde su incidencia alcance cierta significación, bien sea por su naturaleza, magnitud o amplitud, por sus sinergias y efectos acumulativos o por la entidad de las transformaciones asociadas sobre paisaje, vegetación, hidrología, vías pecuarias, usos del suelo, estructura socioeconómica, movilidad sostenible, capacidad de acogida del territorio, abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales y patrimonio cultural.
 - f) *Medidas previstas para prevenir, reducir* y, en la medida de lo posible, *contrarrestar* cualquier efecto significativo en el medio ambiente por aplicación de la ordenación propuesta, prestando especial atención a aquellas iniciativas encaminadas a la gestión sostenible del agua, a la conservación del suelo, al mantenimiento de la biodiversidad y a la disminución de gases de efecto invernadero.
 - g) Programa de *seguimiento ambiental* donde se definan los parámetros e indicadores para el seguimiento y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del ISA. El seguimiento constituye un aspecto esencial a la hora de controlar posibles fluctuaciones y anticiparse a efectos imprevistos de la ordenación. Es imprescindible que entre los indicadores ambientales, el ISA seleccione aquellos dotados de mayor carácter sintético y representatividad a la hora de realizar el seguimiento de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico.
 - h) *Resumen no técnico* de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.



Junta de
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

- i) Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas, incluida la alternativa cero, y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos de las NUM.

3. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental, como parte de las NUM, debe integrarse en la toma de decisiones de la ordenación del suelo prevista y como mecanismo para cumplir el objetivo general de proteger los recursos naturales y el paisaje del municipio. El ISA deberá evaluar la viabilidad ambiental de la propuesta de ordenación de las NUM, atendiendo a la capacidad de acogida del municipio y a los valores ambientales existentes, de conformidad con los siguientes criterios ambientales:

1.- *Usos del suelo y modelo territorial:* Barruelo de Santullán se sitúa en el extremo nororiental de la comarca de la Montaña Palentina, ocupando una unidad bien individualizada desde el punto de vista estructural en torno al valle de Santullán. Gran parte de esta especificidad se encuentra vinculada a su complejo sustrato geológico que permitió, junto con la proximidad del ferrocarril, un temprano desarrollo minero que ha marcado estrechamente la evolución y la identidad del municipio. La especialización minera ha determinado sus rasgos estructurales (morfología urbana, tradiciones, estructura productiva, etc...), conformando un territorio que atesora las cualidades ecológicas de los espacios de montaña de transición del dominio mediterráneo al atlántico, pero que no puede entenderse sin la impronta de las actividades humanas.

El objetivo general del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NUM de Barruelo de Santullán debe ser valorar y asegurar la complementariedad entre las propuestas urbanísticas y la conservación de los valores naturales y paisajísticos del municipio, a fin de permitir el desarrollo de un modelo territorial sostenible. Para ello, su elaboración deberá partir de un estudio, a la escala adecuada, del territorio municipal (medio físico, biológico, socioeconómico, etc.) que permita conocer los valores ambientales existentes y sus principales problemas, sirviendo de base para valorar las nuevas afecciones asociadas a la clasificación y categorización del suelo del término municipal, especialmente de los sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable. Seguidamente, el ISA deberá establecer las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la viabilidad ambiental de la propuesta, las cuales, deberán estar centradas en la fase de planificación y no tanto en la fase de ejecución de las obras de urbanización, salvo aquellas condiciones que se puedan establecer para el desarrollo de la ordenación detallada de los sectores.

El Documento de Iniciación presentado por el promotor no aporta una cartografía y un nivel de detalle suficiente sobre la propuesta de ordenación de las NUM de la que se pueda anticipar, previamente a la elaboración del Plan, una evaluación de la clasificación prevista y de sus posibles afecciones y problemas ambientales. En la fase de consultas previas, varios informes se han referido a este aspecto, ante las dificultades que provoca a la hora de proponer sugerencias que sirvan de guía para la redacción de este Documento de Referencia y, por extensión,



Junta de
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

para las fases posteriores de este trámite ambiental. No obstante, el Documento de Iniciación si que anticipa la intención del promotor de prescindir de nuevos desarrollos urbanos a través de la categoría de suelo urbanizable. Desde el punto de vista ambiental, se valora de forma positiva la renuncia a clasificar superficies de suelo urbanizable, teniendo presente la dinámica demográfica del municipio y la necesidad de dirigir los esfuerzos hacia la rehabilitación y renovación de los cascos urbanos. En cualquier caso, el ISA deberá justificar la propuesta de ordenación de las NUM, atendiendo a las características geográficas y a los problemas del municipio. Como planteamiento general, esta valoración deberá ir dirigida hacia fórmulas de planeamiento urbanístico sostenible en las cuales se prioricen las intervenciones sobre el casco urbano consolidado y la mejora en la calidad de vida de sus habitantes y, en su caso, iniciativas de ampliación racionales y contenidas, contiguas al casco urbano y sobre espacios desprovistos de valores ambientales.

En lo que respecta al suelo rústico, el ISA deberá velar porque las NUM introduzcan una adecuada distribución y categorización del suelo rústico, con el fin de que los regímenes de uso y edificación de cada porción de este suelo resulten compatibles con el mantenimiento de sus valores ambientales y paisajísticos.

El objetivo principal de la evaluación ambiental es que el ISA se constituya en un instrumento eficaz que sea utilizado por las NUM como un documento de guía que permita anticipar y mejorar las consecuencias ambientales de la ordenación propuesta, atendiendo, al menos, a los siguientes aspectos:

- a. Justificar que el modelo de ordenación se encuentra ajustado a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno, argumentando razonadamente la propuesta de las NUM.
- b. Como parte del análisis de impactos del ISA, se deberá incluir una valoración de las necesidades de infraestructuras (líneas eléctricas, depuración de aguas, viales) del desarrollo urbano previsto y de los efectos previsibles de su instalación sobre los recursos naturales del municipio.
- c. El ISA deberá valorar si las NUM propician zonas urbanas razonablemente compactas y variadas, una adecuada protección y pervivencia de los terrenos de naturaleza rústica y una zona de transición entre ambos donde se establecen medidas para evitar que se convierta en un espacio caótico y marcado por expectativas de revalorización.
- d. El ISA deberá evaluar en qué medida las NUM de Barruelo de Santullán garantizan la articulación del territorio, con especial atención a la movilidad sostenible y, también, a la accesibilidad y al tráfico rodado.

2.- *Espacios naturales:* La profunda huella dejada por la minería sobre el territorio de Barruelo de Santullán ha provocado importantes impactos ambientales, sin embargo, el término municipal aún posee destacados cualidades ambientales y paisajísticas. De este modo, el municipio se encuadra en el Plan de Recuperación del oso pardo y alberga el lugar de interés geológico de Estratotipo Barrueliense y numerosos Montes de Utilidad Pública, en concreto, los números 209, 17, 20, 19, 27, 22 y 39. Además, en el informe del Servicio Territorial de Palencia se incluye un anejo sobre vegetación catalogada o de interés y fauna catalogada existentes en el término municipal y se identifican los siguientes hábitats del anexo I de la Directiva Habitat 92/43/CEE:



Junta de
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
- Prados pobres de siega de baja altitud.
- Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (*Molinion-Holoschoenion*).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*).
- Prados alpinos calcáreos.
- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
- Brezales secos europeos
- Brezales húmedos atlánticos meridionales de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*.
- Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*.
- Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica

El ISA deberá aportar un inventario y cartografía de los hábitats de interés comunitario presentes en el término municipal los cuales deberán ser tenidos en cuenta en la clasificación de suelo rústico, especialmente si tienen carácter prioritario. Por otra parte, las NUM deberán aportar una división en categorías del suelo rústico del municipio en la cual sean tenidos en cuenta las áreas de valor paisajístico del municipio, los espacios productivos tradicionales de especial interés (praderas y pastizales) y los terrenos nunca incorporados al terrazgo municipal o abandonados que constituyen espacios de valor ambiental, tanto por albergar peculiares comunidades vegetales, como por actuar como espacios de alimentación, refugio y cría de numerosas especies animales.

Finalmente, en lo que respecta a la evaluación de las afecciones ambientales de las NUM, deberán tenerse en cuenta, al menos, los siguientes criterios ambientales:

- a. Comprobar que las NUM garantizan la conservación de los espacios y elementos naturales más importantes del término municipal a través de la clasificación como suelo rústico con protección natural, conforme a la valoración ambiental del ISA y a las indicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente y de la Dirección General del Medio Natural. En su delimitación concreta deberá tenerse en cuenta que el término municipal es colindante con el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre - Montaña Palentina y con lugares de la Red Natura 2000. En concreto, el ISA deberá dar traslado y proteger el trazado de la senda interpretativa de la "Senda de Ursi".
- b. Respecto a las superficies forestales y de monte no arboladas, el ISA deberá justificar la clasificación del suelo establecida para la protección de estas superficies, en cumplimiento de la Ley 43/2003, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, así como de los criterios que sean establecidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia. En el caso de los numerosos Montes de Utilidad Pública del Municipio, de acuerdo con el artículo 79.1 de la ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León, deberían ser clasificados como suelo rústico con protección natural.
- c. El ISA deberá evaluar el grado de adecuación del modelo urbano y territorial de las NUM con las medidas y objetivos dispuestos en el Decreto 108/1990, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del oso pardo.
- d. En el caso de que se compruebe la existencia de vías pecuarias que atraviesen el término municipal, se tendrá en cuenta que los únicos usos



Junta de
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

permitidos en estos terrenos serán los contemplados en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, como compatibles o complementarios.

- e. Determinar los efectos indirectos (vertidos, consumos de agua, nuevos accesos, ruidos, captaciones y movilidad) que la expansión urbana puede provocar sobre el estado actual de los recursos naturales, así como determinar las medidas correctoras para prevenir o minimizar su intensidad y alcance.

3.- *Paisaje*: El paisaje de Barruelo de Santullán es indisoluble de su especialización funcional como una de las principales cuencas carboníferas de la provincia de Palencia. De este modo, el paisaje del municipio constituye un interesante mosaico integrado por el bosque mixto de frondosas, con presencia mayoritaria de roble rebollo pero también hayas, quejigos y bosque de ribera, las amplias superficies montañas colonizadas por brezales, las praderas y pastizales que tapizan el valle y dieron carácter ganadero a la Montaña Palentina, la arquitectura popular y el arte románico de sus pedanías y los vestigios de las explotaciones de cielo abierto que han sido la base del florecimiento y crisis de Barruelo de Santullán. En la elaboración del ISA, el paisaje además de ser un recurso territorial de gran importancia, constituye un instrumento de ordenación muy valorado, ya que permite integrar las características y la influencia de las variables natural y humana en el diagnóstico ambiental del ISA y definir unidades paisajísticas que sirvan de base para valorar la coherencia entre modelo territorial propuesto por las NUM y la estructura territorial del municipio.

La preservación del paisaje exige una atención especial en el ISA que deberá cerciorarse de que el desarrollo urbano previsto se ajusta a criterios de sensibilidad con la topografía original, control del impacto visual e integración de valores naturales y culturales. Además, el ISA deberá introducir aquellas condiciones específicas de ocupación y edificación que permitan conservar los paisajes de mayor interés del municipio, así como la integración de los edificios, mobiliario urbano e infraestructuras en el entorno, cumpliendo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Todas las construcciones e instalaciones de nueva planta deberán asegurar la armonía del paisaje y no impedir la contemplación del mismo, cuidando su situación, uso, altura, volumen, color, composición, materiales y demás características.

El ISA velará para que los espacios de significación ambiental y paisajística, como el entorno de los cauces, se encuentren protegidos, con la obligación de que pasen a formar parte de las Zonas Verdes Públicas en la ordenación detallada de los sectores que, en su caso, se propongan. El ISA deberá incidir en una adecuada planificación de este apartado, propiciando que las condiciones de ordenación de cada ámbito se organicen en torno a los espacios libres públicos y dotacionales, integrándose con la estructura urbana y territorial existente, de modo que el sistema de espacios libres asuma una función articuladora del espacio urbano. Además, el correcto emplazamiento de las zonas verdes permite proporcionarles una función a modo de áreas de amortiguación de impactos entre las zonas urbanizadas y los espacios circundantes dotados de valores naturales y paisajísticos.

4.- *Patrimonio cultural*: El ISA incluirá una breve referencia de los valores culturales del municipio, partiendo de las conclusiones obtenidas en el Catálogo y de cómo las NUM han tenido en cuenta aquellos elementos de valor cultural. Como apoyo de lo anterior, el ISA deberá prestar atención a la protección del patrimonio cultural,



Junta de
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Identificando las determinaciones de ordenación dispuestas para la conservación, recuperación y mejora de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, el patrimonio arqueológico, los espacios urbanos relevantes y los elementos y tipos arquitectónicos singulares.

Junto con la valiosa representación del románico, Barruelo de Santullán cuenta con un rico patrimonio industrial que debe ser preservado. En el municipio existe constancia no solo de las antiguas minas de explotación de la hulla, sino también de un conjunto de instalaciones industriales como lavaderos, talleres y fábricas, almacenes, etc., que se distribuyen en el interior de la trama urbana junto con edificios que forman parte de la arquitectura de esta actividad: viviendas o cuarteles para los obreros, oficinas, hospital y escuelas. En la actualidad, este patrimonio minero se ha convertido en una de las señas de identidad del Barruelo de Santullán y constituye un recurso muy valorado para el desarrollo de actividades turísticas y formativas en el municipio, por lo tanto, el ISA deberá recoger las medidas dispuestas en las NUM para su conservación y puesta en valor.

5.- *Gestión del agua:* El agua constituye uno de los elementos más valiosos y más frágiles del medio ecológico del municipio. El ISA deberá incorporar entre sus criterios ambientales las condiciones establecidas a estos efectos por el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero y, en particular, las siguientes:

- a. Informar sobre las necesidades hídricas resultantes del incremento de la demanda y sobre la disponibilidad y procedencia de los recursos hídricos para su provisión.
- b. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando sus condiciones al uso final que se le va a dar, y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
- c. Verificar que las infraestructuras de saneamiento municipal proporcionan un tratamiento adecuado de los vertidos o detectar sus insuficiencias y que se cumplen las condiciones que el Organismo de cuenca establezca en materia de vertidos.
- d. Según informa este Organismo de cuenca, varias localidades de Barruelo de Santullán disponen de fosas sépticas cuyo tratamiento de depuración se considera deficiente. En consecuencia es necesario prever, con el nivel de detalle propio del planeamiento general, el sistema de depuración de aguas residuales, contemplando los posibles incrementos de su caudal conforme a los criterios que establezca en la materia la Confederación Hidrográfica del Duero.

6.- *Riesgos naturales:* En aplicación del artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, el Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá incluir un mapa de riesgos naturales en el ámbito objeto de la ordenación, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a. El contenido y la amplitud deberán ser acordes a la dinámica natural de los procesos involucrados y al grado de incidencia sobre la población y sus bienes.





Junta de
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

- b. La clasificación del suelo (suelo rústico con protección especial) y las determinaciones de uso y edificación deberán ser coherentes con las conclusiones de los estudios citados.
- c. En particular, el ISA deberá velar porque las intervenciones en las inmediaciones de los cauces fluviales no produzcan un riesgo para la población o para los recursos naturales. El ISA deberá recoger aquellas medidas correctoras que serán dispuestas para impedir la exposición de la población ante avenidas extraordinarias, conforme a las condiciones que establezca el Organismo de Cuenca.
- d. En el caso de que se planteen clasificaciones de suelo urbano o urbanizable colindantes con terrenos forestales, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI), con un apartado específico desarrollado en la sección SI 5 sobre intervención de bomberos. Idéntica cautela deberá observarse para las naves industriales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

7.- *Gestión sostenible de los recursos:* Como parte integrante del contenido del ISA, también se podrían incentivar aquellos criterios ambientales que refuercen la sostenibilidad de la propuesta de ordenación de las NUM, como por ejemplo:

- a. Informar sobre la gestión de todos los residuos generados en las zonas residenciales y promover las bases para la elaboración de un plan de gestión de los residuos residenciales e industriales del municipio.
- b. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
- c. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido y restaurando aquellos que aparezcan.
- d. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos, proponer ordenanzas que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía e iniciativas en las NUM que mejoren las condiciones de accesibilidad y movilidad sostenible en el municipio.
- e. Utilizar criterios de urbanismo sostenible como la elección de una ubicación apropiada y de una correcta adaptación de los volúmenes edificados al entorno próximo, al clima del lugar y a las variaciones estacionales y diarias.
- f. Analizar la incidencia de las actividades ganaderas, industriales, mineras y de las infraestructuras sobre el casco urbano y las nuevas áreas de desarrollo desde el punto de vista de la producción de ruidos, olores y emisiones.
- g. Aplicar medidas bioclimáticas y aprovechar las energías renovables para mejorar la eficiencia energética de los edificios utilizando captadores solares y acumuladores para el suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción, de acuerdo con el Código Técnico de Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, modificado por la Orden VIV/984/2009 de 15 de abril.



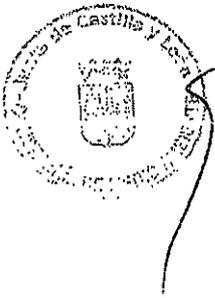
Junta de
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

4. MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y DEL PÚBLICO INTERESADO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 9/2006, el órgano ambiental definirá las modalidades, la amplitud y los plazos de información y consultas, que como mínimo serán de 45 días y que deberán realizarse durante el procedimiento de elaboración del Plan. Conforme al artículo 21, el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia), en su calidad de órgano promotor de las NUM, someterá dicho documento, junto con el ISA, a las siguientes consultas:

1. *Información pública* que deberá acreditarse mediante el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y el empleo de aquellos medios convencionales, telemáticos o de cualquier otro tipo que faciliten a los consultados el acceso a ambos documentos, a fin de que puedan realizar las alegaciones y sugerencias oportunas.
2. *Consultas específicas* a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado a los que hacen referencia los artículos 10.2.a) y 10.2.b) de la Ley 9/2006. A tales efectos, se consultará, al menos, a las Administraciones públicas previstas en el Anexo I de este Documento de Referencia.
3. En virtud de lo expresado en el artículo 15.3. del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, en esta fase de consultas deberán recabarse, en el caso de que no hubieran sido ya emitidos, los siguientes informes: el de la Administración hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico y los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de su posible afección e impactos de la actuación sobre la capacidad de servicio de dichas infraestructuras. Estos informes serán determinantes para el contenido de la Memoria Ambiental y sólo se podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.





Junta de
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

ANEXO I

FASE DE CONSULTAS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BARRUELO DE SANTULLÁN Y DE SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

- Consejería de Interior y Justicia.
- Consejería de Economía y Empleo.
- Consejería de Cultura y Turismo.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Dirección General del Medio Natural.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.
- Delegación del Gobierno de Castilla y León.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Universidad de Valladolid.
- Cámara de Comercio e Industria de Palencia.
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- CC.OO. de Castilla y León.
- U.G.T. de Castilla y León.
- A.S.A.J.A. en Castilla y León.
- Ecologistas en Acción en Palencia.

